UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

MAESTRÍA EN INFANCIA E INSTITUCIONES

COHORTE 2020

TESIS

Infancia e Instituciones: Los tiempos y operaciones jurídicas y subjetivas que posibilitan las condiciones para la construcción de la filiación adoptiva

Maestranda: Psicóloga. María Soledad Arias

Directora de Tesis: Dra. Amelia Haydée Imbriano

Correo: marisol330@gmail.com

Directora de la Carrera: Dra. Mercedes Minnicelli

Coordinadora Pedagógica: Mg. Rosana Maneiro

Agosto 30 de 2023

RESUMEN

De la problemática que surge ante las formas institucionales de efectivizar “el derecho a vivir en familia”, con sus correspondientes efectos en el destino filiatorio de los niños que han sido declarados en situación de adoptabilidad en la Provincia de Santiago del Estero durante el periodo 2018-2021, emprendemos la investigación de esta tesis desde los desarrollos teóricos y prácticos propuestos desde el campo epistémico de infancia e instituciones. Desde este campo, el psicoanálisis en diálogo con los distintos saberes interpela y genera un debate acerca de la constitución de la noción de filiación, sus tiempos y operaciones jurídicas y subjetivas, posibilitadas a partir de la institución de la adopción. Se abordará la noción de la *filiación* como un constructo social, jurídico y subjetivo, al tiempo que, y mediante el trabajo de campo, se indagará las huellas e indicios que dan cuenta de dicha idea de filiación en los diferentes escenarios. Las experiencias emergentes se traducen en los textos narrativos construidos en torno de las palabras y gestos de los niños que pueden apropiarse de su filiación y genealogía al dar consentimiento subjetivo de las nuevas inscripciones propuestas mediante el instituto de la adopción. Así, también, otras formas de respuestas sociales que habilitan a pensar la filiación desde variantes que implican sostenerla desde una red de crianza comunitaria e institucional.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....5

PRESENTACIÓN.....6

INTRODUCCIÓN.....9

CAPÍTULO 1: **TEMA DE RELEVANCIA SOCIAL**.....11

Contexto institucional.....13

Circuito institucional del proceso de adopción.....16

Características de la población del cual surge la investigación.....17

CAPÍTULO 2: **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**.....20

Recorte de estudio: Objeto teórico.....22

Hipótesis.....23

CAPÍTULO 3: **ESTRATEGIA METODOLÓGICA**.....24

OBJETIVO GENERAL..... 24

OBJETIVOS ESPECIFICOS.....24

Tipo de Investigación.....24

Metodología..... 25

Objeto de estudio: Los dichos y decires que instituyen discursividad..... .27

Procedimiento.....28

Técnica. Estudio de casos..... 29

Técnica de selección de la muestra.....30

Factibilidad.....30

Resguardos éticos..... 31

CÁPITULO 4: **ESTADO DEL ARTE. Marco de referencia**..... 31

CAPITULO 5: **CONTRIBUCIONES A LA NOCIÓN DE FILIACIÓN**.....45

Inscripción social: Operación del lenguaje y el deseo.....45

Operación Sujeto. Inscripción genealógica. Lazo filiatorio.....47

Inscripción y Función de la ley simbólica.....48

La conquista del mundo para el niño. Primeras identificaciones y ficciones.....50

Filiación y paternidad.....52

OTROS discursos. Operaciones que instituyen filiación..... 53

El Discurso del Derecho en su dimensión jurídica..... 59

Operación Jurídica. Hacia la Institución de la adopción.....61
CAPÍTULO 6: **CONSIDERACIONES Y CONSTRUCCIONES. TRABAJO DE CAMPO**.....67
El caso: El sujeto y su relación con las instituciones.....67
A) Historia de origen. Presentación del grupo de hermanos.....69
Análisis de los datos del grupo familiar.....70
B) Trayecto institucional por parte de los niños ante la intervención del sistema de protección Integral..... 73
Infancia Institucionalizada..... 73
Primer tramo.....73
Dispositivos realizados ante la medida 74
Segundo Tramo.....75
Dispositivos empleados ante la nueva situación..... 75
Construcciones de las instancias propuestas..... 77
C) Proceso de adopción..... 82
Operación jurídica 82
Operaciones jurídicas hacia lo subjetivo..... 87
Se bifurcan los caminos de los hermanos.....87
Proceso de vinculación. Los dispositivos filiatorios.....90
a) Adopción de Ernesto y Mariano.....91
b) Sofía. La Escena del "Olor al Locro". Significante que detenta una verdad filiatoria...92

CONCLUSIÓN 99
BIBLIOGRAFÍA.....106
LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.....112
ANEXO. Nota de autorización para acceder a los documentos.....113

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a mi directora de tesis, Dra. Amelia Imbriano, por su acompañamiento amoroso y su destacado saber para guiarme durante el proceso. A mi compañero de vida Demian, a mis hijos Santi y Anto, por su presencia y el inmenso amor que me brindaron para lograr esta presentación. A mis padres, que supieron transmitir sus dones para poder ser una profesional deseante. A mis compañeros de la maestría y del trabajo por sus intercambios constantes.

La amorosa gratitud a mis grandes maestros, aquellos que supieron forjar y aquilatar mi deseo por el psicoanálisis y ser puente con grandes profesionales que enriquecen mi saber, Marta Gerez Ambertín, María Elena Elmiger, Gabriela Abad y Alfredo Carol.

Una mención especial a Mercedes Minnicelli y Roxana Maneiro, quienes supieron gestar la excelencia de una carrera académica que marcó la diferencia, por el amor y la dedicación con que han sostenido este hermoso camino de la maestría.

PRESENTACIÓN

El desarrollo de esta Tesis se enmarca en la culminación de la Maestría en Infancia e instituciones (Facultad de Psicología, Universidad Nacional de mar del Plata; OCS–380/13), espacio académico que promovió el análisis y la revisión crítica de saberes teóricos y prácticos en torno de la niñez y su abordaje con referencia a las instituciones.

Partir del campo epistémico de infancia e instituciones tal como se expresa en el título, nos permite delimitar la zona de abordaje de nuestra investigación, en cuyo desarrollo la articulación y el diálogo entre distintas disciplinas y sus prácticas nos advierte de las discursividades reinantes a la hora de intervenir sobre problemáticas que afectan a la infancia. Se trata de un campo que, en términos de Bourdieu (1999), se presenta como un terreno donde se ponen en tensión los sistemas de relaciones de los agentes intervinientes, con discursos que muestran una visión del mundo para cada uno de ellos, donde el poder y la hegemonía rompen con la pluralidad de los pensamientos y prácticas, imponiendo en cada época, y en cada momento, nuevos discursos que dicen y nombran a la infancia desde una visión imperante. La vida social es considerada por este autor como campos económicos, políticos, científicos, artísticos que la reproducen, mediante su fuerte interdependencia (1999: 132). Cada campo, a su vez, genera un capital de saber provenientes de los sujetos y los grupos que pertenecen a determinados ámbitos. Estas relaciones, en tanto sistemas, nos permiten contextualizar las narrativas que surgen de los ámbitos y circuitos institucionales donde se trata la problemática de las infancias, compuestos por diferentes organismos, agentes del estado, disciplinas, nociones teóricas y prácticas. En esta línea de campo, según la propuesta de Bourdieu, la antropóloga Carla Villalta refiere:

> De esta forma, como no se trata de la suma de individuos consagrados a un particular tema, sino un espacio estructurado de relaciones de fuerza, con concentraciones de poder y capital, lejos de permanecer igual a sí mismo en todos los momentos históricos, se halla sujeto a variaciones producto de las contiendas y luchas de poder que lo atraviesan. (Villalta,2013: 254).

La noción de infancia, al decir de Minnicelli (2016), se la define como un constructo sociohistórico, cultural y político sobre el cual diferentes campos epistémicos han aportado a su comprensión con sus investigaciones historiográficas, sociológicas, antropológicas, jurídicas y psicoanalíticas, entre otras. En dicho cruce de saberes, la

noción de Infancia e instituciones deviene en un campo sobre el cual confluyen las tensiones de los sistemas de relaciones antes mencionadas, permitiendo establecer el análisis complejo entre la dimensión social y singular del sujeto que se aborda.

Pensar en la Infancia**,** tal como lo plantea Minnicelli (2009), en términos de un significante en falta de significación**,** implica entender que la infancia es instituida por el lenguaje y en el campo del lenguaje, asumiendo así que existen diferentes discursos que hablan de ella a la vez que la configuran. En tanto discurso, la infancia es un constructo social, histórico y político, que desde su lugar de significante siempre puede decir algo más, adquiriendo una movilidad que causa diferentes efectos de significación: una movilidad que se instituye en los dichos y decires, como así también en las prácticas y dispositivos que involucran a los niños.

Minnicelli (2016) define institución e infancias como nociones interdependientes que no son ni colectivas ni singulares, sino que se trata de las formas que surgen de esta relación sostenida en ceremonias mínimas, las cuales van generando los encuentros y desencuentros a la hora de construir y definirlas según las posiciones discursivas reinantes en el campo. Estas posiciones discursivas resultan delimitadas por escenarios políticos, sociales y culturales que forman parte del campo, el cual también es modificado por esos mismos escenarios, en tanto la hegemonía del paradigma reinante instituye una noción de infancia que sostiene el orden social.

Desde el marco epistémico que aporta el psicoanálisis, será necesario introducir en el concepto de campo, la ley primordial y fundante que introduce al sujeto en el orden social, mediante marcas que delimitan lo prohibido y lo permitido, donde la inscripción social funda la inscripción subjetiva. En este sentido, es posible entender cómo la legalidad del lenguaje captura al cachorro humano y opera en la configuración de su subjetividad, atento a los discursos y las leyes que imprimen y esculpen al ser humano dentro de un orden social reglado. Minnicelli (2016) advierte que instituir infancia, en tanto escritura que toma el cuerpo del infante y lo hace ingresar a la cultura, tendrá sus diversas inscripciones, donde los aparatajes burocráticos-administrativos-jurídico-político-económico-corporativo serán una de las variantes de instituir infancia. Esto puede verse cuando el lenguaje adulto somete al niño mediante las etiquetas del mercado psicopatológico que lo despoja de su subjetividad, dejándolo por fuera del sistema que lo insta a deshacerse de su palabra en lo que respecta a su destino. Surge

en este recorrido pensar el envés de la ley como lo propone el psicoanálisis, movimiento en el cual el desfallecimiento de la ley propiciatoria del lazo social precipita a los niños al desamparo, al punto de dejarlos a merced de oscuros destinos. Zelmanovich y Minnicelli (2012) consideran la imperiosa necesidad de distinguir, por un lado, la institución simbólica, que arenga los límites de lo prohibido y lo permitido, a través de sistemas jurídicos-normativos y sociales que se someten a la ley social (objetiva y normativa); y, por otro, aquellos sistemas burocráticos y de consumo que encarnan la ley sin sujetarse a ella, de modo que se ubica al niño en posición de objeto, cual si fuera marioneta susceptible de ser sometida al “vale todo”.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis surge de investigaciones previas realizadas durante el cursado de la maestría[1], gracias al aporte de los conocimientos que sirvieron de precedentes para el progreso de la investigación, proponiéndose en esta ocasión el desarrollo de la siguiente forma:

El desarrollo de la tesis lo distribuiremos en los siguientes capítulos principales. En el primero describimos el tema de relevancia social, el escenario institucional que delimita el contexto donde se indaga la investigación, teniendo en cuenta los organismos que intervienen, el ámbito según sus incumbencias, como así también las funciones y lugares que los definen en sus tareas. Seguido a ello, se analiza tanto el circuito del proceso adoptivo propiamente dicho como el contexto poblacional con el cual se trabaja en las distintas instancias del proceso adoptivo. En el segundo capítulo, se desarrolla el planteamiento del problema, con su objeto teórico y sus unidades de análisis a abordar con el respectivo recorte de la investigación. A continuación, en el capítulo 3 se diseña la estrategia metodológica, para luego proseguir en el capitulo 4 el desarrollo del estado del arte con algunas unidades teóricas-conceptuales, seleccionadas con el objeto de que resulten operativas a modo de guía para nuestra propuesta investigativa.

En el capítulo 5 Se analizan críticamente las nociones que aportan a la definición de la filiación como constructo social, jurídico y subjetivo desde los diferentes discursos que la instituyen, como así también las dimensiones jurídicos y subjetivos que la abordan desde las operaciones que dan cuenta de su institución.

Por último, en el capítulo 6, desde el material reunido para el estudio de caso, se examina el objeto de estudio de acuerdo con los objetivos propuestos y la hipótesis planteada.

[1] Una primera instancia de investigación como antecedente al desarrollo propuesto de esta tesis fue una investigación historiográfica dentro de la materia “Infancia, estado y familia” (2020), que incluyó el estudio de los cambios de paradigmas que se sucedieron con la implementación de la Ley 26.061 en el año 2015. En ese trabajo se incluyó como población a los niños carentes de cuidados parentales alojados en hogares de protección integral de Niñez en la Provincia de Santiago del Estero. En este recorrido se puso énfasis en el análisis de la aplicabilidad de los nuevos dispositivos, llamados “medidas excepcionales” (Art.39. Ley 26.061). Surgieron como interrogantes la posición subjetiva de los agentes del estado, a la hora de escuchar, intervenir y decidir sobre la aplicación de las medidas tendientes a restituir o proveer de derechos a los niños, que hubieran sido objeto de vulneración por parte de sus familias de origen.

Se compartirá el análisis de un caso que formó parte de la práctica institucional del RUA (Registro único de Adoptantes), tomando como referencias el estudio de los documentos construidos en torno a la experiencia interinstitucional e interdisciplinar que fue llevada a cabo por profesionales y operadores del ámbito jurídico y administrativo, dentro del proceso de adopción de un grupo de hermanos. El estudio consta de tres partes con su descripción y construcciones arribadas en cada una de ellas. A) la historia de vida del grupo de hermanos, con su presentación. B) El trayecto institucional de los niños, con el recorrido de las medidas ordinarias de protección y las excepcionales hasta ser declarados en Situación de adoptabilidad. Asimismo, se describen los dispositivos implementados en cada tramo al que arriban los niños en el devenir institucional. Y C) Se aborda el proceso de adopción con el dispositivo de vinculación y los efectos filiatorios que se definieron a raíz de la división de grupos de hermanos.

Finalizando la tesis, con las conclusiones que se expondrán y que hacen a la investigación propuesta.

CAPÍTULO 1: TEMA DE RELEVANCIA SOCIAL

A partir de plantear a la infancia como un constructo social, variable y dinámico, que en cada época es instituida por discursividades que hablan y deciden sobre ella, nos parece relevante investigar e interrogarnos acerca de la variabilidad de experiencias que transita la niñez considerada "carentes de cuidados parentales"[2], por múltiples circuitos institucionales. Esto se da a partir del momento en el que el aparato administrativo y jurídico toma como objeto de intervención a una población de niños que cuyos derechos se han visto vulnerados por parte de su familia de origen, por lo que el Estado y la ley asumen su protección y representación. Esta intervención del estado consiste en la ejecución de medidas de reparación de los derechos perjudicados, lo cual implica que los niños sean retirados de sus familias de origen y puestos en sistemas de cuidados alternativos, hasta que se resuelva su situación. En estos escenarios se producen tensiones con las nuevas formas de tratamiento social, sostenidas por las lecturas teóricas y prácticas que aportan los agentes del estado, para dar respuestas a los derechos vulnerados no siempre responden a ese horizonte, ni suelen ser meras cuestiones técnicas. Es así como se debaten, en este espacio, diversos discursos que responden por el interés superior del niño[3] con una visión de tipo moral y político de lo que es mejor para él, pero a la vez disienten con las regulaciones familiares y pautas de crianza del cual provienen los niños. Una de las respuestas a este tipo de niñez considerada vulnerada es la institución de la adopción –que es de tipo normativa–, sobre el cual pesa el acto de desafiliar al niño de su familia de origen, para luego afiliarlo a una nueva familia llamada adoptiva, proceso que inscribe un nuevo nacimiento civil y jurídico.

Este acto jurídico de filiación, mediante la institución de la adopción, es abordado no solo por el texto normativo, sino por diversos saberes epistémicos, que contribuyen

[2] Niños, niñas y adolescentes que han sido separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos. En el país, conviven fundamentalmente dos modalidades de intervención sobre esta problemática. Una consiste en instituciones de alojamiento de carácter convivencial (comúnmente conocidos como "hogares") y otra modalidad enmarcada dentro de los denominados sistemas de cuidado familiar (familias de acogimiento o similares), que incluyen los dispositivos de alojamiento que proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar. (UNICEF, 2012:18).

[3] Interés superior significa que todas las decisiones tomadas con relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño en el art.3.

con su capital de saber y a un tratamiento social respetuoso de los derechos de los niños. Es decir, el texto puramente jurídico no alcanza para llevar adelante su construcción, sino que es necesario tener en cuenta los tiempos y las operaciones sociales y subjetivas que determinan dicha inscripción. En este marco adoptivo, la filiación jurídica y subjetiva se presentan como zonas conceptuales a trabajar, que por momentos se entrecruzan y a su vez se separan, lo que conlleva efectos en la vida de los niños y adolescentes que transitan por diferentes medidas y dispositivos para restaurar el "derecho a vivir en una familia". La Adopción[4] se presenta como institución que viene a dar respuesta a la privación de este derecho, respuesta objetiva del sistema jurídico que se inscribe en la vida de un sujeto, pero que a su vez es necesario interrogar acerca de las operaciones subjetivas que posibilitan este nuevo estatuto filial civil.

La temática instalada pretende no solo disquisiciones teóricas con respecto a los elementos que se ponen en tensión en el campo de infancia e instituciones sobre el cual se interviene, sino que, además, se propone el análisis y la deconstrucción de los dispositivos y discursos que hacen posible –o no– la nueva filiación del sujeto infantil, quien luego de un devenir de institucionalizaciones, se somete nuevamente a procesos que definen su lugar en el mundo social y familiar.

Los tiempos jurídicos, en que se establecen los plazos de concreción y resultados generalizados, no siempre van de la mano de los tiempos de la subjetividad, en el que el sujeto necesita construir su consentimiento subjetivo, lo que implica en parte reconocerse en cierto lugar, en un linaje que se propone mediante la institución de la adopción. Es necesario precisar que, además de los artilugios legales, deben tenerse en cuenta los tiempos singulares de los sujetos infantiles, proceso que implica desasir o bien asir la filiación de origen para luego construir una nueva filiación. En ello es preciso considerar al sujeto, en tanto ser activo, que ya viene de un lazo filial que le dio un lugar en el mundo en relación con otros referentes, forjándose ligaduras y desligaduras con esas primeras marcas transmitidas, las cuales adquieren relevancia a la hora de dar consentimiento al vínculo paterno filial adoptivo.

[4] Adopción: figura legal que el Código civil y comercial de la Nación Argentina la define como: "una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen" (Art. 594, Código Civil y Comercial de la Nación).

El ingreso de un niño/niña a un Hogar de Protección marca una bisagra, una historia en dos tiempos a la que será necesario otorgar su significación propia y particular. Este ingreso, luego de haberse agotado la posibilidad de regresar a su familia de origen, genera un segundo proceso en el que la declaración de la situación de adoptabilidad y luego su sentencia, si bien inscribe jurídicamente una ruptura con la cadena genealógica y filiatoria de origen de este niño, no hace lo propio con la subjetividad, en tanto el sujeto infantil de aquí en más se verá expuesto a la ardua tarea de reparar, tejer y entramar su historicidad de identificaciones, en un escenario actual de nuevas inscripciones filiales.

Contexto institucional donde se indaga la investigación

El contexto Institucional del cual se parte para indagar el tema propuesto será el ámbito sociojurídico, entendido como aquel donde se abordan los casos de niños, niñas y adolescentes (NNYA)[5] carentes de cuidados parentales, quienes han tenido una larga trayectoria de institucionalidad antes de ser declarados en situación de adoptabilidad. Este espacio está conformado por una red interinstitucional que incluye distintas instancias: Poder judicial (jueces, defensores, fiscales y RUA), Poder ejecutivo (Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia y sus Direcciones, Ministerio de educación, Salud mental, Municipalidad, entre otros) y Organismos de la sociedad civil (iglesias y ONG). A su vez, en este ámbito participan diferentes disciplinas y agentes del estado con sus diversas funciones y acciones.

La Institución Jurídica de la cual la autora de esta tesis forma parte se denomina "Registro Único de Adoptantes" (RUA), establecimiento que tiene como objetivo central la construcción de la nómina de los postulantes a la adopción. Esta tarea se ve sobrepasada, ya que no queda en un mero esbozo administrativo, sino que las funciones e intervenciones de los profesionales se extienden a todo el proceso de la adopción, el cual será definiendo más adelante. La Nómina se construye mediante un procedimiento prestablecido, que consta de distintas instancias, en las cuales el equipo técnico y los postulantes se encuentran en espacios de talleres y entrevistas para trabajar acerca del

[5] NNA. Siglas que definen Niños, Niñas y Adolescentes, expresando en la ley 26.061. Incluye la población de las personas que son sujetos de derechos en virtud de que son menores de 18 años. Esta regulación expresa una nueva forma de nombrar a la niñez a partir del cambio de paradigma que propone la ley de Protección integral.

proyecto adoptivo en vistas de alcanzar una resolución administrativa que habilita a los postulantes a formar parte del listado único de adoptantes de la provincia.

El equipo de profesionales está conformado por trabajadores sociales y psicólogos, quienes tienen como función acompañar a los solicitantes en la construcción de su proyecto adoptivo mediante diferentes instancias grupales e individuales. Estas instancias se dan de la siguiente manera:

a) Carta de presentación. Este es el primer requisito para iniciar el proceso, en el cual las familias realizan formalmente su solicitud de inscripción; el texto debe contener sus datos formales y adjetivaciones personales del núcleo familiar solicitante, así como también las motivaciones y expectativas con respecto al niño que desean incluir en el proyecto adoptivo (edad, sexo, cantidad de niños, situación de discapacidad y/o salud).

b) Talleres de información y sensibilización:

- Taller Informativo de aspectos jurídicos y administrativos del proceso adoptivo.
- Taller "Pensando nuestro proyecto adoptivo" donde se trabajan mitos de la adopción, la diversidad de familias, las motivaciones, expectativas, la dicotomía entre necesidad y deseo de un hijo y entre un hijo ideal y un hijo real.
- Taller "Hogares de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", a cargo del organismo administrativo perteneciente a la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia y sus equipos técnicos. Se realiza la presentación del organismo donde están alojados los niños. Respeto de estos, se brinda la siguiente información: edades, sexo, situación de discapacidad y/o salud, dinámica institucional con respecto a los cuidados brindados a los niños y motivos generales por los cuales se han declarado las situaciones de adoptabilidad. También se muestra la realidad con respecto a la niñez actual que se encuentra en situación de adoptabilidad, siendo en su mayoría desde el año 2012 niños transitando la segunda infancia (de 6 a 12 años) y adolescentes.
- Taller "Identidad y Adopción", destinado al abordaje del derecho a la identidad, las historias de vida, la conformación de la identidad adoptiva familiar y los relatos en torno a ella.
- Taller "Adopción de niños en su segunda infancia, adolescencia y de niños y adolescentes con discapacidad", marco en el cual se trabaja la particularidad de estas adopciones y los procesos de vinculación con sus encuentros y desencuentros.

c)Presentación de la documentación requerida (acta de matrimonio o de unión convivencial, recibo de sueldo y/o acreditación de ingresos, certificado de salud).

d)Proceso Interactivo Diagnóstico, que se realiza mediante entrevistas semidirigidas interdisciplinarias (sociales y psicológicas) con los postulantes. Se generan, así, instancias de intercambio, reflexión e interpelación con relación al proyecto adoptivo.

e) Actualización de legajos que han sido dados de alta. Esta tarea se da cada dos años de estar inscripto en el listado único: incluye talleres de espera, además de espacios de entrevistas para actualizar datos significativos que incluyen cambios familiares recientes y que sea meritorio contar: cambio de casa, de trabajo, situación de salud significativa, pérdida de un ser querido con el que se contaba para la red de crianza al momento del proceso diagnóstico, inclusión de algún conviviente, modificación con respecto a la disponibilidad de edad del niño al cual se proponen adoptar.

f) Acompañamiento en los procesos de vinculación, guarda con fines adoptivos y post sentencia de adopción en articulación con los equipos técnicos del Organismo de Niñez, Juez interviniente y demás instituciones que se requiera de acuerdo con el caso. En esta instancia, se implementan los dispositivos centrales tendientes a la construcción del vínculo adoptivo, en el que se trabaja juntamente con la Dirección General de los Hogares de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia. De este organismo depende los establecimientos que en la actualidad alojan a los niños denominados carentes de cuidados parentales, los cuales son tres, distribuidos de la siguiente manera: el primero de ellos se llama “Hogar de Protección de Niños y Niñas Eva Perón”, que alberga a niños recién nacidos hasta los 12 años de sexo indistinto; las dos residencias restantes son para adolescentes desde los 13 años hasta su mayoría de edad, llamados “Hogares de Protección de adolescentes Mujeres y Varones”, quienes están separados por sexo. Cabe aclarar que, si bien estos Hogares están ubicados en la ciudad capital de Santiago del Estero, nuclean niños provenientes de toda la provincia.

Además de estos alojamientos que se encuentran bajo la órbita del Estado, existen en la provincia otras modalidades de albergues denominados “Hogares de abrigo”, que funcionan en la esfera de la Iglesia, con quienes la dirección antes mencionada articula en las instancias que son necesarias.

i)Informes para solicitud de guarda preadoptiva y juicio de adopción plena a requerimiento del juzgado interviniente.

Circuito institucional del proceso adoptivo propiamente dicho entre el RUA y demás organismos intervinientes

El RUA, al estar bajo la órbita del Poder Judicial, responde mediante oficios que son solicitados por el Juzgado de Familia, que – tras declarar la legalidad de la situación de adoptabilidad de un niño[6]– solicita al RUA la nómina de postulantes, de los cuales, por reglamento interno, envía al juez los cinco primeros legajos según orden de prelación en el caso de ser niños de primera infancia (0 a 4 años). Se puede saltear esta condicionalidad en el caso de niños de segunda infancia, grupo de hermanos numerosos o bien cuando la historia de vida del niño no esté contemplada en la disponibilidad de los primeros solicitantes. Para la realización de esta búsqueda se le solicita al juzgado el expediente donde constan los motivos de las medidas realizadas para la resolución de la situación de adoptabilidad, así también se pide al organismo de niñez, informe actualizado del niño/s y, si fuera necesario, se insta a una reunión entre los equipos de ambos organismos para evacuar dudas y/o ampliar información acerca de la historia de vida de el /los niños.

Esta selección de legajos está contemplada en el reglamento[7] del RUA, que requiere de forma obligada la presencia de ambas instituciones, con el fin de efectuar una evaluación exhaustiva acerca de las necesidades, deseos y expectativas del NNA (Niños, Niñas y Adolescentes).

En una segunda instancia, tras la selección del o de los adoptantes, según sea su disponibilidad adoptiva considerada como las posibilidades y aptitudes que poseen los postulantes para ahijar niños, asumiendo en ello las edades, la condición de niño solo o grupo de hermanos y la existencia de alguna enfermedad o situación de discapacidad. Se procede a la consulta correspondiente a través de una entrevista entre los equipos técnicos de ambas instituciones (RUA y Organismo de niñez) con el/los postulantes. El objetivo de esta reunión es brindar información de el/los niños, incluyendo en ello una

[6] Niño: usaré el termino niño como término lingüístico, sin desconocer la diversidad socioafectivo que contempla las niñeces.

[7] Reglamento del Registro único de aspirantes a la adopción de Santiago del Estero. Disposición marzo 2021.

breve historia de vida, adaptación al hogar de protección, su estado de salud psicofísica, aspectos educativos y conductuales[8].

En una tercera instancia, luego de que los postulantes aceptan conocer al niño o a los niños, los equipos técnicos del RUA y del organismo de Niñez establecen y planifican los espacios donde se darán los encuentros entre el niño y los pretensos adoptantes, lo que se denomina proceso de "vinculación". Este dispositivo consiste en generar las condiciones de posibilidades para que el vínculo afectivo entre las partes se produzca, encuentro que podrá devenir en una configuración filial o no. Estas condiciones incluyen espacios y tiempos compartidos entre el niño y los postulantes de forma progresiva, la mayoría de las veces de carácter lúdico en el que se recurre a mediadores como objetos, espacios, lugares recreativos y juegos preferidos por los niños, a fin de generar el lazo afectivo y de confianza. Así, en cada uno de los encuentros, se pondrán en escena los ideales, los miedos, las fantasías, entre otros aspectos subjetivos. La denominación de "Pretensos adoptantes" responde al artículo 599 del código civil y comercial de la Nación (2015), el cual se alude a aquellas personas que desean adoptar y que, para ello, deben pasar por diferentes instancias de prueba, como es el caso del proceso de vinculación que dará la posibilidad de encuentro –o no– entre las partes para luego, ya durante la convivencia, dar lugar a la guarda preadoptiva que dura 6 meses antes de pedir la adopción plena del niño.

Características de la población del cual surge la investigación

Las características de la población objeto de las intervenciones incluyen, por un lado, al o los postulantes, quienes se presentan en su mayoría con una edad de 40 años y más, habiendo agotado las instancias de la búsqueda biológica de un hijo; los estados civiles más frecuentes suelen ser matrimonios o uniones convivenciales, en menor cantidad personas solas; son muy escasos los que ya tienen hijos biológicos. En cuanto los discursos que se pregonan entre estos aparecen representaciones sociales de familias, que responden a creencias e ideologías romantizadas, clásicas y conservadoras, configurándose un ideal que no siempre coincide con las características de ser familia por adopción, lo cual se refleja en dichos que se repiten como "tengo mucho amor para dar", "quiero un niño pequeño para moldearlo a nuestras costumbres", "yo quiero un

[8] Esta clasificación consta en los informes aportado por el organismo de niñez al brindar información acerca del niño.

hijo para que me haga compañía porque estoy sola", "yo quiero que sean creyentes en dios como nosotros". La mayoría de los solicitantes pertenecen a un estrato social urbano de clase media, con ocupaciones de tipo estable y estandarizadas (docentes, empleados públicos y de comercio, trabajos técnicos independientes), con la particularidad en el caso de las parejas, de que el hombre trabaja fuera del hogar mientras que la mujer es ama de casa o bien mantiene trabajos independientes dentro de su hogar. Por otro lado, nos encontramos con la población de los niños destinatarios a la adopción que provienen de un estrato social pobre y marginal, en el que la concepción de familia conforma otros atravesamientos socioculturales e históricos que atañen a cada comunidad, con pautas de crianzas culturales diferentes. En este contexto, se instala una política universal para brindar "Una familia para un niño sin cuidados parentales", respuesta que no siempre contempla la política focalizada de la cual proviene el sujeto infantil, quien comparte otros atravesamientos económicos, religiosos, culturales e históricos.

En este devenir de intervenciones por parte del Estado en el proceso adoptivo, aparece la discordancia, entre lo esperado por parte de los adultos y el contexto real de la niñez que se encuentra en situación de adoptabilidad jurídica y administrativa. En ese sentido, el historiador Cicerchia, se refiere "(…) a que la familia (sujeto histórico) era un hecho demográfico, un hecho económico, un hecho jurídico y fundamentalmente un conjunto de vínculos humanos, es decir culturales. (…)La familia es una organización social que contiene intrínsecamente cambio y tradición, novedad y hábito, estrategia y norma" (Cicerchia, 2018: 2). A este contexto se suma lo paradojal en el caso de la aplicación de las medidas excepcionales de protección. Sucede que, si bien su efectivización surge como respuesta de protección de derechos, a su vez suspende otros derechos, que involucran al niño y a la historia de su familia de origen, en las que las separaciones de hecho implican impactos subjetivos que ameritan y motivan un análisis riguroso con respecto a las formas y contenidos de dichas medidas y su aplicabilidad. Estos impactos subjetivos se acrecientan ante el encuentro entre los niños y la futura familia adoptiva, atento a que este encuentro implica para el niño resignificar sus marcas filiatorias para propiciar nuevas identificaciones que posibiliten anudar esta filiación de origen a una nueva por construir. Tales avatares psíquicos siguen una lógica inconsciente

que no siempre coincide con la objetividad que propician las leyes y los ideales de los adultos que esperan filiar un hijo por medio del instituto de la adopción.

Con referencia a los profesionales y sus posiciones subjetivas, podemos encontrar perspectivas diversas entre profesionales que aún siguen actuando desde el paradigma del asistencialismo, de acuerdo con el cual se responde con esquemas generalizados de intervención sin tomar en cuenta la singularidad de cada sujeto. En cambio, se reconocen también otros operadores que se interrogan y cuestionan lo estandarizado, poniendo en el centro de la mediación al sujeto infantil y, de ese modo, planteando alternativas diferentes en el campo de la adopción. Por último, se observan quienes se sostienen en saberes absolutos, desde la hegemonía de jueces, defensores y operadores para quienes el "ideal de familia" pasa por la seguridad económica y el estrato social a la hora de dar respuesta a la restauración de los derechos de un niño carente de cuidados parentales. Para definir la posición subjetiva desde el psicoanálisis acudimos al concepto ofrecido por Tizio:

> En el discurso corriente la posición hace referencia a la manera en que una cosa o persona está situada, ubicada y también al lugar donde está ubicada. El uso de ese término implica no solamente la situación sino el conjunto de ideas que una persona tiene y que la sitúan en relación con otras personas. Para el psicoanálisis esta ubicación tiene que ver con una interpretación que se desconoce pero que funciona. (…) La posición del agente forma parte del problema del que se ocupa en la medida que el profesional con su aparato conceptual contribuye a configurarlo y este define el tratamiento a seguir. (2013:179)

Cabe tomar en cuenta, en el marco de la investigación, la diversidad de posiciones de los profesionales a la hora de realizar la lectura situacional del niño; como así los dispositivos operativos implementados desde cada ámbito discursivo que se implica, porque se producen constantes encuentros y desencuentros al momento de crear condiciones de posibilidad para la construcción de una filiación en contextos de la institución adoptiva.

CAPÍTULO 2: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Ante la búsqueda de efectivizar el "derecho de vivir en familia", para un niño en el que se ha declarado su situación de adoptabilidad, nos encontramos ante la complejidad que ello implica. La situación de adoptabilidad de los niños, si bien se da jurídicamente, no así subjetivamente, poniéndose en cuestión tiempos subjetivos diferentes al jurídico en el sujeto infantil sobre el cual se arbitran las medidas. En esta línea investigativa, nos interrogamos con respecto a las condiciones de posibilidad (Minnicelli, 2012) que las operaciones discursivas y prácticas deben instituir para que emerja la filiación adoptiva, con las versiones singulares que ello implica, como respuesta al derecho que se intenta restituir tal como rezan las leyes de protección de la Infancia.

Ahora bien, surgen interrogantes ante la multiplicación de casos en los que el proceso de adopción no llegaba a concretarse, debiendo ser interrumpidos por resistencia del o de los niños a vincularse con los postulantes adoptivos, o bien en otras ocasiones que retrocedían muchas veces en la planificación de los encuentros ante sus dificultades. Tales situaciones nos permitieron hacer foco en las diversas cuestiones que surgieron allí. Se puso énfasis en aquello que hacía "fallar o tropezar el proceso", como la contingencia del encuentro del niño con los otros, que generaba un tiempo singular diferente al propuesto por los plazos del sistema judicial o sus efectores, sin considerar la posición subjetiva del niño que venía a marcar los tiempos del proceso.

En este punto es necesario precisar que Otro, término que acuña Lacan (1954-1956)en sus diferentes formas para nombrar a los referentes primarios y sociales que intervienen en la estructuración psíquica del niño, serán luego los Otros que en lo social se traslada al Otro del Lenguaje que le imparte sus reglas, el Otro de la cultura que esculpe su cuerpo biológico, el Otro de la ley que se vincula con la función del padre y sus subrogados. Respecto de lo planteado en el párrafo anterior, se impone una precisión: nociones como rechazo, nostalgia, resistencia, inclusión, pertenencia, actitudes desafiantes, culpas, resonaban a la hora del encuentro. De manera que surgía todo ello como registros significantes a considerar, en tanto se ponía en juego el lugar del niño en ese entramado vincular propuesto por la institución de la adopción para habilitar la construcción de una filiación. Es una demanda filiatoria que el mundo adulto le propone al niño, y que este necesita asentir desde su material histórico constitutivo,

en tanto posee marcas genealógicas y filiatorias de origen que lo preceden y que forman parte de subjetividad.

Cuando el proceso de adopción no se problematiza, sigue una lógica mecanicista, atenta al cumplimiento de ciertos pasos que responden a ideales de la época, con el agravante de que los tiempos se vuelven efímeros y utilizables a ciertos intereses que no son la de los niños, dejando por fuera la implicación del sujeto, con sus tiempos personales, sus contingencias y complicaciones, por lo cual surgen las intervenciones. En este sentido, los registros significativos que hacen a las historias de los niños y sus identificaciones se desdibujan en las distintas medidas tomadas, puesto que la lectura de los expedientes e informes constituye meros registros de enunciaciones devenidas de los discursos propios de los equipos, operadores judiciales y cuidadores que responden a la letra muerta de la ley, dejando de lado la voz de los protagonistas.

Se pondrán en consideración, en este trabajo dentro del proceso de adopción, dos momentos en los que surgen los interrogantes a investigar con respecto a los "tropiezos" o bien quiebres de los tiempos singulares del niño con la de los tiempos de la aplicabilidad jurídica administrativa que definen o no la construcción de una filiación adoptiva. El primero de los momentos surge cuando, ya habiéndose declarado jurídicamente la situación de adoptabilidad se procede a la búsqueda de los postulantes, acordes a las necesidades y deseos del niño. Para ello se tienen en cuenta los informes actualizados tanto de los postulantes como del niño. En este último es también importante el expediente judicial, en el que se hace una lectura del recorrido histórico del niño hasta ser declarado en situación de adoptabilidad. A lo largo de este proceso, podemos ver discrepancias con respecto a las lecturas discursivas de las distintas disciplinas que intervienen a través de sus operadores en las medidas abordadas. Así, las medidas resultan tomadas en relación con tiempos y argumentos de tipo administrativo jurídico, dejando de lado los tiempos del sujeto infantil, sobre el cual se aplican las separaciones de sus familias de origen y con ello las de todos sus referentes afectivos, quienes tienen que ver con las marcas y legados que esculpen la matriz del ser humano para constituirse en sujeto. En este sentido, podemos ver, con respecto a su configuración familiar, que existen vínculos filiales del niño, llámese hermanos, abuelas, tíos, primos, vecinos que mostraron lazos para con el niño, todas personas que, por las imposibilidades de recursos materiales y emocionales, no pudieron sostener a este en

el lugar de pertenencia. Por otro lado, se realizan lecturas generalizadas del contexto en el que se construyen los lazos significativos para un niño. ¿Qué contenidos se tienen en cuenta por parte de los operadores para las tomas de decisiones? En caso de ser necesarias las separaciones, por diferentes tipos de violencias, la imposibilidad de la crianza material o bien por cuidados negligentes para con el niño por parte de la familia de origen y/o referentes afectivos, ¿qué registros significativos se priorizan del niño, para tomar en cuenta estas medidas de separación y las consiguientes respuestas reparatorias al derecho destituido de parentalidad?

La segunda instancia surge del proceso de vinculación propiamente dicho entre niños y postulantes, escenario en el que los encuentros y desencuentros que afecta a los distintos actores, lo que marca las posibilidades de las operaciones que dan lugar a la construcción de lazos que llevaron o no a una filiación adoptiva. Se trata de instancias en las que emergen malestares a ser interrogados, los cuales derivan de las expectativas puestas en esos encuentros de historias diferentes (el niño y los adoptantes). De esta manera, se ponen en cuestión los ideales proyectados de "hijos y padres" y, a su vez, las demandas que surgen por parte de los adultos a los niños de un olvido de sus orígenes, como si se pudiera determinar sobre el sujeto infantil la remisión del material histórico y subjetivo que lo constituyó en su ser sujeto.

En esta última instancia, se pone de manifiesto que los tiempos del sujeto no son cronológicos ni lineales. De hecho, en muchas ocasiones, la aparición de los malestares o tropiezos del proceso se dan a partir del encuentro del niño con las nuevas familias, teniendo en cuenta que las operaciones institucionales mediante los dispositivos propuestos generan las condiciones de posibilidad para la producción de subjetividad o bien de desubjetivación.

El tiempo es una variable que deberán contemplar los operadores que arbitren las condiciones de posibilidad para que el encuentro filiatorio se establezca, de manera tal que las urgencias por dar respuestas al armado de familias no dejen de lado lo importante: la subjetividad y lo singular de los momentos lógicos, como emergencias del inconsciente, que hacen a la operación subjetiva del vínculo filiar.

Recorte de estudio: Objeto teórico

El objeto teórico que se indagará surge de la práctica dentro del campo de infancia e

instituciones, a partir del cual se abordarán los tiempos y operaciones jurídicas y subjetivas que posibilitan las condiciones para la construcción de la filiación de los niños que han sido declarados en situación de adaptabilidad.

Unidades de Análisis:

-Filiación como un constructo social, jurídica y subjetiva.

-Los discursos, lecturas y posiciones subjetivas que instituyen los operadores que intervienen ante las medidas y dispositivos.

-Las operaciones normativas e institucionales que propician las condiciones de posibilidad para la construcción de los vínculos filiales.

-Las operaciones subjetivas que propician las condiciones de posibilidad para la construcción de la filiación mediante la institución de la adopción.

-La dimensión y significación de los tiempos jurídicos y subjetivos que constituyen la filiación adoptiva.

Se trabaja sobre sujetos de dimensiones socioculturales muy diversas, con historias que generan marcas identificatorias, que insisten en ser tenidas en cuenta a la hora de posibilitar o no la construcción de nuevos lazos y su proyección en una futura filiación familiar. Surge de estos posibles encuentros "lo paradojal" –en términos de Zelmanovich (2014)–, que emerge de las políticas y prácticas de inclusión que no tienen en cuenta la subjetivación del acto por parte de los niños sobre los cuales se arbitran las respuestas restitutivas de derecho. Resulta necesario analizar al momento de intervenir acerca de las respuestas generalizadas por parte de las instituciones, las cuales brindan una familia nueva para un niño, advirtiendo además la singularidad de cada niño con respecto a sus posibilidades subjetivas para emprender ese proceso que determina la filiación desde la institución adoptiva.

Hipótesis

La noción de filiación se constituye de forma singular para cada sujeto implicado en el proceso a analizar, poniéndose de manifiesto las formas en que cada niño configura su novela familiar, su relación con el abandono y/o separación forzada, así como los significantes identificatorios en torno a su configuración familiar, instancia en la que la elección de una nueva filiación no necesariamente entra en sintonía con el tiempo y con las operaciones jurídico-administrativas ni con los ideales y expectativas de los adultos.

CAPÍTULO 3: ESTRATEGIA METODOLÓGICA DEL OBJETO DE ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL**:**

Producir conocimientos sobre la construcción de la filiación adoptiva a partir de las tiempos y operaciones jurídicas y subjetivas que la determinan, dentro del campo de infancia e instituciones en la Provincia de Santiago del Estero durante el periodo de 2018 al 2021.

OBJETIVOS ESPECIFÍCOS**:**

-Registrar las intervenciones y medidas que se realizan por parte de los agentes del estado cuando se declara a un niño en situación de adoptabilidad.

Caracterizar las lecturas que instituyen discursividad.

-Analizar la noción de los tiempos jurídicos y subjetivos que producen efectos en la constitución de la filiación adoptiva.

-Examinar los dispositivos institucionales que posibilitan la construcción de la filiación adoptiva.

-Identificar las operaciones jurídicas y subjetivas que permiten u obstaculizan la constitución filiatoria adoptiva.

-Detectar y reflexionar en torno de los objetivos en profundidad, tomando como analizador un caso de estudio de niños que han sido declarados en situación de adoptabilidad durante el periodo mencionado.

Tipo de investigación

Este trabajo se inscribe dentro de un marco de investigación de las ciencias sociales, con un estudio cualitativo flexible de tipo exploratorio, interpretativo. Vasilachis de Gialdino este tipo de labor científica en los siguientes términos:

> Los métodos cualitativos como aquellos que suponen y realizan los postulados del paradigma interpretativo. Acepto, pues, que la investigación cualitativa es una forma de ver, pero entiendo que esa «visión» goza de un plus que es el que le otorga el paradigma interpretativo a través del cual el investigador privilegia lo profundo sobre lo superficial, lo intenso sobre lo extenso, lo particular sobre las generalidades, la captación del significado y del sentido interno, subjetivo, antes que la observación exterior de presuntas regularidades objetivas (2006: 50).

En referencia a lo flexible de la investigación hace notar la autora que el concepto de flexibilidad hace referencia a que pueden surgir, durante el proceso de investigación, situaciones inesperadas, lo cual implica el cambio en las preguntas y propósitos de la

investigación. Es en este sentido que, tratándose de investigaciones que exceden a lo puramente clínico, se pueda recurrir a la viabilidad de acoger diversas técnicas para la recolección de datos, que resultan asimismo factibles para su producción teórica durante el análisis investigativo. Según la autora, la idea de flexibilidad abarca tanto el diseño como el proceso de investigación (2006:68).

Metodología

Se utilizará en esta investigación una metodología rigurosa propia del campo de infancia e instituciones, que se sustenta en los aportes del psicoanálisis, el paradigma de los indicios, del análisis del discurso y de las formas cualitativas posibles que se actualizan y configuran en torno a las ceremonias mínimas. (Minnicelli 2008, 2013).

Schenquerman, plantea que Freud, en "El Moisés de Miguel Ángel"(1914), muestra el método indiciario en su pensamiento, a partir del cual se pregunta acerca del mensaje que el artista transmite en esta obra y que trata de descifrar. Freud, habiendo navegado los albores de esta corriente, pudo advertir las huellas inscriptas que hablan de un saber inconsciente, saber que dice de las operaciones inherentes a la constitución del sujeto como objeto de estudio. Así, advierte y persigue los indicios en las emergencias del lenguaje, como un cazador del concepto del inconsciente, no por traducción simultánea ni por recurrencia a un código preestablecido de sentido, sino tomando posición en lo relativo a un aspecto central del método psicoanalítico.

Cancina Pura (2008) subraya cómo Freud introduce, antes de su estatuto formal, el método indiciario en el texto que realiza sobre la obra de Miguel Ángel[9], nombrando indicadores principales de su lectura, los detalles y señales que, a menudo, son inobservados, aunque el padre del psicoanálisis señala como rasgos que detentan un saber secreto y escondido, pero a la vez fenomenológicos que sirven como datos en la interpretación de la obra. Por otro lado, la autora también refiere al historiador Carlo Ginzburg como el exponente que introduce el paradigma indiciario, puesto que trabaja acerca de las huellas y registros de una época que se remontan a los primitivos cazadores en la prehistoria. El autor italiano pudo captar de esas poblaciones las lecturas y

[9] Es una obra que fue esculpida por Miguel Ángel para ser incluida dentro del programa del monumento fúnebre de su protector, el papa Julio Segundo, proyecto que finalmente quedó inconcluso. Freud visita por primera vez esta estatua en 1901 y luego va a seguir visitándola cada vez que vaya a Roma (Cancina, 2008: 90).

significados que se realizaban de las más mínimas huellas que los animales iban dejando para luego cazarlos o advertir de su peligrosidad[10]. Con respecto a este saber que se advierte en estos cazadores, el historiador refiere como importante no solo la observación, la lectura del trazo, sino la narración que se va construyendo a partir de la lectura de estas mínimas señales.

Finalmente, Cancina (2008: 94) advierte cómo Ginzburg toma en sus investigaciones las semejanzas entre los métodos de pensadores de diversas investigaciones, como Morelli, Holmes y Freud[11], quienes resultan ser contemporáneos y exponentes del pensamiento médico, de modo que la coincidencia de la formación médica de los tres hace suponer la base con respecto a la práctica de las lecturas de los indicios. Asevera la autora: "Es este observar, diferenciar y clasificar lo que hace que Ginzburg proponga como resultado del ejercicio del método indiciario algo que podría formularse de la siguiente manera: «alguien paso por aquí»." (Cancina, 2008: 94).

El método indiciario implica estar atento al hallazgo, de modo de poder identificar lo nuevo, lo que insiste en ser tenido en cuenta como la verdad del sujeto al cual queremos aproximarnos en la investigación. De la misma manera Zelmanovich plantea "Esta estrategia metodológica busca suspender el juicio y estar atento a los detalles, los eventos mínimos, los gestos, los significantes en juego que se transforman en un recurso que orienta la mirada, la escucha y el análisis" (Zelmanovich, 2013: 44).

Partir del Campo de infancia e instituciones ubica al investigador ante un pluralismo de teorías y métodos que es necesario contemplar a la hora de recabar los datos y realizar la elaboración de la teoría. Es en este sentido que la propuesta metodológica se servirá de algunas de las técnicas del método indiciario para recoger los datos proporcionados por el expediente y los informes institucionales; así también para el relevamiento bibliográfico que hace al estado de arte y al estudio de casos,

[10] Ginzburg le llamó a este saber, saber venatorio, en tanto saber ligado al arte de la caza. (Cancina, 2008: 96).

[11] El método de Giovanni Morelli con respecto a la autenticidad de las obras de arte, el método de investigación detectivesca que coman Doyle hace ejercitar a su personaje Sherlock Holmes y, finalmente, el método psicoanalítico de Sigmund Freud. (Cancina, 2008:94).

detectando escenas significativas que den cuenta de los tiempos y operaciones de la noción de filiación.

La noción de filiación será leída desde una perspectiva que contemple lo indiciario y las ceremonias mínimas, las cuales son definidas por Minnicelli como un concepto que, en términos de metáfora, sirve para pensar el caso a caso, el uno a uno, un margen de movilidad significante en el que el saber de las posiciones singulares de los niños y profesionales se revelan, a partir de las acciones como gestos, así como palabras significativas que remiten a los hilos de las historias de los niños y a las lecturas y posiciones de los adultos a la hora de intervenir. (Minnicelli, 2013, 2019).

Objeto de estudio: los dichos y decires que instituyen discursividad

Para responder al recorrido del objeto teórico, se utilizó un análisis de tipo diacrónico, que implicó establecer y organizar las nociones conceptuales, dispositivos y prácticas en su dimensión temporal, relevando los datos de los sujetos en su encuentro con el campo de las instituciones y sus leyes. También se tomó como relevante la trayectoria de los niños por las diferentes instituciones a partir de las medidas de protección de derechos adoptadas. Atento a ello, se organizaron los datos relevados de los expedientes e informes institucionales bajo determinados analizadores que dieron cuenta de las discursividades instituidas en las tomas de medidas y sus implicancias subjetivas con respecto a los protagonistas antes y durante el proceso adoptivo.

Ballerin pone énfasis en "la necesidad de un análisis diacrónico en el proceso de familia, interrogando las normas jurídicas desde la antropología, la sociología, el psicoanálisis, la filosofía y la semiótica." (2018: 65). Siguiendo esta línea, la autora considera:

> Poner el acento en la institución jurídica de un tiempo social portador de sentido en la que cobra relieve la templanza, como dosis exacta entre continuidad y cambio. Porque el derecho se construye tanto en la continuidad como en la ruptura. (2018:66).

En el análisis propuesto se pone énfasis en los detalles y huellas que hacen a la novela familiar de los protagonistas, cuyas voces son recuperadas en el texto discursivo expuesto en los diferentes documentos a analizar. Por otro lado, se fueron registrando los cortes sincrónicos significativos que se implicaron en esta historia, mostrándose escenas que dieron lugar a la lectura de impactos subjetivos de los niños y sus familias durante el proceso adoptivo. El análisis sincrónico detectó las operaciones subjetivas y

jurídicas como marcas que irrumpen y dan cuenta de las inscripciones singulares en la que un niño es filiado y ligado a una familia. Al respecto, la psicoanalista Minnicelli expresa:

> Si hablamos de marcas, ellas no pueden ser simbólicas, ya que devienen de operaciones de lenguaje regidas por la legalidad del inconsciente: condensación y desplazamiento (Freud) –metáfora y metonimia (Lacan)– en una movilidad incesante de diacronía y sincronía donde la temporalidad del sujeto es posible de ser medida por sus marcas, es decir por los cortes sincrónicos en la continuidad diacrónica, más allá de cualquier medición cronológica en la línea que liga nacimiento y muerte. (2018:60)

En este sentido, siguiendo a Minnicelli (2019), la lectura de las trayectorias institucionales de los niños que han sido objetos de un litigio, son necesarios en tanto sean cuestionadas, interrogadas, replanteadas y revisadas. Donde el análisis de dicho trazado permita ajustarse a la norma en este caso el "derecho a vivir en familia", siempre y cuando la revisión y análisis de prácticas y discursos impliquen tener en cuenta las operaciones subjetivas en juego en ese niño que se está aplicando las intervenciones.

Resultó necesario poder brindar un espacio de escucha y lectura critica acerca del Saber de verdad del sujeto infantil, que a su vez pone en tensión el saber de los adultos, saber sobre el cual los perfiles y posiciones subjetivas de los operadores con sus argumentos y decisiones definen su destino familiar.

Una lectura desde ceremonias mínimas implica captar desde dichos y decires, enunciados a ser interrogados, en tanto analizadores del discurso que nos llevan por múltiples direcciones de análisis legales, institucionales y subjetivos que se ligan y desligan entre sí. (Minnicelli, 2020).

Procedimiento

De acuerdo con los objetivos planteados, se procedió de la siguiente forma:

- Se realizaron una profunda investigación bibliográfica que contempló el estado de arte y el desarrollo de las unidades de análisis a trabajar.

-Se efectuó la búsqueda de registros oficiales (expedientes e informes) que contemplaron la información acerca de las medidas y dispositivos que dan cumplimiento a la situación de adoptabilidad.

-Se tuvo en cuenta la exploración y rastreo de la palabra del niño en el registro de la documentación referida, a fin de recabar la narración que diera cuenta de la implicancia

subjetiva en el proceso adoptivo del protagonista. De manera complementaria, se dio lugar a un relevamiento y análisis de un caso de la práctica institucional en el que aparece la filiación en su relación a las operaciones jurídico-institucionales.

- Con respecto al último objetivo específico, se seleccionó un caso de intervención institucional en el que se pudo establecer contrapuntos analizadores de las nociones conceptuales a trabajar.

Técnicas. Estudio de Caso

El método se basará sobre un estudio de caso que nos permita delimitar un recorte de la realidad social, a través de la indagación de los datos extraídos de los registros seleccionados para luego ser interpretados a la luz del marco teórico propuesto. Esta opción nos permitirá una lectura sistemática del diálogo posible entre el texto que produce la acción jurídica y administrativa, y el texto subjetivo que se va generando en los niños ante cada una de las intervenciones destinadas a restaurar su "derecho a vivir en familia", mediante la institución de la adopción.

A partir de la experiencia identificada como problemas, en relación con el caso en cuestión, se realizará una lectura del recorrido institucional de los niños, desde el momento en que son objetos de intervención del organismo local de Niñez. Para ello se tendrán en cuenta los datos que ilustran la trayectoria institucional de los niños, poniendo énfasis en la detección de los argumentos y contenidos jurídicos administrativos que determinan las medidas adoptadas sobre ellos, así como también los datos que hacen a los efectos jurídicos y subjetivos de dichos procedimientos. Además, en este análisis serán considerados los indicios y escenas de los niños que surgen como corte o ruptura con relación a los adultos que intervienen en el proceso de la institución de la adopción. Para conocer más acerca del contenido que dio lugar a la toma de medidas excepcionales y disposiciones judiciales por parte de los operadores, se realizará el análisis de los informes sociales y clínicos tanto del pedido de adoptabilidad como del proceso de vinculación tendiente a la adopción del grupo de hermanos, a fin de buscar indicios y pistas que nos permitan recabar datos del malestar y preocupación en cuestión.

Cabe precisar que la selección de un caso obedece a que se trata de un estudio cualitativo de sentido exploratorio y analítico, que como tal busca mejorar la observación, la escucha y el análisis de las condiciones de posibilidad que dieron lugar a

las experiencias seleccionadas, teniendo como objetivo la detección de la singularidad y la complejidad de las relaciones que se produjeron entre las instituciones y los sujetos infantiles a investigar. De acuerdo con Zelmanovich (2014), lo que se busca no implica validar conclusiones desde un conjunto representativo de situaciones, sino la de profundizar el análisis de la singularidad de las operaciones puestas en cuestión, como así también la articulación de las condiciones que favorecieron las producciones a las que dieron lugar las experiencias. Este enfoque se orienta con el tipo de estudio de casos, que a partir del caso singular se pueda comprender el contexto que da lugar al encuentro de los diferentes saberes, como así también la trayectoria de vida y redes sociales que dieron lugar al capital filial de los niños en cuestión.

Técnica de selección de la muestra

La técnica de selección será por muestreo intencional no probabilístico y desde los indicios que guíen los datos que arrojen las primeras etapas de investigación tanto con la bibliografía como con los registros oficiales. Con respecto a estos últimos, serán contemplados como tales los expedientes y documentos jurídicos y administrativos de los organismos intervinientes (Juzgados de Familia, Registro único de Adopciones del Poder Judicial y Dirección General de Protección de Niñez Adolescencia y Familia en la Ciudad capital de la Provincia de Santiago del Estero) y/o las situaciones identificadas como analizadores para la investigación, durante el periodo de 2018 a 2021, arco temporal en el que se realizaron las intervenciones del caso institucional a desarrollar.

Factibilidad

Este desarrollo de tesis se inserta en el marco de un trabajo de prácticas institucionales, cuyo equipo de profesionales integra la autora desde el año 2015 hasta el corriente año, cumpliendo actualmente funciones de coordinadora interdisciplinaria del equipo técnico. El lugar de trabajo elegido cuenta con un plantel de jóvenes que también están en la carrera de investigación propuesta por la especialización de Infancia e instituciones, lo que vuelve al ambiente de investigación, un espacio rico y fructífero en término de intercambios que posibilita una potenciación de los esfuerzos singulares y colectivos. Los trabajos clínicos e institucionales previos dentro del equipo mencionado, más experiencias laborales e investigaciones propias, proporcionaron determinados capitales sociales y académicos que pudieron invertirse en la investigación facilitando el acceso a los sujetos y materiales ya identificados como informantes.

Resguardos éticos

Se tuvieron en cuenta como consideración los resguardos éticos de confidencialidad y anonimato de los actores que se analizan en el caso institucional, como así también el pedido de permisos correspondientes a los funcionarios judiciales y administrativos, aclarando que no serán utilizados los datos de las personas, sino los procesos administrativos allí descritos y su impacto en los casos seleccionados. Se adjunta en el anexo el permiso.

CAPÍTULO 4: ESTADO DEL ARTE Y MARCO DE REFERENCIA

El estado del arte en general nos invita a la reconstrucción crítica del objeto de estudio, a partir del diálogo entre los distintos saberes convocados en la búsqueda del decir de las disciplinas, investigadores, participantes y de los contextos sociopolíticos (Guevara Patiño, 2016). Particularmente, la noción de filiación a construir con sus tiempos y operaciones dentro del campo epistémico de infancia e instituciones será indagada desde el lugar y función que ocupa en el ordenamiento del lazo social y desde lo subjetivo con sus marcas identificatorias, más allá de su valor nominal y conceptual. En este escenario investigativo, nos serviremos de los discursos que contienen los dispositivos sociales que instituyen la filiación desde la continuidad y discontinuidad de la transmisión genealógica e identificatoria. Dicha transmisión se ve interrumpida y/o sustituida a raíz de los dispositivos que crea una sociedad para dar respuesta a la problemática de la filiación en niños que han sido privados de los cuidados de su familia de origen. Para ello tomaremos como referencias el recorrido de las investigaciones y autores que generaron los entrecruzamientos de los distintos saberes antropológicos, sociológicos, psicoanalíticos y del campo del derecho en torno al concepto de filiación. Se aprovechará la historia no desde un exhaustivo recorrido historiográfico, sino como analizador temporal de los sentidos y argumentos que surgen en torno a los dispositivos sociales que dieron lugar a la institución de la adopción en nuestro país, como una respuesta alternativa a la construcción de la filiación devenida en el seno de una familia considerada sustitutiva a la del origen.

Minnicelli (2011) plantea que es necesario generar nuevos debates e incumbencias discursivas y prácticas acerca del tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia, atravesada por medidas jurídicas-sociales, incluyendo la subjetividad ante los avatares de la filiación que se presentan en tiempos de institución

e infancia en nuestra época actual.

El abordaje de la práctica en el ámbito psi-jurídico, del cual parte la investigación, nos interroga en cuanto a sus condiciones de posibilidad, respecto del encuentro de saberes que producen semejanzas y diferencias argumentativas, al momento de abordar el objeto de estudio. Se trata de disciplinas que a su vez instituyen discursos, que son sostenidos desde la posición de sus agentes, lo cual genera representaciones e intervenciones que responden a una configuración socio histórica de las instituciones que tratan las infancias. El término Psi-jurídico se acuñó de L. Camargo, en su sección de revista de psicoanálisis y cultura en el que sostiene:

> Ahora bien, lo *jurídico* no se limita a lo forense, así como las prácticas *psi* en su encuentro con el Derecho no se reducen necesariamente a la función pericial del psiquiatra o del psicólogo, aun cuando puedan implicarla. Hoy podemos pensar nuevas relaciones entre campos de saber disímiles o heterogéneos, que en sus despliegues pueden cruzarse, interrogarse entre sí y, acaso, producir en ese campo tradicional de lo forense, una significación alternativa e inédita para esas prácticas que se sitúan en la problemática frontera de las legalidades de la moral y el psiquismo. (Camargo, 2000).

En este imbricado recorrido se indagarán diversos referentes que abordaron el análisis de la filiación desde su carácter fundante con relación a la vida instituida en las sociedades occidentales, como su particular implicancia en la vida subjetiva, según planteos expuestos por Legendre(1994, 1996), Freud (1912-1913) y Kaes, (2006). Estos y otros autores, que se irán presentando en la investigación, consideran la filiación en su dimensión simbólica, como un cierto modo de transmisión de funciones entre generaciones.

En este sentido, Legendre destaca la importancia del origen del ser humano como ser social, en tanto cuerpo biológico que es tomado por la cultura y sus instituciones, de modo que esta conquista implica el acto de "instituir la vida", punto de encuentro como objeto de estudio entre el derecho y el psicoanálisis. Según Legendre, "El sujeto abandonado a la palabra es instituido sujeto social diferenciado, gracias a la red jurídica de interpretaciones que imponen la vida en nombre del género humano, en nombre de la especie" (1996: 9-10).

En esta lógica de "instituir la vida", la filiación es entendida como un concepto de inscripción social que asigna lugares y nombres a los sujetos, lo que conlleva la delimitación de la identidad, del parentesco y de la pertenencia a un grupo y comunidad.

En suma, es un acto que excede la reproducción y el nacimiento, otrora límites biológicos y conceptuales en los que se abrevaban las teorías precedentes. Por ello, sostenemos que el hecho biológico en sí mismo no basta para la creación del lazo de parentesco, así como tampoco la nominación. En este sentido, si bien la nominación del recién nacido o del niño por vía biológica o adoptiva habilita su circulación en lo social con una identidad civil, esto no alcanza para inscribir el vínculo afectivo y simbólico de padres e hijos. De la misma manera, la antropología Clásica (fines del siglo XIX hasta mediados del XX), desde las teorías de la filiación y de la alianza[12], muestra en sus investigaciones y desarrollos el estudio de sus intereses por la estructuración de la vida en la sociedad desde una desconstrucción crítica de la naturaleza (Villalta,2014). De acuerdo con esta línea de instituir la vida, a partir de los marcos referenciales de la antropología clásica que nos ofrece la cultura, Villalta asegura:

> Ahora bien, aun en sus diferencias, tanto una como otra pusieron en evidencia el carácter social de un lazo que a los occidentales se nos aparece como un lazo dado, natural, evidente. Y, si bien estos estudios clásicos sobre el parentesco permanecieron –como luego se cuestionó– prisioneros de una concepción genealógica del parentesco y de la dicotomía naturaleza-cultura, mucho hicieron por demostrar que el parentesco y la familia, si bien son universales, lejos están de ser naturales, no se encuentran inscriptos en la naturaleza humana, sino que son constructos sociales (ya que la forma de organizar las alianzas como de discernir la filiación y atribuir maternidad y paternidad revisten formas sumamente variables). (2014:77).

A pesar de ello vemos con frecuencia, desde las prácticas institucionales y desde los discursos imperantes en el campo psicosocial y del derecho, que se considera la acreditación de una partida o la declaración de una situación de adoptabilidad condición suficiente para lograr el asentimiento subjetivo de quien porta esa filiación nominal e identificatoria. Resulta de estas prácticas la no inclusión de la singularidad subjetiva con la que el sujeto infantil construye su modalidad de filiarse al Otro. En esta consideración, la psicoanalista Lampugnani (2013) establece la relación entre filiación y lazo social, a propósito de lo cual menciona la importancia de definir los modos de interpretar el vínculo filiatorio desde una dimensión simbólica con las funciones parentales que ello implica, diferenciando la filiación de la procreación.

[12] Estas teorías se refieren, la primera a la de filiación donde remite a estructura y función en la sociedad primitiva, Península, Barcelona, [1924] 1974 de Radcliffe-Brown, Alfred R ; y la segunda es la teoría de la alianza, de Claude Lévi-Strauss (Las estructuras elementales del parentesco [1966] 1983).

Oportunamente, Agnès Fine (1998), antropóloga que realiza estudios con respecto a las formas de parentesco en las sociedades occidentales contemporáneas, considera la importancia del análisis de las respuestas institucionales ante el lazo filiatorio, lo que permite mostrar aquello que se considera, para cada momento histórico y social, el encuentro o desencuentro entre las legislaciones, el discurso imperante y las prácticas que determinan los tipos de lazos filiatorios legítimos e ilegítimos, con sus formas correctas de constituir familia dentro de una comunidad.

A los fines de indagar acerca de las practicas institucionales de filiación, en tanto constructo social específicamente en el campo de las infancias, ubicaremos cuatro momentos que hacen a la investigación, los cuales, si bien imprimen ciertas bisagras con respecto a cambios de paradigmas desde lo jurídico administrativo[13], se muestran en continuidad con ciertas prácticas y discursos que aherrojan el destino filial de los niños, trayectoria en la que, por momentos, lo subjetivo y el derecho parecieran bifurcarse en su cauce. En este despliegue se tendrá en cuenta la reforma y la creación de normas con sus procedimientos que dieron lugar a debates acerca de los modos de filiar a un hijo, cuando no pudiera ser sostenido en el seno familiar de origen.

El primer momento surge desde fines del siglo XIX a inicios del XX, en el contexto de un Estado argentino laico y protector que, ante el desborde de las instituciones por el aumento del abandono y la creciente presencia de niños en los espacios públicos (generados por la afluencia inmigratoria y el crecimiento urbano desordenado), resonó en la sociedad como frecuentes críticas y temores ante los denominados menores, incapaces y peligrosos, inaugurando con ello propuestas de control sobre estos (García Méndez, 1991). En 1919 surge el período del sistema irregular con la proclamación de Ley del Patronato Estatal de menores (10.903), que implicó la asistencia y protección de la niñez con la intervención del estado, teniendo como población infantil, los denominados “menores” que se encontraban: “abandonados material y moralmente”. Para todos ellos el tratamiento era indiferenciado, generalmente aislamiento hasta la mayoría de edad o sustitución de la familia paterna. Por ende, las disposiciones que tendían a proteger a los “menores” que se encontraban potencialmente en situación de

[13] Jurídico-administrativo, se incluyen las intervenciones del estado ejecutivo, mediante sus organismos creados para el abordaje de la niñez, estando la justicia desde las nuevas disposiciones de la Ley 26061 como órgano contralor de las medidas adoptadas por el ejecutivo.

riesgo, acarreaban como consecuencia el retiro de éstos de su seno familiar y su internación en instituciones estatales, con el objeto de evitar la agudización de situaciones consideradas “peligrosas” para su supervivencia y la de los demás ciudadanos. En esta incumbencia del estado sobre las infancias y las familias, se comienza a gestar el debate acerca del vacío legal con respecto a los “menores” que se encontraban en centros de caridad o bien en las recientes instituciones destinadas a la reclusión de estos. Al respecto, la antropóloga Carla Villalta explica cómo se fue gestando socialmente el proceso que dio lugar a la primera ley de adopción:

> Entre 1920 y 1940 se presentaron en el Congreso Nacional distintos proyectos de ley que contenían esta institución, a la que se concebía como una medida caritativa para la infancia desamparada y como una solución para el problema de la infancia desviada. (2005: 4).

A pesar de ello, la autora registra las fuertes resistencias por parte de la sociedad más conservadora, porque este sector entendía la adopción como un ataque a la institución de la familia, en tanto los niños adoptados pasarían a tener los mismos derechos que los herederos biológicos, concibiéndose una fuerte impronta en la concepción de la filiación a partir del “lazos de sangre” (Villalta, 2005). La familia, en ese contexto, era concebida desde los atributos normativos, como aquella que estaba conformada por un matrimonio legal e indisoluble, unión cuyos hijos portaban el apellido de su padre y tenían el derecho de heredarlo. La patria potestad destinada a los hombres es traída de lo que se considera la estructura básica de la paternidad proveniente del derecho romano. Estos hijos eran considerados naturales, los cuales se encontraban en ventaja con respecto a los hijos considerados ilegítimos, llamados “adulterinos, incestuosos o sacrílegos”, a quienes se les negaba todo derecho sucesorio y filiación de hijo/padre.(Villalta, 2022).

Un segundo momento, a tenerse en cuenta es en 1948, cuando se sanciona la primera ley de adopción de niños (24.779), nueva normativa que estipula la posibilidad de adoptar a cualquier menor de 18 años, fijando con ello el traspaso de la patria potestad al adoptante y reconociendo a los adoptados los mismos derechos de los hijos legítimos; se volvía posible, además, la adopción del hijo ilegítimo por su padre. Se puede vislumbrar de qué manera, con la intervención del estado en asuntos de familia y parentesco, se fueron dejando atrás las apariencias de la familia moderna que sostenía

una concepción de lo privado en cuestiones atinentes a la filiación de hijos y padres. (Fonseca,1998; Bourdieu 1998).

Según esta línea relevante para la investigación, un tercer momento se reconoce en el periodo de la dictadura cívico-militar sucedido en nuestro país (1976-1983). Los aportes de Villalta (2006), en su investigación respecto a la apropiación de niños, nos ilustra acerca de este proceso basado también en el paradigma de la minoridad. La autora analiza de qué manera, en este momento, se fue instalando una perspectiva que contempló un modelo de "filiación sustitutiva" (Fonseca 1998), cuyo fin era anular registros y memoria de los sujetos e insertarlos en aquellas familias "verdaderas", inclusión que implicaba que esos niños debían cortar todo lazo con su inserción social anterior. Así, a la filiación biológica se sumaba como legítima la filiación sustitutiva implicada en dicha operación. En este sentido, argumenta Fonseca:

> Esto redundó en la configuración de amplias atribuciones para quienes eran los encargados de conceder las adopciones de niños que, unidas a una escasez de controles y de flexibles reglas, facultaban a los magistrados tanto a dictaminar qué niño se encontraba en una situación de abandono y, por consiguiente, en estado de adoptabilidad, como a elegir a los adoptantes a partir de evaluar sus condiciones morales y materiales, y también a desconocer a los padres biológicos su derecho de participar en el juicio en el que se decidía la adopción de su hijo, ya que –según se sostenía– los jueces estaban facultados para resolver, según su "prudente arbitrio", lo que "resultara más conveniente para el menor" (2006:8).

El cuarto momento implicó la implementación de la Ley Nacional N°26.061 (2005) de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", la cual significó la adaptación del derecho interno al paradigma que inauguró la Convención de los Derechos del Niño (1989). El nuevo enfoque representó un salto de un sistema tutelar –basado en la intervención y control de una determinada niñez en riesgo social que debía ser objeto de protección–a un sistema integrado que apunto a comprender la totalidad de los derechos para toda la niñez, sustentado en el principio de igual trato y consideración, abarcando todas las dimensiones de la vida. Aunque lejos todavía está de penetrar todas las prácticas sociales y menos aun las que se dirigen hacia los niños, niñas y adolescentes de sectores de bajos ingresos (García Méndez, 2011), en los que la deuda social es mayor. Esta discrepancia del jurista puede encontrar sus diferencias en el año 2015 con la implementación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que

reflejan la continuidad del paradigma basado en los derechos humanos tal como lo promueve la ley de niñez antedicha, que generan las condiciones propicias para debate e implicancias diversas en relación con el tratamiento social y emocional de la infancia. Es así como surge del espíritu del Código, cuyo objetivo central es satisfacer, mediante la institución de la adopción, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: "que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no pueden ser proporcionados por su familia de origen" (art.594 C.C.C.N). En este sentido, priman las necesidades afectivas, como uno de los derechos más allá de lo material. Esta mirada se continúa en el artículo siguiente, en el que la normativa establece el puente de la filiación adoptiva y la preservación de los lazos fraternos: "la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas." (art.595 C.C.C.N)

Con respecto a estos momentos, si bien la niñez tuvo sus diversas representaciones discursivas contrapuestas desde los paradigmas de control social, asistencialismo y protección por parte del Estado, la infancia cobraba en el paso del tiempo relevancia como un sector diferenciado a los adultos, con necesidades propias a su edad y grado de madurez. No obstante, la "discriminación" (Bellof) y "la excepción" (Agamben; Minnicelli) estuvo presente a la hora de instituir la aplicabilidad de las leyes y los dispositivos implementados por el mundo adulto sobre el infantil. De acuerdo con la reconocida jurista Bellof:

> La relación de la ley con los niños ha sido, desde los tiempos modernos, una relación de discriminación; discriminación paternalista, discriminación positiva, discriminación basada sobre "buenas razones", pero discriminación al fin. Una vez que la infancia fue percibida de forma diferenciada respecto del mundo adulto por parte del derecho, esa diferencia se expresó en una compleja combinación entre discriminación y protección. (2012: 405).

Minnicelli, (2016) considera, en *Infancias en estado de excepción*, que la fantasmática de un niño implica que el sujeto es hablado por sus perjuicios de la infancia:

> Esta deuda de sangre no solo encuentra modo alguno de ser saldada, sino que precipita al sujeto a una posición destinal. El reflejo de esta posición lo hallamos en las formas de des-sujeción que desalojan a los niños y a las niñas del universo simbólico de nuestra época y,

> simultáneamente, los precipitan hacia él. Sin diferencias, resultan indiferentes e in-diferenciados respecto del Campo del Otro" (Minnicelli, 2016: 202).

Lo paradojal de la aplicabilidad del paradigma de la protección por parte de las instituciones garantes de los derechos de los niños implica tomar medidas que muchas veces resultan contrarias al asentimiento subjetivo del niño, al punto de que el derecho y el sujeto tomarán caminos diferentes productores de puntos ciegos que suscitan ser trabajados y analizados. En dicho entrecruzamiento, la psicoanalista Gerez Ambertín se interroga:

> ¿Cuál, entonces, la distancia entre el discurso que se proclama y la práctica efectiva en torno a los *derechos del niño*? *Niños y adolescentes sujetos de derecho*, pero solo en su forma enunciativa, porque la realidad muestra otra cosa, y es que la suspensión de la ley en el marco del derecho se instala como regla y, desde allí, cobra fuerza-de-ley-sin-ley (Gerez Ambertín,2016: 11).

La reconocida jurista Mary Bellof muestra esta escena que resuena en las prácticas, en las que el mundo adulto con todas las leyes de protección aún no puede resolver; no obstante, insta a interrogarnos frecuentemente sobre estas zonas grises entre lo universal y lo singular.

> Es trágica la historia del menor que se encuentra frente a las instituciones y es otro tanto trágica la decisión que hay que tomar; pero no es posible no tomar una decisión. Al decidir sobre algo que no se puede remediar (por ejemplo, un estado de abandono, una violencia ya sufrida, un conflicto traumático entre los padres), se decide no para restablecer la felicidad o el bienestar, sino para intentar evitar malestares posteriores. (Bellof,2012: 419).

En este recorrido a lo largo del cual se van entrecruzando los distintos capitales discursivos a la hora de interpretar, decidir e intervenir sobre el destino y el tratamiento social de la niñez, específicamente su destino filiatorio, resulta necesario plantearse acerca de la concepción del sujeto para los distintos saberes discursivos en cuestión, para poder así entender sus interpretaciones, como así también sus intervenciones con respecto a la efectivización o restauración del derecho a vivir en familia mediante la institución de la adopción.

Resulta importante hacer un recorrido de los paradigmas relativos a la perspectiva del sujeto desde las prácticas del campo jurídico y el campo psi. de este último, acudimos en particular a los aportes del psicoanálisis, porque los lazos del sujeto

con el campo de la legalidad dan cuenta de las representaciones subjetivas que lo ligan a una genealogía y filiación. Entendemos la filiación desde el psicoanálisis como un elemento clave en la estructuración constitutiva del sujeto, a partir del cual las instituciones lo inscriben en un mundo simbólico, al que se le asigna un lugar nominal, referencial y de pertenencia a un grupo social y filial; de modo que se sugiere de dichas inscripciones un hijo deudor del legado transmitido por esas instituciones que hacen de su cuerpo biológico un ser cultural.

Gerez Ambertín sostiene:

> sobre ese sujeto como producto de un Otro que seña al sujeto desde un calendario-esto es, desde un lugar simbólico, que nombra desde su deseo, y que hinca la biología del cuerpo con la inscripción significante, lo que llamare el efecto abeja en el sujeto, dado que son dos alas las que aquí se priorizan, por un lado la indefensión del cuerpo biológico y, por otro, la necesaria dependencia de ese ser del Otro de la cultura, del Otro del lenguaje…del Otro del deseo, a lo que agregamos el Otro de la Ley**.** (Gerez Ambertín, 1996: 5).

Regresando a las dos zonas discursivas de entrecruzamiento que nos ocupan en esta investigación, el derecho y el psicoanálisis, para luego desde allí volver a la concepción de sujeto que soporta la filiación, tomaremos los aportes de Braunstein (2011), quien expone los encuentros y desencuentros que se dan en ambos capitales de saberes, a partir del abordaje del sujeto y su relación con la ley.

> La lógica del derecho sería la de la razón, la del claro día, la del texto escrito, sistemática y sin fallas, la de la conciencia, mientras que la del psicoanálisis seria la del capricho, de la fantasía, de la noche, del sueño, de la bancarrota de la lógica. La cordura jurídica de los códigos y decretos del poder frente a la imprevisible locura del anárquico deseo inconsciente que no conoce los silogismos, secuencias temporales, contradicción y control, frente a la pura desmesura de una presunta "ciencia" que no acaba de distinguir al fantasma de la razón y a la razón del fantasma. (Braunstein2011: 17).

En estos desencuentros que plantea el autor, como si se tratara de lenguas extranjeras antagónicas, se propicia una lectura del sujeto desde los opuestos que se atraen y que complementariamente pueden decir algo acerca de la verdad de este, en sus dimensiones consciente e inconsciente. Por ello, sostiene a continuación:

> O escucharemos, de uno y otro lado, que la base de la desconfianza cuando no de la oposición radica en que el derecho se pretende universal y trata de sujetos que son iguales, iguales ante la ley, borrando sus diferencias particulares mientras que el psicoanálisis

> repudia la asimilación de un sujeto a otro y trata a sus sujetos como singularidades absolutas haciendo que lo que se aplica a uno no pueda aplicarse a ningún otro." (Braunstein, 2011: 17).

Esta última precisión del inconsciente, como esa dimensión que tiene que ver con lo no dicho, lo no escrito, lo inacabado del saber, la incompletitud y el agujero de las estructuras que escapan a las redes de los significantes, en términos de Lacan (1954). Braunstein prosigue:

> De esta cadena de opuestos es fácil concluir que el derecho se opone al psicoanálisis como el día a la noche. ¿Y si así fuera? ¡Estaríamos descubriendo por analogía, la profunda unidad de los dos! Sería imposible concebir al uno sin el otro. Cada uno comienza donde el otro acaba. Entre ellos, no habría frontera fija sino insensible pasaje, presencias subrepticias de la noche en el día, del día en la noche. (2011: 18).

¿Cuál sería en esa frontera el punto de encuentro entre ambas disciplinas, que pudieran confluir en la analogía propuesta por el autor o bien el pasaje de las dimensiones de un lado a otro siguiendo las formas de borde de la topología de la cinta de Moebius[14]?

Esta frontera dinámica de confluencia entre ambas disciplinas requerirá de la presencia de un concepto ordenador que implique a ambas y que, en ese punto, se pueda nombrar una terceridad universal, la Ley de la razón (desde el derecho) y la Ley de los Nombres del Padre (desde lo subjetivo). Carol expresa:

> Este lugar, considerado desde el psicoanálisis, refiere a la función del padre, del nombre del Padre, en tanto ella enmarca, legisla, organiza y cubre con el velo de los símbolos… un vacío. Condición necesaria para que cada sujeto no se pierda en el vacío, no sea engullido por el abismo o por un magma indiferenciado". (2007: 525).

La antropología suma a estas leyes, la de la prohibición del incesto, elevada a un rango de Ley universal y fundamental de la cultura.

En estas continuidades, Legendre asevera: "Hay que recordar que las instituciones son un fenómeno de la vida" (Legendre, 1994:168). Se plantea, así, al sujeto como una creación, producto de la intersección de la normatividad con la biología, del lenguaje encarnado en el cuerpo viviente y de la cultura alojada en la naturaleza. El

[14] Banda de Moebius: con su única superficie y su único borde muestra que todas esas oposiciones y disyunciones parecen serlo por la oposición innecesarias entre dos entidades ficticiamente constituidas que son el interior y el exterior. (Braunstein,2011: 22)

sujeto como una procreación de las leyes de las polis y sus instituciones las cuales lo producen y lo incorporan en su tejido social y legal, inscribiéndolo en lo civil con su nombre y apellido (una transmisión de símbolos de tipo patriarcal). Nacer "supone la movilización, para cada recién venido a la humanidad, de todo el andamiaje institucional" (Legendre. 1994:168).

Elmiger, siguiendo la investigación de Legendre antedicha, propone:

> Es por estar instituido que el sujeto da cuenta de su filiación, de su genealogía, de su historia familiar, de su linaje.
> Etimológicamente filiación viene del latín *filius* (hijo), que es de la misma familia que *afiliar*. Esta última palabra deriva del latín medieval *affiliare*, que tiene a su vez dos acepciones: a) asociar, unir; y b) tomar como hijo.
> O sea: un hijo es hijo de las instituciones (de la institución familiar, de la institución estado, de la institución iglesia…) en tanto es afiliado, asociado, unida la carne a la institución, convertida está en nombre, metaforizada en símbolo." (2011:109-110).

Desde el psicoanálisis, nos interrogaremos tomando como punto de partida la filiación para el sujeto, realizando un recorrido por los textos de Freud, donde el concepto de Padre y su función, será el hilo de Ariadna para adentrarnos a los distintos mitos que este autor toma al dar cuenta del origen de la sociedad humana: *Edipo* de Sófocles (1923-1925), Moisés y la religión monoteísta (1937-1939) y la concepción antropológica del origen de la humanidad en tótem y Tabú (1913-1914). Dando continuidad en esta línea investigativa, Lacan (1971) brinda luz a las categorías conceptuales que Freud vino trabajando con relación a la estructuración del mito y su incidencia en la subjetividad. De la mano de esta investigación, se delimitan la incidencia de la función paterna en la estructuración del sujeto, las marcas y las operaciones psíquicas que dan cuenta del lugar del sujeto para los Otros referentes que le dieron existencia, un lugar que le otorga una filiación de hijo deudor y a la vez le delimita una pertenencia a una genealogía.

Gerez Ambertín, en su lectura reseña:

> Para el psicoanálisis freudo-lacaniano el articulador por excelencia de la cadena genealógica –y por ende de la cadena significante que representa al sujeto para otro significante– es el Nombre-del-Padre, ley que en nombre de la palabra del padre preside al Otro del significante y al Otro de la palabra como punto de amarre fundamental para la subjetivación que hace propia una historia –un libreto sobre sí– y posibilita apropiarse de un nombre que también forma parte de esa historia. Así, el Nombre-del-Padre opera como un referente, como una brújula, un mapa simbólico que marca al sujeto, desde su más

> profunda identidad, la ruta principal de su identidad en tanto ordenador y legislador de la matriz identificatoria (1996: 9).

Podemos plantear, siguiendo a los autores, que la filiación es un efecto de la inscripción de las marcas institucionales en el cuerpo humano, instituciones que, desde un sostén simbólico, afilian, ligan y asignan a un sujeto un lugar de hijo, hijo que sostiene a su vez los símbolos transmitidos por su genealogía. El hijo, en tanto deudor, deberá sostener esos símbolos y lugares adjudicados en la vida en relación con los otros semejantes y Otros referentes. Siguiendo esta línea de inscripciones y deudas, ¿será posible construir una filiación adoptiva, sin tener en cuenta estas primeras marcas de filiación que le dieron sentido y existencia como sujetos instituidos? ¿qué, de las deudas por su nombre, su apellido y su afiliación hacen que el niño resista para ser adoptado y ser filiado nuevamente?

Al respecto y en relación con un fallo inédito de multifiliación, Gerez Ambertín concluye:

> Y es que filiación y paternidad configuran un laberinto enigmático, *invisible a los ojos*, sólo posible de recorrer reconociendo deseos y anhelos de quien está implicado en la búsqueda, en el recorrido de ese laberinto. Fundamental debate (…) que entronca lo que llamamos *subjetivar la paternidad*, apropiarse de ese meollo que dona filiación y genealogía y el corpus legal porque, pese a que puede rastrearse el ADN paterno, del lado del nombre permanece una incógnita no totalmente despejable: ¿qué de aquellos cuyos lugares posibilitan el soporte de filiación y genealogía en tanto encadenan a una niña a una historia que la inscribe en la serie generacional? Lo que implica la capacidad de recibir un legado para que la subjetividad de una hija pueda historizarse. (2021: sp, énfasis en el original).

En relación con esta postura de pensar diversas modalidades que impliquen subjetivar la filiación por medio del instituto de la adopción, donde la historia y las marcas identificatorias sean tenidas en cuenta, algunos estudios realizados con relación a la transferencia de responsabilidades sobre los niños han apelado a la teoría del intercambio de dones de Mauss Marcel ([1925]2009). Se han documentado diversas experiencias con respecto a comunidades que sostienen la crianza de los niños y el parentesco desde la perspectiva de alianza e intercambio, siendo considerado el niño un bien precioso a donar. Se trata de experiencias “en las que los niños circulan entre distintos hogares, se crean o refuerzan, a la manera que ocurre con los dones, lazos entre los protagonistas del intercambio, entre familias dadoras y receptoras de niños, o bien

entre padres de sangre y padres adoptivos." (Villalta,2022: 63). De igual modo, Fonseca (1998), desde un enfoque etnográfico contemporáneo entre sectores marginados de Brasil, ha demostrado la coexistencia de la práctica referida a la circulación de niños como intercambios no mercantiles, sino basados en relaciones de intercambio y responsabilidad durables, lo cual genera sentido de pertenencia sostenida en el tiempo.

Con respecto al tiempo que surgen de la operatorias subjetivas y jurídicas para la construcción de la filiación adoptiva, se vislumbra nuevamente esa frontera indecible, antagónica que incomoda y hace ruido a los operadores que deben decidir sobre el destino filial de un niño. Lampugnani, en su definición de la filiación, tiene en consideración estos tiempos:

> Para nuestra lectura del Psicoanálisis, la filiación intrinca en el humano dos escenas con diferente temporalidad: la de los orígenes que para Freud es siempre mítica y la del tiempo ritual: entrada en la cultura por una escena sancionada por el cuerpo social. La relación entre la ley social (legalidades) y la ley simbólica es relevante para nosotros en el abordaje de este tema. Considerar a la filiación en relación a la prohibición del incesto es poner en juego esta ley primordial de goce interdicto (ley de no apropiación del cuerpo del niño). (2013: 6).

Además, se explaya la autora referenciando este tiempo como un:

> …procesamiento singular que un sujeto hace de su pertenencia a un linaje, un grupo, una genealogía (Freud, 1921). Desde una perspectiva psicoanalítica definimos que existe un tiempo privilegiado para que estas operaciones de inscripción se constituyan. Ese tiempo es la Infancia. (2013: 9).

Lacan (1964) fue quien consideró al niño como sujeto que se constituye en tiempos lógicos a partir de su inscripción en el campo del Otro. Otro que remite al matema del "inconsciente estructurado como un lenguaje", del cual el sujeto es efecto.

En Argentina, actualmente rigen nuevas leyes y un nuevo Código civil que incluyen conceptos que muestran otro modo de entender al niño en su desarrollo como sujeto de derecho. Entre ellos, el concepto de "autonomía progresiva" permite hacer efectiva su titularidad de derechos sin desconocer "las diferentes etapas por las que atraviesa un niño en su crecimiento psicofísico determinando una gradación en el nivel de decisión al que puede acceder en el ejercicio de sus derechos fundamentales" (D´Amico y Raffo. 2017:90). Estas formas normativas actuales dan cuenta de un posible entrecruzamiento con respecto a pensar los tiempos en el cual un niño puede comprender las medidas que se arbitran sobre él, teniendo en cuenta los tiempos de su constitución subjetiva.

No obstante, las decisiones tomadas no son siempre tenidas en cuenta con respecto a la opinión y comprensión del niño, sino en base a evitar el mal menor del cual es objeto por su perjuicio de infancia al decir de Minnicelli (2016).

Bellof advierte al respecto:

> Cada decisión es necesitada, en el sentido de que se inserta en un circuito en el cual mucho ya está comprometido, por lo cual se debe elegir el mal menor; pero cada decisión es a la vez trágica en el sentido de que necesita resolver el caso mediante una incidencia sobre la vida de un niño en el presente para el futuro, sin poder controlar ni prever hoy cuáles serán los efectos de esta decisión a largo plazo. (2012: 419).

Pensar la infancia, tal como lo plantea Minnicelli (2009), como un significante en falta de significación implica entender que la infancia es instituida por el lenguaje y en el campo del lenguaje, y que existen diferentes discursos que hablan de ella a la vez que la configuran. Bellof agrega en este sentido que:

> El niño necesita decisiones en tiempos rapidísimos porque su tiempo no espera, necesita la aceleración, pero cada decisión se encaminará y tendrá efectos en su vida a largo plazo y, por lo tanto, inverificables. Y, al resolver, se destinan recursos, se elige por él poniéndose en su lugar: es trágica cada decisión, se decía, en el sentido de que como hacemos nos equivocamos. Estamos obligados a decidir sin poder hacerlo. Este conocimiento no siempre está presente y es bueno que lo recordemos, al menos con más frecuencia. (2012: 419).

En tanto discurso, la infancia es un constructo socio histórico-político y, por ende, un significante del que siempre se puede decir algo más, adquiriendo una movilidad en su búsqueda de significación, una movilidad que se instituye en los dichos y decires, como así también en las practicas que involucran a los niños, niñas y adolescentes. Es en este continuo interdicto donde el estado del arte se nutre y discurre generando nuevas posibilidades de filiaciones.

CAPÍTULO 5: CONTRIBUCIONES A LA NOCIÓN DE FILIACIÓN

Nos proponemos pensar en este apartado la noción de filiación como un significante en construcción, una figuración y una ficción (Brausntein,2004) que, en consonancia con el concepto de Infancia propuesto por Minnicelli (2009), será también considerado como un significante en falta de significación, dado que su materialidad obedece a las leyes del lenguaje. Leyes estas que remiten a metáfora y metonimia, dando lugar a una lógica que responde a la legalidad del inconsciente y, con ello, a las operatorias de inscripción social, subjetiva y de las leyes (objetivas y subjetivas) que sirven de articuladores para encadenar a un sujeto con una historia que lo remite a un sistema referencial. Esta apreciación sobre la construcción de la filiación ofrece diferentes significaciones al momento de historizarla, en tanto narra inscripciones colectivas y singulares que constituyen al sujeto y que se resignifican en su devenir.

Inscripción social: Operación del lenguaje y el deseo.

Freud se sirvió de distintos mitos para poder hablar acerca del origen de la sociedad humana, mediante una reflexión en la que es preponderante la importancia del lenguaje y sus efectos en la concepción del sujeto para el psicoanálisis. Un mundo organizado por el lenguaje y la palabra que antecede a la constitución del sujeto, como sostiene Braunstein (1982), señala que tanto el hombre como el animal son organismos que están subyugados a satisfacer sus necesidades fisiológicas desde que nacen. Sin embargo, hay una diferencia sustancial entre ambos que produce un doble efecto en el hombre. Una de ellas es su dependencia de un otro para satisfacer sus necesidades por su inermidad biológica y, por otro lado, se destaca su dependencia de un otro para ser ingresado a una organización cultural que está regulada por el lenguaje. Gerez AmbertÍn (1996), desarrollando las claves del sujeto en la obra de Lacan, expresa como el "efecto abeja" del sujeto, refiriéndose a las dos alas de este: por un lado, su vertiente natural y, por otro, la necesaria dependencia de ser del Otro de la cultura, del Otro del lenguaje, del Otro del deseo. En palabras del autor, "Si falta alguna de las dos alas no puede volar, esto es, hablar y circular por el mundo haciendo lazo social" (Gerez Ambertín,1996: 6). Continuando en esta línea, Lacan refiere:

> El deseo es, propiamente, la pasión del significante, es decir, el efecto del significante en el animal que signa, y en el cual la práctica del lenguaje hace surgir un sujeto-un sujeto no simplemente descentrado,

> sino condenado a sostenerse tan solo con un significante que se repite, es decir, a sostenerse dividido. (Lacan, 1996: 38)

De allí que surge la fórmula "el deseo es el deseo del Otro"(Lacan). El sujeto es efecto del deseo que propicia el Otro del lenguaje, el Otro de la cultura al tomar al cachorro humano en sus redes y signarlo desde un lugar simbólico.

Este origen, que refiere al encuentro del hombre con el mundo de la cultura, el lenguaje y el deseo, va creando la perspectiva para preguntarse acerca de los lugares y nombres que referencian al cachorro humano como efecto de ese encuentro que lo inscribe y lo identifica a una filiación y genealogía.

"Un niño no nace niño", en términos de De Lajonquière (2011), porque desde su origen, y en virtud de su desamparo inicial biológico, para sobrevivir deberá alienarse a un Otro social, a su deseo, a su palabra, para ingresar en el mundo de la humanización. En este encuentro con el Otro, que lo inviste desde la red del lenguaje, aportándoles palabras a sus reacciones y significándolas con ello, genera la inclusión a un mundo simbólico, a un mundo de la cultura. Comienza a inscribirse lo psíquico, desligándolo del orden biológico.

De ese encuentro con el Otro, sabemos que no todo puede colmarse y representarse, que siempre queda un resto inasimilable que causa malestar estructural, un vacío que causa al sujeto y que este responderá desde su división subjetiva. Esta división subjetiva es efecto de la estructura del lenguaje, que está sometido a una represión originaria anterior a la función del lenguaje que se implica en el acto del habla y del discurso. Explica Baunstein: "El sujeto esta sujetado al discurso del Otro antes de ser autor de un discurso que lo representa ante el Otro". (1982: 175).

Vemos propicio señalar que el sujeto del cual habla el psicoanálisis es el del inconsciente, producto de la estructura del lenguaje. Por ello, Frida Saal, haciendo referencia a las primeras formulaciones del psicoanálisis, sostiene que "la eficacia inconsciente a la que Freud se refiere es eficacia discursiva, y nos muestra que el sujeto que se cree fuente y origen de su decir y hacer, es el ejecutor de una orden que se le escapa". (1982: 15). En esta hiancia se esboza la división del sujeto, en tanto existe una estructura del lenguaje que lo preexiste y lo funda como tal, sujetándolo a un sistema de legalidades del cual deberá responder con sus actos, en búsqueda de un lugar deseante y constitutivo de su subjetividad

La estructura del lenguaje captura al niño por advenir y lo produce como sujeto. Premisa fundamental que aboga la teoría del sujeto para Lacan, en el que Braunstein (1996) refiere las siguientes fórmulas repetidas de este para dar cuenta de las fuentes de la subjetividad: “el inconsciente es el discurso del Otro”, “el inconsciente está estructurado como un lenguaje”, “el lenguaje es la condición del inconsciente”, “lo que enseñamos al sujeto a reconocer como su inconsciente es su historia” y “el hombre habla pues , pero es porque el símbolo lo ha hecho hombre”. (Braunstein, 1982:175).
En este recorrido se puede visualizar de qué manera la inscripción inaugural del sujeto en el campo simbólico del Otro le permite acceder a un lugar filiatorio y genealógico de un mundo cultural, que forma parte de las marcas identificatorias para tener en cuenta en su historial como sujeto. Con esto se entiende que todo ser humano que ingresa al mundo de la cultura, al ser apresado por el lenguaje, es inscripto primeramente como un hijo social más allá de sus vínculos parentales.

Operación Sujeto. Inscripción genealógica. Lazo filiatorio

Legendre (1985) sostiene que la genealogía sirve para fabricar al sujeto. Dicha fábrica contiene los aspectos que dan cuenta de la constitución del sujeto, a partir de que la carne humana se instituye por el orden del lenguaje y la cultura. Considera este autor que el ser viviente es un hecho del discurso: “(…) Cada vez que se pierde para un sujeto el cariz genealógico, la vida no vive” (Legendre, 1985: 9). Instituir la vida implica el lazo del sujeto con el orden normativo que lo legisla.

La genealogía es un sistema que afianza a un sujeto en sus lazos con Otros. Legendre sostiene que “(…) un sistema genealógico es un juego de referencias, un montaje, el arte social de aparejar al sujeto que camine” (1985: 16). Hace que los hombres y mujeres formen parte de un lugar en una cadena familiar, donde pueden asirse de los emblemas de la multitud de sus muertos. Surge en ello el montaje de una ficción fundante, en la cual el sujeto se sostiene como un eslabón que da cuenta del lazo con el Otro.

Braunstein (2006) propone que la genealogía conlleva el principio de orden y diferenciación de los lugares que ocupan los sujetos con respecto a la sexualidad. Este principio se da vía las operatorias de la función del Nombre-del-Padre, que regula los cuerpos al instaurar la ley de prohibición del incesto.

Siguiendo esta línea, Carol (2007) define el lazo filiatorio como las diversas modalidades en las que el sujeto sostiene su referencia con la alteridad ordenadora. El autor expresa lo paradójico del lazo, en tanto necesita ligarse al Otro para constituirse como sujeto y, a la vez, desligarse de este para poder encontrar un lugar singular con referencia a él. Frente a este lazo y los modos en el que cada sujeto se liga y se desliga, se teje un mito de sus orígenes. El modo de lazo, que se presenta fundamentalmente simbólico, con aspectos imaginarios y reales, permite a cada sujeto instituir una escena, una ficción que lo sostiene en referencia a los sistemas que lo han constituido, pudiendo a su vez , representarse a sí mismo en sus lazos con los otros.

En suma, el lazo filiatorio entendido desde una regulación genealógica implica la determinación o no de un lugar para el sujeto en aquellos sistemas que lo han creado.

Inscripción y Función de la ley simbólica

La filiación entendida en un primer momento como inscripción de un lugar, que excede al nacimiento biológico y que surge como efecto del encuentro del ser humano con el mundo del lenguaje y la organización cultural, requiere de otra operación fundante que sirva de articulador para dicha inscripción. Esta operación es denominada por Freud y Lacan el Padre y sus funciones, en tanto demarcan además la posición singular del sujeto en su relación de parentesco y su nominación en él. El concepto del Padre surge como una invención desde Freud para dar cuenta, entre otros desarrollos, acerca del origen de la sociedad y lo que nos interesa en este adelanto, las incidencias de las operaciones del padre en el sujeto, sus marcas identificatorias y las respuestas del sujeto ante esta instancia que lo legisla y lo preexiste.

Freud, en el "Malestar en la cultura", asegura: "[…] la palabra cultura designa toda la suma de operaciones y normas que distancian nuestra vida de la de nuestros antepasados animales, y que sirven a dos fines: la protección del ser humano frente a la naturaleza y la regulación de los vínculos recíprocos entre los hombres" (Freud [1929] 1979: 88). En "Tótem y Tabú" (1913)[15] refiere este autor al "Padre" como un Tótem, un

[15] La Dra. Marta Gerez Ambertin, en su basto recorrido de investigación acerca del Padre freudo-lacaniano, expresa que "Freud, a partir de las contribuciones de la teoría sobre las religiones primitivas de Robertson Smith, traza una relación entre toteimos y sacrificios que lo encamina a la creación del mito moderno de tótem y tabú. Ficción que le permite dar cuenta de las paradojas del padre y del fantasma inconsciente del parricidio(…) Con el parricidio se está refiriendo, sin duda al mito del asesinato del Ur-vater (antes del padre), y es preciso, de una vez por todas entender que, por un lado, Freud construye ese mito dentro del psicoanálisis y, por otro, que es la manera freudiana de conjeturar lo que Lévi-Strauss

sistema que surge como construcción a partir de un asesinato, que da lugar a un pacto entre los hermanos, quienes apresados por una deuda-culpa de sangre (el haber matado al animal totémico) lo elevarán a la de Padre muerto, heredando así la responsabilidad de vivir en sociedad mediante las prohibiciones de parricidio e incesto. Tiempo después surgirá otro mito, "Moisés y la religión monoteísta" (1938), que le permite a Freud hablar del padre a partir del acto que inscribe el pasaje de la naturaleza a la espiritualidad, cuya función instaura la ley que regula el acceso a lo permitido y lo prohibido como operación fundante de la regulación social.

En este devenir del cual se sirve Freud para dar cuenta del origen social de los hombres a partir de la regulación de los vínculos, nombra la sustitución del poder del individuo por el de la comunidad como paso decisivo para el progreso de la cultura y la espiritualidad. Según Gerez Ambertin, "El poder de la comunidad, reconocido como derecho, queda enfrentado al poder del individuo que se sanciona como violencia bruta."(1999: 139). En este sentido, el mito totémico referencia el traspaso del poder de "Uno", a la ley de "Todos" en la comunidad de los hijos, quienes –habiendo cometido el crimen parricida–crean una abstracción del Padre muerto, un representante de la ley que ampara, protege y a su vez limita la tentación de ocupar el lugar del protopadre.

Lacan prosigue la línea de Freud y reafirma al Padre como artificio, como Nombre, ancla, capitón, Carretera principal, metáfora paterna, que enuncia y nombra la ley, así también encarna las fallas de esta, cumpliendo en este sentido una función que instaura la Ley que regula lo permitido y lo prohibido.

Aclara el psicoanalista francés, además, que el padre no reviste una figura que se encarna como una presencia o ausencia (1958), no es una persona, ni un sujeto, es un significante que enuncia una ley simbólica y que en su función prohíbe incesto y parricidio, a partir de que el padre interdicta el cuerpo incestuoso de la madre y con ello inscribe castración y represión, anudando el deseo a la ley. Es así como la función del padre, significante Nombre del Padre, prohíbe la satisfacción irrestricta del Otro primordial (la madre, la cosa desde Lacan), posibilitando un destino sexuado y con ello

será el paso de la naturaleza a la cultura." (Gerez Ambertin,2008: ,p42) "Es decir que, el animal sacrificial, era el dios primitivo mismo (el Ur-vater) devenido, luego de su muerte, en tótem. Solo por el sagrado misterio del sacrificio era posible la comunión de los parientes con su dios y entre ellos." (Gerez Ambertin,2008: 46)

la exogamia al niño por advenir, inscribiendo con ello al sujeto en la genealogía y posibilitando el intercambio y el lazo social. (Elmiger,2011).

La conquista del mundo para el niño. Primeras identificaciones y ficciones

La experiencia del complejo de Edipo y su salida revelan la función del Padre (Lacan 1953) en su doble prohibición: incesto y parricidio, interdicciones mediante las cuales el padre, en su función de normalización, inscribe la asunción del sexo, desde la diferenciación y la sustitución.

Freud, en su *Proyecto de psicología* (1895), nombra a la madre o aquel que cumple dicha función como un lugar primordial, originaria y prehistórica en la constitución del aparato psíquico. Considera la primera vivencia de satisfacción como el modo en que el recién nacido, sometido al apremio de la vida que implican las grandes necesidades fisiológicas, ha de ser alojado por el cuidado del Otro para acceder a la dimensión de lo vital. Freud plantea que el organismo humano es, en principio, incapaz de llevar a cabo la acción específica que posibilita la satisfacción de la necesidad, por lo cual requiere indefectiblemente del auxilio de un tercero para poder existir y aprender a manejar su cuerpo. En *La interpretación de los sueños* (1900), Freud deja en claro que el auxilio ajeno es la función de la madre, bajo cuyo cuidado el niño hace la experiencia de satisfacción, imaginarizada posteriormente como absoluta y total. De esta manera, surge el deseo como instaurado desde de la función materna, una corriente que arranca del displacer generado por la tensión orgánica y su búsqueda de satisfacción inmediata, y que apunta al intento de reconquistar la identidad perceptiva con el objeto original, el cual está desde entonces perdido estructuralmente. En este sentido, el acceso al objeto de satisfacción está mediado por la intervención materna, el niño se ve obligado a aceptar una ley que le es ajena –a saber, la ley materna–transmisora del tesoro de los significantes y, por lo tanto, a adoptar un funcionamiento que no le es propio, sino extraño e invasivo. La fuerza de este impulso materno perdura no sólo porque la percepción del objeto está perdida, sino también porque la satisfacción en sí misma dependerá del Otro materno y, de allí en más, el aparato no hará otra cosa que bordear objetos a través de los cuales consigue una satisfacción parcial, respecto del carácter absoluto de la satisfacción original. Algo queda como resto de ese encuentro entre el infans y el campo del Otro del discurso: no todo es satisfecho, no todo es transmisible ni posible aprehender por las redes del lenguaje.

En este orden de ideas, se plantea como primer tiempo de la constitución psíquica, instancia pre-edípica del futuro niño, como una suerte de resultado que se encuentra sujetado al auxilio y el cuidado materno, erigido en calidad de un Otro omnipotente capaz de responder a las necesidades del niño, asistiendo con ello a la pérdida de la naturalidad del objeto, a la inscripción de las huellas que orientan la génesis del deseo, y a la inevitable aspiración que añora recuperar el goce absoluto, perdido por efecto del lenguaje.

El desamparo del cachorro humano se enfrenta a un pacto esencial y ambivalente con el Otro materno. Se constituyen, de este modo, las dos caras del Otro primordial, como aquél que da dignidad al don de amor y posibilita el sostén de la evocación del deseo mediante los cuidados, y como aquél que empuja a la realización irrestricta de la pulsión de muerte en la apuesta hacia la satisfacción absoluta.

Ante la conquista del mundo para el niño como sujeto alienado en este primer tiempo, al goce materno que debe comenzar a ceder en una “no toda madre”, resulta necesaria la intermediación de Otra legalidad que instituya la separación y la diferenciación con ese Otro primordial. Otro que instale sobre la ley materna, la ley del padre, en tanto portador del emblema que posibilite a ese niño una salida exogámica, identificándose desde esa separación a los dones provistos del ideal del Padre, quien propicia la operación de la diferenciación y con ello el despliegue de los primeros balbuceos significantes del niño con respecto al Otro, que en su momento le prestaba la palabra y su interpretación para vérsela en este mundo tan extraño y ajeno para él. Surge la posibilidad de un niño que demanda y pregunta a ese Otro, ¿qué me quiere?, ¿cómo me quiere?, como un acto del lenguaje en donde el infans es atravesado por la diferencia y la borradura, juego que irrumpe como ida y vuelta con ese Otro primordial. Posibilitando al niño en construcción, ya no ser solo producto de un Otro completo, sino un sujeto diferenciado que mediante el invento de una ficción hace de perímetro al Otro. Por lo tanto, la función del Otro Padre como terceridad de esa primera relación delimita el campo de la realidad psíquica del niño, estableciendo la separación del sujeto y barrando al Otro primordial. Para que advenga un niño es necesario que aparezca una idea de Padre que sea en tanto Ancla y carretera principal, y así posibilite al niño dominar los hilos de su carretel, jugando mediante el tejido de ficciones, con la presencia y ausencia de su deseo y el deseo de los Otros. En este sentido, la apertura al campo del

deseo se juega en esta otra instancia, a partir de establecer la falta, en tanto "puedes perderme, ya no soy solo tuyo". Así, se constituye el pasaje de una madre gozadora a una madre deseante que puede mirar más allá de ese niño objeto pulsional.

El deseo en el niño aparece en tanto exista la falta que relance la pregunta ante el enigma, ¿qué desea el Otro? Pregunta que será respondida desde la ley simbólica, producto del sepultamiento del complejo de Edipo. Fruto de este dialogo advendrán respuestas que sostendrán el lugar del niño en su relación al goce y al deseo de los Otro.

Filiación y paternidad

El Nombre y la función paterna en la estructuración psíquica surgen como articuladores que encadenan al sujeto a una historia que lo inscribe en una serie generacional desde una genealogía y filiación. Este recorrido nos lleva a plantear, a la luz de nuestra investigación, lo que sugiere Gerez Ambertín acerca de los laberintos enigmáticos que se configuran en torno a subjetivar la paternidad cuando expresa que "La función paterna, en tanto artificio de filiación, es enigmática, una incógnita imposible de despejar totalmente... siempre habrá, en torno al padre, un no-todo significable y descifrable." (Gerez Ambertín, 1996: 98). Esta consideración surge de lo planteado acerca de la institución de la vida social que excede a lo biológico, al igual que ley simbólica tal como lo expresa Lacan, "la paternidad es una cuestión de confianza" (1979). Queda planteada, de este modo, una cuestión del padre desde la creencia y la referencia que remite a lo simbólico. El Padre en su función es aquel significante primordial que, mediante un acto deseante, instituye el cuerpo del ser viviente. De acuerdo con Gerez Ambertín, "El lugar del padre no se arma en un laboratorio, se construye en un acto de creación y, como toda creación simbólica, el artificio de la paternidad genera enigmas". (1996: 99). Agrega esta autora: "Se puede testear la sangre, puede incluso plantearse una escisión entre sangre y nombre, pero la cuestión del padre ha de girar fundamentalmente en torno al nombre". El nombre del padre, efecto del orden del lenguaje, remite a un hecho simbólico en cuya función dona al ser humano los emblemas de los ancestros que inscriben el cuerpo y lo instituyen. Por este acto, los sujetos son deudores de filiación y genealogía, porque el cachorro humano no nace solo, sino que es fruto de Otros que lo ingresan a un mundo de referencias, donde el nombre y los lugares que habita remiten a los nombres que lo esculpieron como sujeto. En esta inscripción siempre queda un resto que no puede ser asimilable y que en

su inscripción sigue un tiempo lógico. Además, el padre muerto devenido en abstracción responde a una creación del lenguaje que no puede ofrecer garantía en su transmisión, vulnerabilidad de la condición humana por el cual los sujetos irán construyendo interrogantes y respuestas ante la verdad de los orígenes.

Podemos arribar a la conclusión, que las operatorias subjetivas de inscripción fundantes del sujeto responden a un doble efecto: colectivo y singular:

- Desde lo colectivo, como efecto de una dependencia y alienación a un Otro que lo inscribe en un mundo simbólico y lo asocia a un lugar nominal, referencial y filial. El sujeto está sujetado al discurso del Otro antes de tomar su propio discurso que lo representa ante un Otro. (Braunstein, 1982).;
- desde lo singular, cada quien inscribe lo que puede y eso también implica un enigma, lo singular que surge de la separación en el campo del Otro serán las réplicas particulares que el sujeto puede construir, ficción que consigna al fantasma, respuesta singular al enigma del deseo del Otro y su falta. ¿Qué me quiere el Otro? ¿De dónde vienen los niños? Preguntas por sus orígenes que remiten al deseo o no de los Otros. Lacan dirá al respecto: “Lo que determina la biografía infantil, su instancia y su motor, no son más que la manera en la que se ha presentado en el padre y en la madre el deseo...” (Lacan, 1969: 534) a lo que el autor prosigue en decir, que además de la historia será necesario explorar de qué manera en el niño se conjugan los términos saber, goce y deseo.

OTROS discursos. Operaciones que instituyen filiación

Para aproximarnos a la realidad del mundo infantil, los adultos nos valemos de la construcción de discursos sobre la infancia, de leyes que restituyen y nombran al niño como sujetos de derechos humanos.

Los discursos sobre la infancia durante la historia han fundado pautas y costumbres de crianza, así como visiones y dinámicas familiares e institucionales que inciden aún hoy, al momento de trabajar sobre las niñeces malheridas (Minnicelli, 2019). Podemos decir que, más allá de los cambios estructurales de los dispositivos de intervención, cada momento histórico articuló sus propias maneras de entender la “protección”. Durante la vigencia del Patronato de Menores, la idea de “amparo” fue el eje de la intervención en las situaciones de “abandono moral o material de los niños” dentro de lo que se consideró el paradigma de la minoridad. Con la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional en 1994, comenzó un

lento proceso de adecuación de las prácticas, en el cual se utilizó originariamente, la figura de protección de persona como estrategia de la intervención pública sobre los niños. (Guemureman, 2014). Siguiendo esta línea de resolución, la función principal fue, en primera instancia, el fortalecimiento del rol de la familia, entendiéndola como base para lograr un desarrollo humano que sustentara en un espacio afectivo, fundamental para su crecimiento, evitando la re-victimización. Las acciones están dirigidas a proteger los derechos de los niños que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico promoviendo y fortaleciendo la permanencia en su ámbito familiar y comunitario.

En el campo de la historia de la infancia, los argumentos desplegados por Philippe Ariès continúan considerándose fundacionales, a pesar de haber recibido distintas críticas. Sobre todo, en la idea de que la infancia debe ser vista como una categoría cultural particular, histórica y políticamente contingente y sujeta a cambios; en este sentido, Ariès (1987 [1960]) sostiene que la gestación de un cierto modelo de infancia, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, trajo consigo representaciones como la fragilidad de los niños, la necesidad de moldearlos disciplinariamente, la importancia de un modelo específico de familia para contenerlos, etc., que fueron fundamentales para el surgimiento de nuevos tipos de intervención social, como también de diferentes disputas sobre la legitimidad para intervenir en la infancia y de los agentes privilegiados para hacerlo. (Minnicelli, 2008)

Rustoyburu (2020) plantea que el psicoanálisis como saber fue fundamental para pensar las ideas en el siglo XX, de modo que, a través de sus exponentes, logró instalar significantes constitutivos de ideas apropiables a la vida cotidiana, lo que constituye cultura psi según los planteos de esta autora. Argentina también fue incluida en este movimiento de apropiación de ideas, siendo relevante la inclusión de términos como Edipo y Trauma, los cuales circularon por distintos ámbitos cotidianos de la vida familiar.

Rustoyburu analiza cómo, en los años de 1960 “La Escuela de padres[16] ha sido interpretada como una pieza clave en el proceso de divulgación del psicoanálisis en la Argentina. Esta Escuela formó parte del clima de época en que las relaciones

[16] La Escuela comenzó en 1957 en ámbito privado, a modo de charlas en el consultorio de Giberti y en instituciones privadas a donde la invitaban. En la sala XVII funcionó desde 1959 hasta 1973, y desde 1964 fue reconocida como un área de la Facultad de Medicina. (Rustoyburu, 2020: 59).

intergeneracionales se modificaron, las mujeres se reinsertaron en el mercado laboral, las jóvenes estudiaron en la universidad, se legitimaron las relaciones sexuales prematrimoniales y los padres comenzaron a hablar de sexo con sus hijos." (Rustoyburu, 2010: 55).

A la luz de estos aires de cambios de época, la Escuela surgió en nuestro país de la mano de la Dra. Eva Giberti, con el espíritu de brindar los saberes psi como una herramienta de empoderamiento e identificada con un momento de ideales revolucionarios, en el que se asomaba los años 70 en el país. Estos espacios instituidos fueron acompañados de otros saberes que se venían gestando desde la modernidad con respecto a la responsabilidad de la paternidad y la función de lo maternal específicamente. Explica Rustoyburu: "La puericultura, la obstetricia, la ginecología y la pediatría constituyeron campos desde los que se emitieron discursos eugenésicos que resultaron propicios para la consolidación del Estado nacional" (2020:57-58). En este movimiento de transmisión de nuevos saberes, se sumaron la sociedad de beneficencia, como así también las campañas educativas y sanitarias propiciadas por el gobierno peronista en gestión[17].

Rustoyburu advierte que, si bien estos espacios sirvieron para ampliar la cultura psi en distintos ámbitos de intervención con los niños y sus familias, además, se incluyeron ideas dominantes, viciadas de ciertos paradigmas de control social, ciencias que convertirían a las mujeres en "buenas madres", responsabilizándolas mayoritariamente en la crianza de los niños. Otro dato relevante a tener en cuenta de lo investigado por la autora fue con respecto al perfil de la población de destinatarios de estos saberes y espacios de intervención; eran niños y mujeres de clase media, siendo las adultas instruidas, casadas y que alternaban su tiempo entre su familia, su empleo y la lectura. "Giberti entendía que la salud mental de los niños dependía claramente de cómo era el vínculo con su madre, por ello cada mujer debía leer y preparase a través de los manuales de los especialistas psi y reflexionar sobre su forma de ejercer la maternidad." (Rustoyburu, 2020: 68).

[17] Con la creación de la Secretaría de salud pública esta tendencia se profundizó a través de la promulgación de la ley 13039 de 1947 que declaro como obligatoria la difusión de principios de higiene en los ámbitos civiles, militares, escolares, comerciales e industriales del país. (Rustoyburu, 2020: 58).

Estas ideas discursivas formaron parte del uso y prácticas históricas que, si bien surgieron como ideales de responsabilidad de los cuidados, fueron impuestas a la función exclusiva de la madre, ideales que imprimen su sello en el tratamiento social por parte de las instituciones de la adopción actuales y también a lo que hace la dinámica de los roles dentro de la conformación familiar. Esta impronta aún resuena, según podemos observarla cotidianamente, en los discursos instaurados entre los adultos que se postulan para la adopción, cuando se revelan en las entrevistas que los quehaceres domésticos suelen ser en su mayoría realizados por las mujeres, quienes se presentan como "amas de casa" o bien en el caso de que tuvieran trabajos informales, estos son elaborados desde la casa. Así, también en los casos en que la mujer tiene un trabajo formal por fuera de la casa, se encuentra la propuesta por parte de ellas, y asentidas por sus parejas, de dejar de trabajar si fuera necesario para pasar más tiempo con el niño y atender sus cuidados personales con exclusividad, sosteniéndose la función del varón como proveedor económico del hogar. Aún más, esta característica llega a ser concebida por algunos operadores judiciales que leen los informes realizados por los profesionales como una condición favorable para la crianza de un niño. De la misma manera, atento a lo descripto acerca de la población que se presenta para la adopción, se puede visualizar como una de las características la pertenencia a la clase media con ideas de familia donde priman ideales de crianza que implican sostener las expectativas de los adultos en la construcción del vínculo filial con el niño, tales como: "ser un buen niño portándose bien"; "ser un buen alumno normalizando la educación postergada"; "los niños deben responder a las reglas de convivencia de la casa, porque ahora tienen una familia y eso debería bastarles"; "los niños deberían sortear en poco tiempo alguna situación de discapacidad respondiendo a los tratamientos pedagógicos, psicológicos, fonoaudiológicos entre otros"; "Evitar que los niños recuerden hechos de su pasado porque todo lo proveniente de esa época vivida es considerado malo y peligro "; "ser los adultos retribuidos por parte de los niños queriéndolos rápidamente porque ellos le brindan todo". Todas estas expresiones, decires y expectativas instituyen, desde la discursividad, el establecimiento de parámetros para la construcción de los vínculos. Devienen, así, las representaciones sociales que instauran discursividades imperantes en espacios dedicados a la institución de la adopción, que son necesarias para

interrogar, vincular y vehiculizar el intercambio en el lazo entre adultos y niños, aunque no siempre resulten suficientes como se advierte desde la clínica psicoanalítica.

Al mismo tiempo, se plantea en estas transformaciones discursivas los relatos y su transmisión, Cicerchia (2005) esboza como además de las grandes corrientes históricas sobre el estudio de las identidades nacionales que se iban gestando en Europa en la era de la modernidad, surge la necesidad de plantear una historia basada en lo vivencial, construida por escritos, relatos de viajeros, cronistas, exploradores y científicos. Aquellos ilustres y aventureros viajaban por el mundo recabando información de las poblaciones marginales, como las rurales, de las cuales no abundan actos registrales ni documentaciones, basándose la transmisión de la identidad nacional, mediante relatos transmitidos de boca en boca por los referentes familiares y de la comunidad.

El autor aboga por un estudio de la historia que contemple además de los estudios de tradiciones funcionalistas, aquellas que contemplan la producción de las subjetividades:

> "Las variables culturales adquieren así una nueva dimensión de cara a los significados, las acciones simbólicas, las representaciones, las prácticas culturales. El retorno al sujeto es producto de esa prioridad del estudio del sentido, y de la acción simbólica, por un protocolo instalado hacia lo singular y la experiencia vivida, descentralizando, dando paso a una narrativa, de las trayectorias, de los espacios micro-sociales, sus redes y sus lógicas emplazadas en un oleaje de articulaciones globales. Hablemos aquí, por supuesto, del sujeto social familia…" (Cicerchia, 2020: 12).

Son registros culturales que forjan y forjaron identidad en lo social y familiar, historia vivencial que es necesario e imprescindible contemplar en los tratamientos sociales de intervención sobre niños que se encuentran al margen de los sistemas estereotipados y conservadores.

Con respecto a los registros de transmisión, los aportes de A. Stolkiner señalan la relevancia que cobra la intervención del estado, a partir de la búsqueda de información sobre la identidad de las personas desaparecidas. Es así que la autora expresa que, a partir del trabajo realizado por la asociación de Abuelas de Plaza de Mayo en la búsqueda de sus nietos y nietas secuestrados y apropiados durante la dictadura militar argentina (1976-1983), se instala "una transformación en la sociedad, donde buscar la identidad se fue tornando un problema que debía ser atendido por el

estado"(Stolkiner, 2017: 8). En el caso de la adopción, se puede advertir aún en la actualidad, pese al estado de democracia, la ausencia de archivos que den cuenta de la documentación que hacen a los orígenes de los niños adoptados. Si bien en las adopciones legales es posible encontrar alguna documentación que acredite la filiación de orígenes, no hay archivos de tratamiento especial que se haya reservado para el guardado de dicha documentación, lo que indica la falta de compromiso por parte del estado para hacer cumplir el derecho de la identidad proclamada por las leyes de niñez y tratados internacionales sancionados en esta última década, quedando a la buena voluntad de los padres adoptivos la revelación de esta información. No obstante, ante las transformaciones sociales que se venían dando, como lo data la autora, se generó la revisión y cuestionamiento de la Ley de adopción de 1971, sancionada en otra dictadura militar. Sostiene Stolkiner: "Una ley que comenzó a ser analizada como herramienta de apropiación de una clase sobre los hijos de otra y que fundaba una verdadera expropiación de los hijos por causa de utilidad privada". (2017: 114).

El pasado oculto de nuestro país, en el que se propiciaron dispositivos de apropiación y desaparición de todo tipo, incluso de registros con respecto a los orígenes, también alcanzó estas maniobras a las adopciones "legales", que ante ideologías y resistencias generaron tensiones que dieron lugar a controversias con respecto a la verdad y revelación de la identidad. En este sentido, la autora revela la importancia de que el Estado pueda legitimar estas búsquedas, lo que supone "promover una reflexión crítica en la sociedad sobre determinadas prácticas asociadas a la esfera de lo íntimo y/o privado, en pos de tornarlas como objeto de cuestionamiento en tanto vulneran un derecho humano fundamental, el de la identidad." (Stolkiner, 2015: 9).

Los efectos que ocasionó este pasado histórico en nuestro país, en el que las instituciones de infancia se configuraron, también cobraron relevancia para favorecer u obstaculizar los procesos de subjetivación de la identidades y filiaciones, de lo cual resulta clave generar condiciones de posibilidad de transformación, entendiendo la complejidad de los planteos de la biopolítica en el ámbito de las instituciones: la familia, la escuela, la comunidad, los distintos organismos de protección y las disciplinas médico-psicológicas, como dice Stolkiner.

El Discurso del Derecho en su dimensión jurídica.

Braunstein sostiene: "El sujeto, la familia, el grupo, la clase, la ciudad, la Nación, el Estado, el mundo no podrían existir sin el reconocimiento que reciben de la palabra que los nombra. Esa es nuestra filiación lenguajera" (Braunstein,2004: 47). Agrega el autor que la relación del sujeto con un Otro se da desde una configuración moebiana[18], al definir al sujeto como efecto de una continuidad entre su interior y su mundo exterior, conectado en ello con el lenguaje, la sociedad, la cultura, el poder, las estructuras ideológicas, jurídicas, políticas y económicas en las que participa. (Braunstein, 2011). Minnicelli, por su lado, afirma: "la filiación precisa entonces de distintos momentos que se pueden identificar: la nominación, el acto social ceremonial de escritura –civil y, además, puede sumar el cultural y/o religioso– y un elemento sustantivo que es el consentimiento subjetivo de quien es ligado, filiado, sea o no por adopción" (Minnicelli, 2020). El lazo filiatorio que se inscribió a partir de las primeras marcas del Otro del lenguaje, serán nombrados a su vez por el acto de las ceremonias y rituales que propician los soportes y organizaciones sociales de los cuales se vale una comunidad para establecer la alianza e intercambio entre los sujetos. Se trata de prácticas y ritos institucionales, en los que cada sujeto anhelará ser reconocido como hijo para desplegar sus decires, opiniones y padecimientos.

En torno de la noción de Sujeto como efecto del lenguaje, sujetado a las diversas formas de los Otros del discurso, veremos la continuidad entre los distintos saberes que hablan e intervienen sobre las leyes que ordenan e instauran lo permitido y lo prohibido en los seres humanos. En esta asunción del ser humano como hijo de la cultura y sus inscripciones legisladas, las sociedades van produciendo sujetos normativizados que responden a las reglas de convivencia establecidas por sus diferentes textos normativos y organizaciones institucionales, lo que a su vez genera sentimientos de pertenencia e identidad por ocupar posiciones referenciales. Son sujetos de derechos y obligaciones

[18] El autor aclara, respecto a este instrumento, que sirve para resolver dilemas que surgen en torno a los pensamientos tradicionales, que hacen a la dicotomía entre el individuo y sociedad, entre la cultura y la natura, entre las prohibiciones interiores y las normas exteriores. Según su perspectiva, "La banda de Moebius, con su única superficie y su único borde muestra que todas esas oposiciones y disyunciones parecen serlo por la oposición innecesaria entre dos entidades ficticiamente constituidas que son el interior y el exterior. ¿Qué fue primero, el huevo o la gallina? Se pregunta el pensamiento superficial. Con la banda de Moebius se responde sencillamente: la gallina es un animal ovíparo. Se desmonta así la falsa oposición que sirve para discusiones infinitas." (Braunstein, 2011: 22).

que responden por sus actos ante subrogados del nombre del padre, como ser jueces, maestros y demás referentes que encarnan la potestad de incidir como catalizadores en la inscripción de la ley en los sujetos. Como dice Braunstein, "El sujeto es pues el resultado de una división consigo mismo: sujeto del inconsciente y objeto de la ley que lo sujeta." (2011: 21). A lo que agrega el autor que esta división es constitutiva a la humanidad que marca los puentes entre lo social y lo individual. Esto hace que la relación entre el sujeto y el Otro siempre se halle en constante conflicto, puesto que ambos llevan la marca estructural de la inconstancia y la incompletitud, origen del fundamento de la ley, que en tanto existe porque algo está prohibido, y es esa prohibición la que marca la diferenciación y la singularidad, tachando con ello la hegemonía del Otro, introduciendo una falta. En este contexto, surge el "derecho" como una noción de la cual hablan diferentes saberes que tienen relación con la vida humana, con el anudamiento múltiple en cada sujeto de la palabra, el cuerpo, las relaciones humanas, el goce de lo prohibido, el deseo de lo imposible y las normas que se constituyen para dar forma a estas alianzas. Se van prefigurando, así, pactos que inscriben la relación entre el Derecho y la Sociedad y el Estado, Fayt define en esa relación: "El Derecho como sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana, es un producto social que representa y realiza un orden social deseable. En su relación general con el Estado, el Derecho es un elemento esencial de la forma política moderna, a tal punto que no hay Estado sin Derecho." (Fayt,2004: sp).

En este recorrido la dimensión jurídica, cobra importancia en su acepción del latín *iuridicus,* formado por *ius* (derecho) y *dicus, dicere* (decir). Se entienden lo jurídico como la ley ceñida a la palabra que se dice, efecto del lenguaje y de la cultura que establece sus montajes y ficciones como marcos de referencias, para organizar y legitimar los lazos entre los ciudadanos. Desde esta perspectiva, el acto jurídico instituye el lugar del sujeto civilmente, asignándole un nombre y apellido con relación a sus ancestros y descendientes. Esta inscripción instituye un orden que otorga a cada sujeto un lugar que se encuentra legislado, el de padre, hijo, hermanos.

Ballarin y Obligado (2012) advierten que, cuando la realidad social dista de los discursos legales (textos normativos), puede resultar una herramienta de valor el discurso judicial. Al respecto, las autoras lo definen: "Éste asume el carácter de enunciación, en cuanto acto existencial que actualiza determinadas posibilidades del

sistema jurídico. En cuanto enunciación, el discurso judicial se constituye en el inicio del envejecimiento del discurso legal que, por su carácter dual respecto del discurso social, reclama una constante superación". (Ballerin&Obligado,2012:513). Las autoras plantean un compromiso desde el discurso jurídico, que transcienda la mera letra muerta del texto, sino que efectivice la prosecución de la ley. Se requieren actos que impliquen no solo sentencien, con normas individuales, sino que discurran acompañadas de los instrumentos que ofrecen las políticas sobre la niñez y las juventudes. A su vez, reflexionan: "El propio Estado ha decidido ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y, así, se ha comprometido a garantizar los derechos humanos del niño que ésta consagra. No es, entonces, la norma la que debe cambiar."(2012:513). El tratamiento social y jurídico destinado a las problemáticas de la niñez debe contemplar que las enunciaciones no se distancien de los hechos, sino que deben ser acercadas a la realidad que aqueja a los niños y sus familias.

Operación Jurídica. Hacia la Institución de la adopción

La Constitución Nacional, desde 1994, adhiere en sus textos normativos a "La Convención de los derechos de los Niños", incluyendo como un aspecto central el derecho a la identidad. El documento instituye, como acto jurídico, la obligación de efectivizar la inscripción civil de los niños inmediatamente después de su nacimiento, asignándole un nombre y su derecho a conocer a sus padres y a ser criados por estos, quedando a su cuidado. Ballarin y Obligado examinan de qué manera los cambios que vinieron aconteciendo en las últimas décadas del siglo pasado tuvieron un punto de inflexión al aprobar nuestro país la Convención de los Derechos del Niño y dar jerarquía constitucional con su inclusión en la reforma de la Constitución de 1994 . Según las autoras, "ser niño para la convención significa participar en el proceso, esto es, ser una voz y un rostro que interpelan a los adultos, hasta entonces únicos dueños del proceso." (Ballarin & Obligado, 2012: 511)

El Código Civil y comercial de la República Argentina será considerado el corpus legal vigente que reúne desde 2015 las bases del ordenamiento jurídico en lo que respecta a las instancias consideradas privadas en lo civil y comercial. Las modificaciones realizadas por este texto normativo en materia de niñez, va en consonancia con el paradigma del niño como sujeto de derecho, poniéndose énfasis en la palabra del niño en los procesos que lo incluyan como protagonista. La normativa

establece: “La persona menor de edad tendrá derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne, así como participar en las decisiones sobre su persona” (art 26). De este modo, se suscribe al cambio sustancial que se dio con la derogación de la ley de Patronato, marco en el que el niño era nominado como menor, objeto de control social.

El nuevo Código expresa, además, el análisis semántico del lenguaje del que fue parte el anterior documento, sustituyendo para ello denominaciones que remiten a la vieja concepción del niño como objeto de intervención, para dar lugar a otra que implica la consideración de un sujeto, persona menor de edad que es protagonista en su vida familiar. (Minnicelli, 2018). Así, modifica la denominación “Tenencia”, concerniente a la posesión de un objeto, por “el cuidado personal de los hijos”. Se sustituye el término “patria potestad” por “responsabilidad parental”, regulando la función de los cuidadores, narrativas que aluden a la dueñidad y propiedad que deviene del *patter* del derecho romano, enunciaciones que aún hoy resuenan y que en la práctica no fueron destituidas. Por ejemplo, subsistes expresiones como *“Yo con mi hijo hago lo que quiero”, “Yo quiero un bebé para moldearlo a nuestras formas”* (aseveraciones de postulantes a la adopción).

En la sección segunda, denominada: “De los derechos personales en las relaciones de familia”, se aborda entre los artículos 240 a 263 la figura de la filiación. El art. 240 define: “La filiación puede tener lugar por naturaleza o por adopción”. Se incluyen en otros artículos significativos las condiciones que devienen del reconocimiento del hijo, y las acciones que acreditan la filiación examinando toda clase de pruebas, incluso las biológicas. La filiación “(...) comprende el vínculo jurídico que existe entre los sujetos llamados ascendientes y descendientes, sin limitaciones de grados; es decir, entre personas que descienden las unas de las otras (...), sea por un hecho natural o por un acto jurídico como la adopción.” (Gallegos Pérez, 2006: 65).

Desde lo normativo, la filiación supone una operación instituyente, generando un doble movimiento: el derecho de los niños de ser inscriptos desde su nacimiento y la responsabilidad que le cabe a los progenitores padres o madre sobre esa inscripción y sus cuidados. Todo esto, si se dan las condiciones para que esta estructura discursiva pueda desplegar su marco de legalidad que sostenga los derechos esenciales de los seres humanos, respecto a la inscripción y ordenamiento en la cadena generacional.

El Código, a su vez modifica los artículos relativos a la adopción, definiéndola primeramente en el artículo 574 como: "Institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que les procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le puedan ser proporcionados por su familia de origen". En esta definición, se ubica la figura de la familia como centro de vida para un niño, cuya función será la de ofrecer los cuidados de protección y recursos simbólicos habilitantes para su desarrollo integral. En este punto cabe aclarar que se amplía el concepto de familia a todo referente afectivo que pudiera brindar los cuidados al niño, sin ser familiares directos.

Asimismo, se explicitan en el Código los principios constitucionales que sostienen y asisten a la regulación de la institución de la adopción[19]. Este planteo deja entrever la imperiosa necesidad de resguardar el principio rector del niño como "Sujeto de derechos", con dos principios fundamentales: el interés superior del niño y el derecho a la identidad cuando involucre a un niño. Este último alude, entre otros, a la preservación de los vínculos fraternos, priorizando la adopción de hermanos y, en caso de que ello no fuera posible, la obligatoriedad de mantener el vínculo jurídico entre ellos. Esta defensa se afirma a tal punto que no se puede declarar a un niño en situación de adoptabilidad, "si algún familiar o referente afectivo del niño o niña ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado en el interés de este" (art. 607). Con respecto al vínculo fraterno, este se ubica dentro de la noción de familia de origen o ampliada y se resalta la preservación del lazo afectivo, salvo que se den situaciones debidamente fundadas que impliquen riesgo para la integridad del niño o de los niños, un ejemplo de dicha causal sería que uno de los hermanos haya abusado sexualmente de otro.

El Código también contempla ampliaciones y modificaciones atinentes a los adultos que se postulan, las personas que se presenten pueden ser integrantes de un

[19] El art. 545 establece los siguientes principios: "La adopción se rige por los siguientes principios: a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes; f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio su consentimiento a partir de los diez (10) años".

matrimonio o bien unión convivencial (esta última se adhiere con el nuevo código) o una única persona (art 602). Se fijan tres tipos de adopciones: plena, simple y de integración (art 619). Estas formas contemplan las condiciones en que se establece el vínculo jurídico entre el niño y el adoptante. La edad de los adoptantes se reduce a 25 años (antes era 30), siempre y cuando haya una diferencia de 16 años con el adoptado.

A modo de conclusión de este capítulo, podemos dar cuenta de qué manera los discursos sociales, políticos, religiosos, jurídicos y psi referidos en un momento determinado, inciden sobre el ámbito privado, en relación con los modos, las costumbres, los estilos de vincularse o de hacer lazos con el Otro, donde el sujeto desde lo singular relanzará el trabajo del inconsciente para apropiarse y dar consentimiento de lo propuesto por el mundo simbólico. En este devenir se dieron transformaciones en los textos normativos con su efectivización en el corpus social, lo que generó instancias de actos jurídicos y administrativos que inscriben y producen subjetividad. Los aspectos asociados a la niñez con la adhesión legislativa de la Convención de los derechos del niño son interpretados a la luz del paradigma de los derechos humanos, que instan a que los niños sean considerados “sujetos de derechos”, marcando en este acto una bisagra con el paradigma del sistema irregular, que abordaba al niño como un objeto a ser intervenido, sin tener en cuenta su opinión en los procesos de los cuales era protagonista.

A estos aires de cambios se sumó el marco simbólico propuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el cual la perspectiva de derechos humanos fue sostenida con relación a los cuidados personales de los niños, ubicando como principios fundamentales el interés superior del niño y el derecho a su identidad entre otros. Se otorgó, así, creencia y legitimidad a las múltiples formas de constituir familias, como así también a lo que atañe a las funciones maternas y paternas que dan sentido a la protección del niño desde una perspectiva integral e inclusiva.

También se puede advertir que, si bien el aparato jurídico instrumenta normativas que abogan por más inscripciones sociales, se da una distancia entre su enunciación, interpretación y aplicabilidad, puesto que muchas veces la normas no se ajustan a la realidad de las niñeces en sus diversos contextos sociales y familiares. Por otro lado, los responsables de vehiculizar las normas, la práctica y los dispositivos, que serían los profesionales, operadores administrativos y jurídicos, sostienen saberes y

posiciones subjetivas diversas reflejadas en ideas y nociones anquilosadas que imperan más allá de sus buenas intenciones. Esta situación revela que las operaciones o los procesos que son destinados a los cuidados y la protección de la niñez pueden ser subjetivantes o desubjetivantes. En esta última posibilidad se revelan, entre otros, los casos en el que los niños, al ser institucionalizados por medidas que implicaron la separación de su grupo de origen, se someten a la práctica de su retiro y entrega por parte de los profesionales que aplican la medida de recogida de sus hogares familiares hasta la institución que los aloja hasta que se resuelva su situación temporal o definitiva. La calidad de ese pasaje puede hacer la diferencia y en eso es necesario que el equipo dedique el tiempo para crear las condiciones de posibilidad pacificadoras de eso que es vivido como angustiante para el niño (Minnicelli, 2018). Esta intermediación consolidará este movimiento como una medida de protección integral, distanciándola de un atroz desahucio.

En este marco social de carácter instituyente surge, como respuesta jurídica, la institución de la adopción, figura legal que también fue reformada en la última modificación del Código Civil y Comercial. En esta normativa, se puso atención a la palabra del niño dentro del proceso, como también se construyeron diversas medidas destinadas a preservar el interés de los niños sobre los adultos, haciendo énfasis en la identidad del niño y sus orígenes, salvo fundadas razones que pudieran poner en riego el bienestar del niño. Sin embargo, si bien las leyes son condiciones necesarias en la protección de los derechos de los niños, no son por sí mismas suficientes para su interpretación, ya que –de hecho, y eventualmente– aún se trata la adopción de los niños como un mero traspaso de responsabilidades de los cuidados, al mejor estilo del viejo paradigma, que ubica al niño como una propiedad que cambia de lugar. Es de este modo expuesto a un arduo circuito de institucionalizaciones[20] antes de llegar a la sentencia de la filiación adoptiva. Se deja de lado en este recorrido el rehilado subjetivo que el niño debe realizar para escriturar un nuevo lazo referencial, para poder consentir desde la pertenencia el vínculo filial paterno adoptivo.

[20] Niños institucionalizados: de la familia de origen pasa a una o varias instituciones de acogimiento del estado y de estas a las familias adoptiva, y pudiendo regresar a la institución en el caso que no sea posible este vínculo

Minnicelli (2019) advierte al respecto que la inclusión de un niño a un nuevo espacio no necesariamente creará lazos de pertenencia, ya que para ello el sujeto debe dar además su consentimiento subjetivo, es decir, referenciarse y apropiarse a un sistema que le sirva de ordenador de su genealogía y filiación. La autora propone instar en estos espacios de intersección entre las legalidades sociales que proponen inclusión y las legalidades subjetivas que instan a la pertenencia, formas proclives a la filiación, promoviendo para ello condiciones mediante diversos actos: de nominación, inscripción –afiliación–por el sostén del ritual que da lugar a esa inscripción y la posibilidad del reconocimiento subjetivo, expresión del deseo de ser parte de un Otro que lo ligue como hijo contemplando sus diferencias y singularidad. (Minnicelli, 2018).

CAPÍTULO 6: **CONSIDERACIONES Y CONSTRUCCIONES. TRABAJO DE CAMPO**

Desde el material relacionado con el caso, abordamos el objeto de estudio en relación con los objetivos propuestos y la hipótesis planteada. Partimos del marco teórico y de prácticas desde los cuales emerge la escucha del investigador, sustentada en los aportes del psicoanálisis[21], aunque en diálogo constante con los demás saberes del campo epistémico. Se indagará en el trabajo de campo, los indicios que den cuenta en los diferentes escenarios, los textos narrativos que se van construyendo en torno a las operaciones subjetivas y jurídicas que posibilitan los destinos filiatorios de los niños. De este modo, se advierte la necesidad de discernir aspectos del orden estructural que acontecen en un juego moebiano con la emergencia de las contingencias institucionales y sociales, teniendo en cuenta en este punto las posiciones subjetivas de los adultos que estén a cargo de los niños, en sus diversas funciones.

El caso: El sujeto y su relación con las instituciones

Para el presente trabajo, proponemos compartir el análisis de un caso que formó parte de la práctica institucional del RUA, tomando como referencias el estudio del expediente[22] y los distintos informes construidos en torno a la experiencia interinstitucional e interdisciplinar que fue llevada a cabo por profesionales y operadores del ámbito jurídico y administrativo, dentro del proceso de adopción de un grupo de hermanos. Este caso fue considerado paradigmático en lo que respecta a su proceso, con matices de claroscuros en que se visualizan diversas lecturas e intervenciones judiciales y administrativas, las cuales han tenido incidencias de las posiciones subjetivas de los profesionales traslucen ideas y conceptos de ideales familiares y de crianza de una manera peyorativa y arbitraria, haciendo de las normas, actos jurídicos de tipo burocráticos y generalistas con procesos objetivantes. En contrapunto, se pudo rescatar y revalorizar como proceso subjetivante la puesta en escena de sujetos críticos, cuando los relatos de los niños pudieron ser escuchados con sus marcas identificatorias y

[21] Balbi, Cecilia (2013) refiere: “La comprensión se lleva por la vía de la continuidad. Pero el psicoanálisis plantea que entre significantes hay una hiancia fundamental. Si la traducción produce enlaces, la práctica del psicoanálisis los equivoca o pone en suspenso. Se trata siempre para cualquier sujeto, entonces, sin consideración de una cuestión diagnóstica, de “un malestar fundamental en cuanto al saber”, de una debilidad, de un enredo fundamental respecto de este intervalo de la palabra, de esta discontinuidad entre saber y verdad.” (2013:207)

[22] Expediente 651.139. Juzgado de Familia. Año 2018- AUTOS: “SUBNAF S/MEDIDA EXCEPCIONAL S LOS MENORES C.M Y OTROS.

realidades psíquicas singulares. Se sumaron desde esta diferenciación otras lecturas e intervenciones de agentes del estado que, desde una posición ética, pudieron ponerse en falta, interrogándose institucionalmente para revisar y refutar las medidas que habían sido tomadas con anterioridad para lograr sostener la palabra y los proyectos de vida de los niños. Instituir infancia en clave de derecho implicó poder distinguir y visualizar el entramado de pertenencia singular de cada niño y posibilitar condiciones para la construcción y/o sostén de la filiación desde un lugar que aquilató el consentimiento subjetivo de los niños en cuestión.

En el caso se exponen escenas significativas por parte de Sofía, quien resiste a ser incluida en una familia adoptiva. Gracias a que fue escuchada por la directora de los hogares, esta última advirtió la angustia manifiesta de la niña. Así, consiguió, desde una función de terceridad, representarla ante la justicia y pedir la restitución a su familia de origen, de manera que se derogó la sentencia de adoptabilidad ya dictaminada. En contrapunto a la situación singular de la niña, sus hermanos representaron dentro del mismo caso, escenas significativas que, sostenidas desde sus fuertes lazos filiales fraternos, configuraron su capital emocional, lo que favoreció desde la práctica construir actos que brindaron gestos y palabras, creando condiciones de posibilidad para que los niños dieran su consentimiento subjetivo a ser incluidos en una familia adoptiva. Por lo tanto, pudo generarse en estos niños el lazo vincular con sus nuevos referentes, quienes contribuyeron a las operaciones filiatorias adoptivas desde la apropiación subjetiva, con una dimensión jurídica que habilitó y cultivó este proceso.

El caso presentará tres momentos considerados relevantes para el abordaje del objeto de estudio. Estos momentos serán descritos teniendo en cuenta un análisis de tipo diacrónico en el que se permita organizar los datos extraídos de los documentos propuestos, siguiendo una dimensión temporal a fin de seguir el trazo de la continuidad de las intervenciones y lecturas realizadas por los operadores del sistema de protección[23], a su vez este recorrido dará cuenta de la palabra del niño, con las diferentes

[23] La ley 26.061 establece que el sistema de protección constituye un entramado de relaciones entre el Estado y los distintos actores sociales que intervienen en la vida de niños, niñas y adolescentes para la promoción y protección de sus derechos. Este sistema actúa a través de: políticas, planes y programas de protección de derechos; organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; recursos económicos; procedimientos; medidas de protección de derechos; medidas de protección excepcional de derechos.

operaciones de escucha por parte de los referentes institucionales que produjeron efectos subjetivos o desubjetivos. A ese trazo lineal se irán registrando los significantes y escenas que den cuenta de quiebres, rupturas y malestares a ser interrogados, así también en ese devenir será factible identificar cambios que se suceden en los dichos y decires de los operadores que determinan y efectivizan las medidas adoptadas en los dispositivos.

A) Historia de origen. Presentación del grupo de hermanos.

El grupo de hermanos propuestos para el caso de estudio, se encuentran conformados por Sofia (9 años), Ernesto (4 años) y Mariano (1 año y 6 meses), quienes son hijos de Sandra (25 años)[24], oriundos de una ciudad del interior de la Provincia de Santiago del Estero. Los niños llevan el apellido de su madre, no habiendo sido reconocidos civil ni afectivamente por sus progenitores (salvo el más pequeño, que se logra intuir que fue filiado en términos afectivos por su progenitor, pero no hay datos notables de dicho acontecimiento). Con respecto a la situación convivencial del grupo familiar, se expresa como dato relevante que Sandra, junto a los dos niños más pequeños, vivían en la capital y Sofia fue criada desde muy pequeña por sus abuelos maternos en un paraje a 70 kilómetros de la ciudad, por lo que la niña no mantenía contacto con sus hermanos ni con su progenitora hasta el momento en que se decidió la medida de separación y alojamiento de los niños en la Casa Abrigo[25]. Esta medida fue adoptada por el organismo de niñez a causa de denuncias de maltrato y negligencia ejercida por Sandra para con los más pequeños. Los contenidos de las medidas se abordarán en el siguiente apartado.

Con respecto a la historia que define la separación de los hermanos, se da cuando Sandra se traslada junto a su pareja Ramón (70) desde su casa natal a la ciudad. Para entonces, Ernesto era muy pequeño y Mariano aún no había nacido. Se suman a este desplazamiento varios familiares, entre ellos sus hermanos Rodolfo (24) y Cristina (no hay datos de su edad) con sus respectivas familias. Estos datos de hermanos surgen en el expediente, durante las intervenciones que los agentes del Estado realizan ante la situación familiar.

[24] Se utilizaron nombres ficticios para preservar la identidad de los protagonistas.

[25] La casa abrigo se encuentra ubicada en la misma zona que residían los hermanos más pequeños. Se trata de un organismo que pertenece a la asociación civil (Iglesia).

Como dato significativo de esta historia familiar, Sandra fue abusada por su tío que reside a 30 kilómetros del paraje donde viven sus progenitores (dato recabado de los dichos de Sandra en el expediente). Producto de este abuso, nace Ernesto; vale precisar que, hasta el momento de la lectura del expediente, no se ha realizado denuncia. Mariano es hijo de Ramón (70 años), pareja con quien convivía al momento de las intervenciones. Con respecto a Sofia se desconoce su progenitor, no hay datos a constatar en el expediente.

Los recursos económicos con los que contaba el grupo conviviente constatan que Sandra percibía la asignación universal por hijos y su pareja contaba con los montos provenientes de una jubilación mínima.

Respecto a la familia de origen de Sandra, esta es hija de Francisca (63 años) y Edelmiro (70 años). Su mamá percibe una pensión por siete hijos y su papá, además de la jubilación, se dedica a la cría de animales. Esta pareja vive con sus otros hijos y nietos: uno de ellos se llama Humberto (28años), quien sufre de esquizofrenia, tratado por el sistema de salud local; y la otra hija conviviente se llama Claudia, que tiene dos hijos de 16 y 9 años. Este era el grupo familiar con el que convivía Sofía antes de su separación. No hay más datos sobre la familia al comienzo de las intervenciones del estado, salvo los que se pueden recabar de forma general, sin mucho detalle, en el informe socioambiental del cual es incluido a posteriori, con motivo de fundamentar la medida excepcional que se expondrá en el apartado de los actos administrativos y jurídicos.

Análisis de los datos del grupo familiar

Se puede advertir de la lectura de los informes y del discurso que surge de los expedientes, que no se brindan datos ni tampoco se indaga el lugar que lo ampara al sujeto infantil en su inscripción social y subjetiva. Aparece un discurso de Infancia abordada sin mitos y leyendas –al decir de Minnicelli (2014)– que pueda dar cuenta de las marcas y huellas del Otro primordial que, desde una función, pudo brindar los cuidados para que esos niños ingresen al mundo de la cultura y subsistir como sujetos. Como ya se abordó en el capítulo anterior, el niño no nace solo, se constituye en su lazo con el Otro, en el encuentro con el deseo que le brinda el Otro. Esos Otros los alojaron dentro de una genealogía y filiación en su encuentro con el mundo simbólico.

Se conciben datos generalizados, sin registros que brinden referencias en torno de lo familiar, de los modos, de las costumbres, de las formas de relacionarse entre los

miembros de la familia y la comunidad, como tampoco la transmisión del lenguaje. De estas experiencias se pueden registrar términos, significantes que remitan a la experiencia por el cual se escrituró la configuración subjetiva de un niño. Se presenta, así, evasivo un texto con el que se pueda historizar y construir acerca de la coyuntura por la que tuvieron que pasar los niños, tanto en lo que respecta a los cuidados particularizados que lo sostuvieron en su advenir como niño y la función de lo familiar brindado desde un deseo no anónimo. En esta instancia enfatiza Lacan al referirse a lo familiar como una experiencia fundamental para el niño, donde surge una satisfacción de amor. "En suma, ser amado, *geliebt werden* , es fundamental para el niño." (Lacan,1997: 225).

Así, también es necesario advertir que lo familiar nos brinda a su vez información de lo que suscita como hostilidad para un niño, ligado por Freud (1886/89) a la vivencia de dolor, que constituye el fundamento de rechazo, también presentado por el autor en referencia a lo siniestro enmarcado en la dimensión de lo familiar (Freud, 1919). En esta variante aparece la dimensión de un Otro por el cual el sujeto no encuentra alojamiento por la vía al deseo del Otro. Lo hostil aparece como respuesta a eso que en el Otro no puede encontrar regulación. Esta hostilidad suele ser encarnada muchas veces en el caso de mujeres que han sido abusadas y el niño devino producto de ese hecho atroz, por lo cual se presentifica lo cruel, el rechazo y su efecto de violencia. (esta experiencia podrá leerse más adelante en el discurso de Sandra con respecto a su hijo Ernesto, el cual fue objeto de violencia sexual). Estos datos que, en caso de advertirse mediante la lectura que brinda la operación de historización, evitarían forzar vínculos familiares que no son posibles restaurar, porque allí no hubo madre ni hijo en cuanto función.

Se puede advertir que se trabaja sobre la situación de perjuicio de los niños sobre el quien se dio intervención al sistema de protección integral y no se analiza el escenario social y familiar con el cual este niño ingresó al mundo del lenguaje y la cultura y las contingencias que devienen del encuentro con las instituciones. Tal escenario necesario requiere contemplado a fin de poder detectar el hilo de los indicios que identifican las marcas que devienen de los Otros en ese lazo, las cuales pudieron encarnar las funciones que posibilitaron la supervivencia de los niños como seres sociales afiliados a un lugar y un nombre. De la misma manera, se trata de identificar las fallas de ese Otro que

conlleva al desamparo del sujeto y el sufrimiento que anida allí para el niño, al punto de que no es posible encontrar un lugar signado por el deseo del Otro.

Zelmanovich (2016) suma sus aportes al expresarnos que, el Otro de los cuidados debería estar implicado en su dimensión simbólica y no solo material. Si esta función no hubiera estado sosteniendo a los niños en cuestión, tal vez no habrían sobrevivido, como lo ejemplifican las múltiples experiencias que los estudios de Rene Spitz sobre bebés abandonados en hospitales que morían de marasmo, aun contando con los cuidados materiales que les brindaban las enfermeras. Esto es así en tanto el desamparo subjetivo estructural necesita de un Otro que lo aloje desde el deseo, lo que supone, en términos de Zelmanovich, "un lugar simbólico-imaginario singular para cada sujeto, hecho de reconocimiento e inscripción en el deseo de ese Otro". (2016: 5). Es segunda operación constitutiva de la subjetividad es posibilitada por una función de un adulto que lo ejerce más allá del rol, quien a partir de que interpreta la demanda (el grito, llanto de un niño) lo registra como sujeto y lo inscribe en una relación que lo reconoce como necesario. Es así como la investigadora argentina insiste en que puede haber rol de madre, padre o maestro y no haber función adulta que habilite operaciones subjetivantes, ya sea porque el deseo no esté o bien se muestre vacilante con respecto a ese sujeto en particular, lo cual compromete las chances de que ese niño pueda reconocerse en una determinada inscripción simbólica. En ese sentido, advierte la autora que es necesario desabrochar el rol de la función para poder hacer una lectura que nos remita a las marcas de aquellos Otros que, en tanto función, sirvieron de ancla para sostener a los niños dentro de una dimensión simbólica que abonó su subjetividad. Este dato es crucial para la práctica: si se toman solo en cuenta los roles asignados desde el vínculo biológico que asigna a madre y padre en tanto personas, no es suficiente ya que se requiere de una apropiación de la función que anude al sujeto a la ley subjetiva. Como explica Zelmanovich: "Necesita de esa adopción que va por la vía de un deseo singular que habilita la inscripción y el reconocimiento" (2016: 6).

Ante este recorrido, ¿cuán difícil se torna para un niño historizar su lugar en el mundo? Son imprescindibles los relatos e historias que le permitan construir una novela familiar que no le resulte tan vaciada de significantes, los cuales revistan de ficciones, narrativas para habilitar la inscripción en nuevas filiaciones, cuyas funciones de cuidados

puedan ser ejercidas mediante la adopción y/o otras formas que la sociedad brinde desde sus instituciones subrogantes de la función paterna.

B) Trayecto institucional por parte de los niños ante la intervención del sistema de protección Integral

A partir del caso se buscará explorar los discursos que se instituyen en los circuitos jurídicos y administrativos a la hora intervenir sobre el grupo de hermanos. Tales discursos pueden leerse a partir del texto que emerge de los documentos seleccionados, entre los cuales encontramos como relevantes los siguientes datos significativos: a) los dispositivos implementados por el sistema de protección tendientes a efectivizar los derechos de los niños; b) la lectura que realizan los operadores desde su posición subjetiva y que se ven reflejados en su práctica e informes asentados en los expedientes para determinar las medidas de protección integral; c) La participación de los niños en el proceso, la comprensión y consentimiento en relación a las medidas adoptadas.

A fin de organizar los datos expuestos en el párrafo anterior, distribuiremos este capítulo en diferentes tramos que dan cuenta de las medidas adoptadas y las acciones llevadas a cabo para efectivizarlas por su ocurrencia. En esta línea de tiempo, se irán detallando a su vez las fechas en las cuales las medidas fueron adoptadas, a fin de dimensionar el factor tiempo en el procedimiento realizado y su anudamiento con los tiempos subjetivos que hacen al abordaje del objeto de estudio.

Infancia Institucionalizada.

Primer tramo 27/6/2018. Se dicta una medida ordinaria de protección integral[26], por parte del centro zonal de niñez[27], adolescencia y familia[28] de la ciudad donde reside la familia. Esta medida consiste en alojar al grupo familiar compuesto por Sandra y sus hijos

[26] Cap V Medidas de Protección integral de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. Medidas ordinarias. Art.34. Las medidas de protección son aquellas medidas que adoptan los organismos provinciales de protección integral de derechos de Niños, niñas y Adolescentes cuando sus derechos son amenazados, puesto en riesgo, vulnerados o violados. Art 36. Su aplicación tiene por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes. Ley 6915. Santiago del Estero-29 de octubre de 2008.

[27] Organismo perteneciente a la DINAF (Dirección integral de niñez adolescencia y familia de la provincia),

[28] Art. 25. Centros locales de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Son unidades técnico operativa descentralizadas territorialmente de la Subsecretaria que tiene como función desarrollar un sistema articulado de protección integral... Deben ejecutar las políticas pública específicas de la niñez y adolescencia mediante acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales. Ley 6915. Santiago del Estero-29 de octubre de 2008.

más pequeños en el Hogar Casa de Abrigo de la localidad. la resolución fue tomada a partir de la denuncia realizada por el hermano de Sandra, quien manifiesta ante la policía una "situación de violencia hacia los niños, por parte de su madre, en particular hacia Ernesto, quien padece de hipoacusia" (Expte N° 651.139, folio 1).

Dispositivos[29] realizados ante la medida

- Se aloja a Sandra y a los niños en el Hogar Casa de abrigo, con el fin de resguardar la integridad de estos y prevenir nuevas situaciones de vulneración.
- Se pone en conocimiento de la situación a la directora de la Dirección provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), quien ordena que se tome esa medida ordinaria hasta que se defina la situación convivencial de la familia.
- Ante la denuncia por parte del hermano de Sandra y la denuncia realizada un tiempo atrás (marzo del mismo año), por la trabajadora Social de la Casa de abrigo, quien constata haber encontrado lesiones físicas en Ernesto producidas por su progenitora, se da intervención a la fiscal de turno del fuero penal. Esta funcionaria refuerza la medida de que la familia quede transitoriamente alojada en la Casa abrigo hasta tanto se resuelva su situación.
- Durante la permanencia en la Casa de Abrigo la familia, se realizó el siguiente plan de acción:

> Se le brindó tanto a Sandra como a sus hijos atención psicológica. Se cubrió las necesidades básicas de alimentación, vestimenta, educación y asistencia sanitaria. Se gestionó la actualización de DNI a Sandra y Ernesto. Se le brindó contención y asesoramiento a Sandra para resolver situaciones problemáticas con sus hijos con el fin de proteger y cuidar de sus hijos. Se trabajó en promoción de salud mediante diferentes talleres. Se trabajó en redes con diferentes instituciones de nuestra ciudad (Fundación Dignamente, Hospital, Registro Civil. ANSES, Policía, hermanas de la Cruz, DINAF) (Expte N° 651.139, folio 29)

- Al cabo de estar institucionalizados[30] Sandra y sus hijos durante tres meses, el equipo del refugio (trabajadora social y psicóloga) deciden llevar a cabo una segunda instancia

[29] Dispositivos: indica una red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos como discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos; lo dicho y lo no dicho. El dispositivo mismo es el entramado establecido entre estos elementos discursivos y extra-discursivos. (Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de NNYA, 2015: 8).

[30] Institucionalizados/institucional: se entiende por tal a toda aquella intervención del Estado en todas sus instancias federales, sobre las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida excepcional de

como parte del dispositivo propuesto, la cual consistió en un relevamiento de las personas cercanas a la familia que pudiera acogerlos y dar respuesta a la situación de emergencia por el cual se intervino. Así, se entrevista a los hermanos de Sandra que viven cerca de la residencia actual de la familia; también se cita a la pareja, quien manifiesta no poder hacerse cargo ni de ella, ni de los niños. De este modo consta en el expediente: "El Sr. Ramón manifestó que Sandra tiene conductas violentas con él y hasta amenazaba en matar a su bebé a causa de celos. Debido a estas reiteradas actitudes el Sr, decidió separarse ya que temía hasta por su vida." (Expte N° 651.139, folio 30).

- Se resuelve, en respuesta a los datos relevados en las entrevistas, que Sandra y sus hijos queden a vivir con su hermano Rodolfo y su mujer Lorena, quienes se ofrecen como red de crianza, para acompañar a Sandra y a los niños. Si bien esta acción implica ponerle fin a la emergencia, no resulta posible sostenerla en el tiempo. El equipo expone en el expediente: "A medida que pasaron los días, Sandra comenzó a abandonar a sus hijos y a maltratarlos físicamente (…)Se trabajó esta situación nuevamente con Sandra, pero la misma continuó con estas conductas por lo que los niños estaban constantemente en riesgo" (Expte N° 651.139, folio 30).

Segundo Tramo. 28/8/2018. Los niños son dejados por su madre en el hogar Casa de abrigo: "Manifestando la señora Sandra que dejará a sus hijos en la casa abrigo porque no puede hacerse cargo y expresa que "NO LOS QUIERE" (…)Desde el día que Sandra dejó a sus hijos en la casa abrigo, no se presentó en ningún momento a reclamarlos" … "En varias oportunidades me encontré con Sandra, quién me expreso NO EXTRAÑARLOS" (expresiones de la Trabajadora social. Expte N° 651.139, folio 30).

Dispositivos empleados ante la nueva situación.

- El centro zonal pone en conocimiento la nueva situación de los niños a la DINAF, cuyo equipo técnico es enviado desde la capital de la Provincia de Santiago del Estero, donde se encuentra el organismo central. (Área de Niños y Niñas sin cuidados parentales y madre en conflicto con su maternidad).

---

protección de derechos y separados de su medio familiar. En este caso se dio la particularidad de incluir a la madre en dicha medida, a fin de preservar el vínculo parental más cercano. En este marco toda niña, niño y adolescente se encuentra institucionalizado por la intervención directa o indirecta de los órganos de aplicación administrativos y judiciales, a través de sus equipos, programas y/o dispositivos, sean éstos últimos de cuidado en residencias o en familias, de gestión pública o privada. (Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de NNYA, 2015)

- 2/10/2018. El equipo de DINAF (trabajador social y psicóloga) entrevista a la Sra. Sandra, quien se encuentra viviendo en la casa de su hermano Rodolfo. "El objetivo de la entrevista se basó en saber, desde el propio relato de Sandra, lo acontecido con sus hijos Ernesto y Mariano, víctimas de maltrato infantil por parte de esta" (Expte N° 651.139, folio 39). En la entrevista refiere tener tres hijos: Sofia que vive con sus padres, Ernesto y Mariano que viven en la casa de abrigo. Con respecto al motivo de la violencia ejercida sobre los niños, Sandra contesta "*los chicos me hacen enojar, más él porque era sordo y mudo (haciendo referencia a Ernesto) ... una lucha llevarlo a la escuela. Lo llevaba alzando y se me enojaba y salía corriendo*" continua *"yo le pegaba pero poquito"* (Expte N° 651.139, folio 40). Resulta relevante advertir que es, a partir de esta intervención por parte de los equipos de Niñez, que surge el nombre de Sofia y la consecuente intervención sobre ella por parte del Estado. Hasta el momento no ha sido incluida dentro de las acciones efectivizadas sobre el grupo familiar.

En la misma entrevista, continúa relatando Sandra: *"Un tío me abusó, y Ernesto es hijo de él, yo no lo quiero porque él me lo hizo a la fuerza…él vive en El Colorado muy cerca de donde vive mi papi".* (Expte N° 651.139, folio 40). Cabe resaltar que, ante este dato brindado por Sandra, el equipo entrevistador realiza la siguiente lectura que consta en el informe como motivo de la medida excepcional tomada a continuación.

> Es de suma importancia destacar este hecho no solo por el abuso sexual hacia Sandra sino también para poner en conocimiento que el abusador se encuentra viviendo cercano al domicilio de los padres de Sandra donde se encuentra residiendo la hija de Sandra, la niña Sofia de 9 años a quien Sandra visita en pocas ocasiones y no tienen una relación fluida. (Expte N° 651.139, folio 40).

- Ante los datos recabados en la entrevista, el equipo sugiere que se declare la medida excepcional[31] de Ernesto y Mariano y la intervención urgente del equipo zonal con respecto a la niña Sofia, quien también se encontraría expuesta a riesgo.

El objeto de la medida excepcional:

> Ante los intentos fallidos del ET de la casa de abrigo de reestablecer vínculos de afecto de Sandra hacia sus hijos y ante la constante

[31]Las Medidas excepcionales : son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezca en ese medio. El objetivo de la medida responde la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. Art. Núm.39 de la Ley Nacional Núm.26061. (Minnicelli, M. 2019,85)

> exposición a la situación de violencia y maltrato de las que Ernesto y Mariano eran parte... (Expte N° 651.139, folio 40)

• 20/11/2018. Se da a conocer, mediante un informe, la situación socioambiental de los abuelos maternos de los niños, donde reside Sofia. Ese texto recaba datos de la situación económica, de salud, educativa y habitacional del grupo familiar y de los niños que conviven en la casa. Se concluye que se trata de una situación precaria en cuanto a la cobertura de las necesidades básicas de la familia. Con relación al diagnóstico situacional de los niños, el informe refiere:

> En cuanto a la situación de maltrato físico, Francisca (madre de Sandra) manifiesta que: *"los pegaba mucho, a Ernesto lo ataba en una silla para que se quede quieto, no le tenía paciencia".* Agrega que desea hacerse cargo de los niños, pero no se encuentra en condiciones físicas para hacerlo. Por otro lado, Edelmiro (padre de Sandra) manifiesta que se puede hacer cargo de la alimentación y la vestimenta. Pero no podrá llevarlo a la ciudad para que reciba una atención especial en cuanto a su educación. (Expte N° 651.139, folio 45)

Con respecto al párrafo final del diagnóstico de situación, el Equipo técnico expresa: "Tanto Francisca como Edelmiro, no reconocen la importancia de que Ernesto debe recibir atención especial en cuanto a su hipoacusia. Muestran poco interés en hacerse responsables de los niños" (Expte N° 651.139, folio 45).

Con respecto al informe referido, solo se entrevista a los abuelos y no se tiene en cuenta la palabra de la niña, ni tampoco se hace alusión a la situación de abuso de Sandra y su presunto abusador, el cual sería uno de los riesgos a los que se encontraría expuesta la niña viviendo con sus abuelos, tal como se expresa en el informe anterior.

Construcciones de las instancias propuestas

Atento al desarrollo de las acciones en las diferentes instancias expuestas, podemos arribar a las siguientes construcciones:

a) Se detectan, dentro del caso, ante las medidas adoptadas y los dispositivos implementados sobre los dos niños, los avances en materia normativa y en procesos de construcción de organismos y redes institucionales destinados a la protección de los niños-sujeto de derecho. En el proceso, el Estado asume una función de garante de los derechos de los niños, que se han visto vulnerados por vivir situaciones de violencia y negligencia tal como se expone en el objeto de las medidas adoptadas. Asimismo, se

revaloriza una posición de corresponsabilidad[32] en relación con los cuidados brindados hacia los niños por parte de los operadores institucionales y organizaciones de la sociedad, concibiendo como tal un abordaje con mirada integral respecto a la protección de la niñez, sostenida en inscripciones de institución social.

Se puede visualizar que se desarrollaron acciones en diferentes instancias y ámbitos tendientes a satisfacer las necesidades de cuidados (de salud física, psicológica, inscripciones sociales que remiten a la identidad, el acceso a tratamientos por la situación de discapacidad de Ernesto, educativas entre otras acciones sociales) de los niños y Sandra. De este modo se apela a circuitos de diferentes redes institucionales, según su especificidad. Ante la situación de violencia ejercida por parte de Sandra para con los niños, se trabajó con talleres y entrevistas, en el que se incluyeron pautas de crianza propensas a resolver situaciones problemáticas, con el objetivo de restablecer el vínculo afectivo. En este punto es oportuno interrogarnos: ¿Se puede considerar que allí había un vínculo a restablecer? ¿Qué de ese supuesto vínculo a restaurar se historizó, para poder encontrar material discursivo que posibilite en Sandra preguntarse por el lazo deseante con estos niños?

Ante este interrogante, y a la luz de los pocos datos brindados con respecto a la historización de la vida de los niños, se vislumbra que, si bien la implementación de las medidas y dispositivos fueron llevadas a cabo según lo estipulan los textos normativos con sus directrices, estas son efectivizadas en la praxis por profesionales y operadores, desde una lógica lineal, fragmentaria, reduccionista. Se advierte que el restablecimiento de los derechos queda subsumido a proveer a los niños de un bienestar que sigue un orden rudimentario de la mente, el cuerpo, el psiquismo, la necesidad, el afecto, la familia, la educación. El mundo exterior e interior sería puesto como una dicotomía a la que se refería Braunstein, en la cual no se indaga acerca del tránsito que se escritura a partir del lazo de los niños al deseo del Otro Social, que hace a esos primeros momentos imprescindibles de la constitución psíquica.

[32] Corresponsabilidad: exige reconsiderar la relación entre Estado y Sociedad, y la relación entre las instituciones de nivel central y las locales, promoviendo la articulación y la intersectorialidad, creando espacios de participación de los propios interesados: los niños, niñas y adolescentes, su medio familiar y las organizaciones de la comunidad. (Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de NNYA, 2015)

b) L. Wansek, en referencia a la primera infancia situada en con(texto) de extrema vulnerabilidad, la define como aquella que pone en tensión los discursos que hablan de ella. Por un lado, los que definen a un niño como sujeto, persona, titular de derechos especiales habilitados por los tratados internacionales, las leyes y las políticas de infancias que lo garantizan (en su universalidad). Por otro lado, desde los subjetivo sujetado a un deseo (en su singularidad) y situado en un determinado contexto parental, comunitario, histórico, político e institucional (que determina su particularidad). (Wanzek, 2015:17).

En esta infancia que se presenta en un contexto de extrema vulnerabilidad, podemos expresar que, si bien se realiza el abordaje universal de la protección de derechos sobre los niños, se deja de lado en ellos el discurso que hace a lo singular y particular del contexto territorial de la subjetividad. Esto implica que los protagonistas objeto de las medidas e intervenciones no tuvieron la oportunidad, en un primer momento, de tomar la palabra para contar acerca de su verdad y dar consentimiento sobre lo que se decide para su vida. Al respecto, en el caso de los niños, se trabajó desde una lógica de imperativos biológicos, acentuándose la importancia del rol materno, sin analizar las condiciones y posibilidades de recursos simbólicos por parte de Sandra para establecer un lazo y brindar un lugar deseante para los niños. En el caso de Sofia, la protección y despliegue del sistema garante de sus derechos, propició un trato deshumanizante, segregativo, en tanto "por las dudas" de posible riesgo de abuso sexual por la cercanía de su casa con el abusador de su madre, se la expropió de su grupo significativo y se la institucionalizó junto a sus hermanos, con quienes ella –según consta en los informes– no tenía ningún lazo, más que el de sangre. De esta manera, sin que ella pudiera mediar palabra alguna con respecto a estas decisiones, se intervino borrando todos los mecanismos instituyentes de condiciones y posibilidades habilitantes a un proceso subjetivo.

En el caso de Sandra, si bien se la habilitó a tomar la palabra, al ser consultada por el equipo por su violencia con respecto a sus hijos, no se pudo escuchar en su discurso lo que daba cuenta, de su rechazo para con estos y de su limitación subjetiva para establecer lazo alguno con los niños producto de abusos. A su vez se desoyó la denuncia pública sobre su abuso sexual que fue silenciado en todo este tiempo: *"Un tío me abusó, y Ernesto es hijo de él, yo no lo quiero porque él me lo hizo a la fuerza…él vive en el*

colorado muy cerca de donde vive mi papi". Esta declaración da cuenta de una verdad que revela su imposibilidad de hacer lazo con estos niños. Esto se explica porque son niños producto de hechos atroces, que fueron nuevamente encubiertos por el Estado, en tanto ante esta declaración no hubo denuncia alguna en todo el proceso de intervención realizada sobre la familia.

De la misma manera, no se escuchó ni se advirtió los aspectos que referencia la violencia manifiesta en este grupo familiar, evidenciada en cuerpos lesionados, en cuerpos y discursos fragmentados, no regulados. Se configura un con(texto) particularizado en relación con una organización familiar, cuyas funciones de la legalidad subjetiva estaban resquebrajadas, así como las funciones de cuidados de los adultos no se sujetaban a un ancla ordenador y facilitador de lugares diferenciados. Por ende, las subjetividades se encontraban a la deriva, a través de la territorialidad de los Otros que se volvió hostil y ominosa, al punto de que lo familiar representa un ambiente no facilitador para la producción de la subjetividad de estos niños. No pudieron leerse estos indicios y huellas por parte de los profesionales; en cambio, se expuso a los niños a una maquinaria de acciones tendientes a restablecer un vínculo inexistente con una mujer que no pudo ser madre por lo menos para estos niños.

Se puede exponer de qué manera la ley social y simbólica no funcionó para Sandra, puesto que su función de madre no pudo ser ejercida. Por otro lado, el hecho atroz sobre su cuerpo no pudo ser sancionado –y, por ende, Ernesto quedó desafiliado de su deseo y de sus cuidados– le impidió devenir en un Otro humanizante que donara cultura y linaje desde el nacimiento de Ernesto y Mariano. Los niños implicaron para ella ser productos de lo atroz, efectos de lo monstruoso que, si bien se ve más acentuado en Ernesto, Mariano también devino hacia una crónica que responde a la cosificación.

No hubo lectura ni intervención alguna sobre de este hecho traumático que conmovió el ordenamiento legal de la familia. L. Capacete sostiene:

> hay una imposibilidad estructural en el vínculo con un hijo nacido de una relación incestuosa o de una violación. Esto en tanto pensamos a la maternidad como una construcción subjetiva, y las vicisitudes de la historia de la madre, derivan en que pueda otorgar o no al niño/a un lugar en su deseo. Es decir, no hay posibilidad de encuentro con un hijo que fue gestado en una relación donde la mujer quedó cosificada." (L. Capacete, 2012: sp).

Por todo lo expuesto, el delito de abuso sexual exige un intérprete diferenciado, que esté alertado para escuchar el horror entre las palabras que, si bien fueron reveladas por Sandra, no se produjo una sanción. Así, se reafirma, por la omisión de los operadores del estado, un destino de procesos desubjetivantes para esta mujer.

Podemos concluir la imposibilidad de Sandra para nombrar a estos niños, que devienen hijos imposibles, en tanto el incesto consumado ha producido una ruptura del orden genealógico. Legendre (1985) plantea que dicho orden no apunta a realidades biológicas, sino a un conjunto de sistemas institucionales fabricados por la humanidad, cuyo marco de legalidad debe garantizar la conservación de la especie de acuerdo con obligaciones que hacen posible la diferenciación humana. Es así como un sujeto, al ser instituido por el orden genealógico, se ubicará en una categoría que funciona para canalizar las identificaciones inconscientes a través de la Ley de Prohibición del incesto. Instituir la vida desde lo genealógico y filiatorio es hacer recomenzar el Edipo en cada generación, por lo que se reedita tanto del deseo incestuoso como la de su prohibición.
c)Siguiendo la línea de lo expuesto, es necesario advertir la participación de los niños durante el proceso que los involucra, tal como lo expresan las normativas vigentes que establecen como derecho fundamental del Estado el deber de garantizar que todo niño pueda ser escuchado en los procesos que los involucran[33]. En esta participación, se definen dos movimientos centrales, según lo expresa Minnicelli (2014): por un lado, definir al destinatario de la intervención implica habilitar el punto de vista del niño en el proceso por el cual es sujeto de intervención; segundo, la escucha del profesional, a quien resulta imprescindible tener en cuenta como operación de escucha, considerando los recursos subjetivos con los que cuenta el niño, acordes a la edad, su relación con el lenguaje, las posibilidades de expresión hablada o bien el de poder plantear el requerimiento de otras modalidades de escritura (grafismo, dibujo, juego, síntomas). (Minnicelli & Lampugnani. 2012).

[33] Art 12. 1.Los Estados Parte garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia por las normas de procedimiento de la ley nacional. CIDN.

Con respecto a Sofia en el proceso expuesto, surge del expediente su incorporación al Hogar Casa abrigo, sin antes haberse establecidos medidas ordinarias de protección que no implicaran su separación repentina de su entorno conviviente.

En el caso de Sofia, no se aplicaron los tiempos administrativos, progresivos y temporales en clave de derecho y principio transversal, sustentado en su derecho a ser escuchada y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta de acuerdo con su edad y grado de madurez (arts. 12, 13, 14 y 15 CDN). En este marco, se debe contemplar un dinamismo tal que contribuya al ejercicio de otros derechos y a la posibilidad de apropiarse de una vida digna. Los textos normativos en coincidencia con la dimensión subjetiva coinciden en la importancia de la operación de escucha de los profesionales y la participación de los niños en un proceso permanente, en el que se estipulen intercambios de información y diálogos entre los niños y los adultos. Se espera que, en estos intercambios, los niños puedan apropiarse y dar consentimientos subjetivos, de modo que sus opiniones sean tenidas en cuenta por los adultos que determinan el resultado de dichos procesos. La participación implica que los niños y adolescentes deban ser informados con relación a las decisiones y ser consultados respecto de las opciones posibles tendientes a sostener sus derechos. Asimismo, su participación en la toma de decisiones debe estar acompañada de la plena comprensión de sus consecuencias. Todo esto implica crear debates y reflexiones por parte de los equipos, de manera de poder encontrar las formas, en él que se interrogue prácticas y enunciaciones destituyentes y objetalizantes para ser sustituidas por prácticas y escuchas desde la clave de “sujetos de derecho activos”. Construyendo en este proceso condiciones de posibilidad en el que la historia, los mitos y leyendas estén presentes en los niños, para poder resignificar separaciones en los casos que se amerite. Separaciones, en las que son necesarias respetar los tiempos lógicos subjetivos de los niños, que deben tejer y destejer parte de su historia que encarna lo traumático de un desamparo, que se ve compelido a realizar a la luz de un contexto que no le puede ofrecer un lugar deseante para poder ser filiado.

C. Proceso de adopción.

Operación jurídica. Declaración de la situación de adoptabilidad del grupo de hermanos. Oficio de intervención al Rúa para la selección de postulantes a la adopción.

El organismo de niñez solicita al juzgado de familia que se habilite la feria judicial de enero de 2019, a fin de que el juez resuelva la situación de los niños, quienes se

encuentran aún institucionalizados, pese al vencimiento del plazo para el cese de las medidas[34], sin haberse revertido las causas que motivaron dicha disposición. Así está registrado: "Por lo expuesto solicitamos al Señor Juez en turno, tome conocimiento de la medida excepcional adoptada y efectúe el control de legalidad[35] que por derecho corresponde y proceda a Declarar el Estado de Adoptabilidad de los niños." (Expte N° 651.139, folio 55).

En el objeto de la nueva disposición, se describen lo datos aportados en la medida excepcional que no se revirtieron y aportan como nuevo dato el siguiente argumento:

> solicitamos al juez adopte las medidas que correspondan tendientes a regularizar la situación de E, M y S a fin de lograr que puedan vivir en un ambiente adecuado, ser partes eventualmente de una familia y ser titulares de los otros derechos que la institución familiar acarrea, terminando así la situación de desprotección en que se encuentran (Expte N° 651.139, folio 54).

En este causal se describe un marco de desprotección en el que se encontrarían los niños por carecer de una familia, lo que permite inferir que el estado no se incluye como cuidador y protector (principio de corresponsabilidad). Según esta lectura, la noción de la institución de la familia está conformada por roles específicos y tradicionales, la cual deja por fuera otras alternativas que pudiera ofrecer el sistema social, como ser una red de traspaso de responsabilidad en los cuidados y crianza de los niños con diferentes referentes de una comunidad. Esa desprotección revela una verdad a medias, ya que en las instituciones los niños encuentran referentes que cumplen con una función de subrogantes paternal que les ofrece un lugar de acogimiento o bien con pares capaces de compartir historias y vivencias de juegos que los afilia a una pertenencia en la

[34] Deberá cumplirse con las medidas y estrategias tendientes al cese de la medida de excepción. Deberá cumplirse con los plazos previstas para las medidas de excepción en las leyes de protección de derechos y sus decretos reglamentarios (Ley 26.061 y leyes provinciales acorde a las mismas), teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 607 inciso c) del código Civil y comercial unificado donde se establece que si en un plazo de 180 días las medidas excepcionales no posibilitaron que los niños regresen a su familia de origen o ampliada y esto sea irreversible, el Organismo administrativo de protección de derechos del niño debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. (Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de NNYA, 2015).

[35] El control de legalidad es una garantía para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que implica un examen formal y material de la legalidad (y constitucionalidad) de las acciones llevadas a cabo por el órgano de aplicación de la Ley 6915 en el marco de una medida excepcional, y que otorga facultad al Poder Judicial para ratificar o rechazar la medida adoptada por aquél, en orden a una real y efectiva protección de los derechos fundamentales de la niñez.)

institución. Esto lo podemos escuchar en los relatos de los niños, que nombran a sus referencias de crianza, lo cual resulta sumamente importante a la hora de emprender el proceso de vinculación. Si bien este tema excede al recorte de esta investigación, cabe mencionar que también resulta necesario incluir, en la historización de los niños, el relato que dé cuenta de sus pasos por las instituciones que lo alojaron, para poder detectar las marcas y huellas identificatorias que resultaron de los lazos establecidos con los cuidadores. En esta cadena de cuidadores, también se suelen encontrar las familias de acogimiento[36], que brindan un ambiente facilitador para el cuidado y la crianza de los niños, sobre todo en los primeros momentos de la constitución psíquica de los recién nacidos y más pequeños, etapa en la que se requiere de esos Otros primordiales, fuentes de deseo que los aloje y los instituya como seres sociales. Como ya lo dijimos, alguna ficción y creencia legislante tuvo que funcionar para los niños, encarnada en alguien o en algo para dar vida a estos cuerpos infantiles, que se ven transportados de un lugar a otro. No hay que perder de vista que de estos itinerarios quedan rastros y registros de esos lugares y funciones que los sostuvieron, afiliándolos a instituciones devenidas en lazos sociales con la consecuente institución de discursos que esculpieron la vida de estos niños atravesados por desamparos estructurales y sociales.

A continuación del proceso, ante el pedido de declaración de la situación de adoptabilidad, se corre vista a los demás ministerios, entre ellos el ministerio público fiscal y el ministerio de la defensoría. Los ministerios hacen lugar a las medidas adoptadas por el organismo de niñez sin objetar nada. No advierten falta de denuncia hacia el presunto abusador ni tampoco la promueven.

En la instancia siguiente, se realiza la audiencia convocada por la jueza, en la que intervienen la asesora legal del organismo de niñez, los diferentes ministerios y la Sra. Sandra. Esta última dice “estar de acuerdo que estén sus hijos en el hogar, que ella no puede hacerse cargo de ellos, preguntada si está de acuerdo que sus hijos sean dados en adopción, contesta que sí.” Acto seguido se da la palabra a la abogada del organismo de niñez, quien refiere:

[36] Familia de acogimiento: “La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias del cuidado” … “Es un espacio de cuidado transitorio, desde el punto de vista temporal y de contención para favorecer la estabilidad emocional del NNyA a través de un vínculo amoroso de cuidado.” (Programa de acogimiento familia:2015).

> ...que en consecuencias y atento a lo manifestado por la Sra. Sandra y el trabajo realizado por el equipo a fin de conseguir familia ampliada para los niños, por el cual se ha determinado que no existe familiar que se hagan cargo, habiendo indagado, entre hermanos, abuelos y demás familiares, por lo que solicita conjuntamente con la medida el estado de preadoptabilidad de los niños." (Expte N° 651.139, folio 60).

Concluida la audiencia, mediante resolución el Juez se expide sobre la Declaración de legalidad de la Medida Excepcional adoptada por el organismo de niñez. Acto seguido referido a la Situación de Preadoptabilidad de los niños, resuelve que, al haberse agotado todas las posibilidades de regreso a la familia de origen, se considera necesario buscar una familia alternativa. Como se explica en el documento: "Que en la presente causa quedó fehacientemente comprobada la situación de adoptabilidad, tal como lo exige el art. 607 de CCyC, mencionado también para la convención de los derechos del niño en su art. 39." (Expte N° 651.139, folio 72).

En este acto jurídico, que implicó la participación de los operadores judiciales (juez, fiscal y defensor) y administrativos, desde una dimensión jurídica, se inaugura nuevos tiempos y legalidades para estos niños que han sido declarados en situación de adoptabilidad, nominación que establece e inscribe una nueva asignación de lugares e inscripciones filiales instituido desde el discurso Jurídico, para unos niños que se han visto privado de regresar a su familia de origen. Es una tarea titánica para un niño que debe responder ante lo nuevo que se le propone con respecto a su destino filial, con toda la carga de una historia que no se ha elaborado, situaciones que se actualizarán en el nuevo escenario. Se relanza la tensión entre lo universal, lo singular y los contextos particulares en que se ofrecen nuevas formas de filiaciones, en este caso desde el instituto de la adopción. Como ya se explicó en apartados anteriores, las normativas vigentes, que remiten a un discurso que instituye el punto de vista del destinatario desde el Interés superior del niño, establecen en el CCyNC –con respecto a "las relaciones de parentesco"– que deberán constituirse contemplando la participación progresiva de los niños en los asuntos que atañen a su persona, como "Sujetos de derechos". Este acto jurídico está sustentado en dos pilares: el reconocimiento del derecho a vivir en familia y su consagración material (Ballarin, 2018). Se considera, en este sentido, que no basta el reconocimiento formal a vivir en familia, sino que se debe materializar en cada caso en particular, contemplando la situación de cada niño con respecto a su historia familiar

y sus lazos significativos. En el caso presentado, se contempló una medida generalizada para los tres niños, con respecto a la situación de adoptabilidad. Para Ballerin (2018), la construcción de vínculos será siempre diferente para cada integrante del grupo familiar. De la misma manera, la construcción de la identidad para cada uno de ellos será estática y dinámica.

En este nuevo escenario social y jurídico, podemos advertir que no se dio participación a los niños durante el proceso, para dictar la resolución de la medida. Tampoco se solicitaron informes que dieran cuenta del acto de participación de los niños, con toda la información y el trabajo de consentimiento subjetivo que ello implica. Los efectos subjetivos e institucionales lo podremos ver en una lectura en retrospectiva ante los momentos en el que se intervinieron durante el proceso de adopción propiamente dicha.

Respecto del abuso sexual de Sandra expuesto en lo documentado, la posibilidad de que otras niñas de las familias hayan sido abusadas constituye una amenaza que ninguno de los operadores judiciales considera. No solicitan medidas preventivas, por lo que el delito queda silenciado nuevamente, pese a la lectura y al control de legalidad por parte de los tres ministerios de la justicia. Esto plantea el interrogante y el debate sobre la manera en que son escuchados los niños en los procesos. Esa escucha se produce a través de lo que resuena desde el lenguaje adulto de los profesionales, quienes lo dejan asentado en sus informes. Así, pasa a ser el interés superior los puntos de vista de los operadores judiciales y profesionales, advirtiendo sobre la ausencia del consentimiento subjetivo de los niños. (Minnicelli & Ballerin, 2018).

A pesar de los tiempos estipulados en que se declaran las medidas, presume en una de sus formas el restablecimiento del derecho a vivir en familia de forma apremiante con lo cual se entiende que es el ámbito privilegiado para satisfacer las necesidades afectivas y materiales de los niños que se encuentran en una etapa en vía de constitución integral (social, psíquica y física). Sin embargo, se debe contemplar que una sentencia es producida sobre un destinatario que tiene una historia de vida y que también se verá afectado en su dimensión subjetiva.

Espert aborda lo que trabaja Lacan en el *Seminario 20* cuando establece una relación entre el derecho y el goce: “Señala que está en el usufructo y quiere decir que se puede gozar de sus medios, pero no hay que despilfarrarlos (…) se puede gozar de

ella a condición de no usarla demasiado. Allí reside la esencia del derecho: repartir, distribuir, retribuir, lo que toca al goce". (Espert., 2019: 60). Ballarin suscribe a este planteo cuando afirma: "La labor del jurista y del juez será entonces construir una normatividad flexible. Aceptando reflexionar, con humildad, en la matriz temporal de las leyes y las sentencias." (Ballerin,2018: 67). Se implica una justicia, en la que a través de sus actos pueda reparar y construir nuevos lazos para el destinatario de las medidas y que esté no lo sienta como una venganza por las faltas de la familia que no lo pudo criar y/o filiar.

Operaciones jurídicas hacia lo subjetivo

En este sentido, los tiempos de la urgencia no deben primar sobre la importancia que implica para un niño comprender el contenido de una medida, por la cual se va a intervenir sobre su lugar en el mundo y sobre sus lazos con semejantes y Otros. Para Subjetivar este tipo de acto, un niño necesita historizar (Lacan, 1954) acerca de aquello que aconteció y que, siendo recordado en el presente, pueda ser (re) significado y a su vez (re) escriturado, a la luz de un escenario social capaz de crear las condiciones para generar ficciones, mitos y leyendas de los efectos causadas por lo vivido. López (2019) expresa que el trabajo de historización es condición para poder abordar la noción de filiación, en tanto implica un lectura y reescritura de las marcas que provienen del Otro, de las marcas a ser leídas en los mitos familiares, de las relaciones entre los padres, en la historia transmitida por los ancestros y en el lugar que anticipó la llegada de ese sujeto, todo lo cual conforma la novela familiar. En este sentido, este acto jurídico que implica nuevas inscripciones deviene también en un lugar que anticipa la llegada de ese sujeto a un nuevo trazo filial mediante el instituto de la adopción. El niño no es sin su historia, por más silenciada que aparezca en los procesos en los que se sostienen las dicotomías entre lo universal y lo singular; entre lo exterior y lo interior; entre lo consciente y lo inconsciente.

Se bifurcan los caminos de los hermanos. Adopción de los niños. Restitución de la niña con sus abuelos.

En marzo del 2019, El RUA toma intervención del caso, a partir del oficio que recibe del juzgado, el cual solicita legajos de pretensos postulantes a la adopción para el grupo de hermanos. En el momento del pedido, los hermanos aún se encontraban en la Casa Abrigo en el interior de la provincia. Para facilitar el proceso de vinculación, el

organismo de niñez decide traer a los niños y alojarlos en el Hogar de Niños de la ciudad capital de la Provincia. Ante la medida solicitada, se realizan las siguientes acciones antes de seleccionar el legajo con el objeto de recabar información acerca de los niños, a fin de emprender la búsqueda de los postulantes que se ajusten a las necesidades, características y estado actual de la situación[37] de los niños con respecto al proyecto adoptivo a propiciar.

Intervenciones iniciales.

- Se solicita informe de la situación actual de los niños.
- Se realiza reunión entre los equipos para ampliar y/o aclarar la información de la situación del grupo de hermanos.
- Se emprende la búsqueda de las familias inscriptas en el RUA, en que se incluyen la valoración de los posicionamientos subjetivos y de los recursos materiales que se estiman adecuados para las necesidades y características de los niños en cuestión. Es decir, se considera cómo se posiciona la subjetividad de los postulantes ante las historias que traen los niños y su rango etario. Se advierte que son niños/as se encuentran atravesados por diferentes tipos de violencia (física, sexual, de negligencia). También incluye la contemplación en su proyecto adoptivo de situaciones de discapacidad, una red de crianza que acompañe el proceso teniendo en cuenta el número de niños, los aspectos económicos que puedan abastecer las necesidades básicas (comida, vestimenta, etc.), la situación habitacional que incluya espacios suficientes para el grupo de hermanos. En lo que respecta a la salud, se aspira a que puedan contar con una red de cobertura de salud para abordar los tratamientos que hacen al diagnóstico de hipoacusia de Ernesto.
- Luego de seleccionado el legajo, se envía al juzgado, mediante oficio, la propuesta de una pareja de postulantes a la adopción conformada por Juan y Octavio, a lo que se adjunta el legajo interno del proyecto adoptivo declarado viable. En el texto se solicita autorización por parte de la jueza para realizar la consulta y la propuesta de inicio del proceso de vinculación.

[37] Con respecto a la situación se contempla la disposición subjetiva del niño a emprender el proceso que implica la adopción. En el caso de los niños, algunos se encuentran entusiasmados de que aparezca una familia que estuvieron esperando, por estar mucho tiempo institucionalizados, otros expresan indiferencia a la propuesta o bien incertidumbre. También se contempla ciertos pedidos de los niños, en cuanto deben tener los postulantes.

- Una vez que se da la autorización del Juzgado, se organiza la consulta a la pareja en dos momentos con distancia temporal, teniendo en cuenta la complejidad del caso y la cantidad de información que se debe transmitir, por tratarse de varios niños, cada uno con su particularidad.

El primer día, los equipos conformados por el organismo de niñez y el RUA, informan al matrimonio su elección para iniciar un proceso de vinculación (ver pag.13) tendiente a la adopción. Se realiza, además, la presentación del grupo de hermanos y se les hace entrega de un informe escrito acerca de las características y situación actual de los niños. El encuentro finaliza con la invitación a regresar a una segunda consulta, en la que se pueda seguir dialogando respecto de los niños y de las nuevas inquietudes que pudiera surgirle a la pareja en relación con la historia de vida de los niños. Este dispositivo de consulta tiene en cuenta los tiempos de reflexión, que pudiera necesitar la pareja acerca de lo expuesto antes de dar una respuesta, asumiendo que la disponibilidad[38] en cuanto a la edad de los niños y la situación de discapacidad de Ernesto no estaba contemplada en la evaluación de su proyecto adoptivo, como así tampoco la cantidad de niños, en este caso tres. En su carta de presentación para la inscripción al RUA, Juan y Octavio refieren: “Tenemos expectativas de niña, niño o dos hermanos sanos con un rango de 3 a 6 años no pretendemos un recién nacido, pero estamos abiertos a cambios que surjan en este proceso”. Luego de un tiempo prudente, se realiza la segunda consulta, en la que los postulantes evacuaron sus dudas con relación a la situación de discapacidad de Ernesto, a lo que se respondió con los datos que se tenía, sin contar con un historial clínico actualizado al respecto.

El no contar con toda la información es una de las características que se repite en la mayoría de los casos, sobre todo en lo que respecta a las historias clínicas, educacionales y demás intervenciones que hacen al cumplimiento de accesibilidad a los derechos de los niños. Una de las causales de estas omisiones son las faltas de registros particularizados de cada niño dentro del circuito institucional que atravesó el niño, como

[38] Con respecto a la disponibilidad, se debe tener en cuenta que esta es relevada en relación a un proyecto adoptivo de un hijo ideal , que hace a las expectativas trabajadas en el momento de la evaluación , ante la presentación de un caso real y concreto, surge también en los postulantes otras expectativas, como así también una relectura entre lo esperado y lo que llega como propuesta para comenzar el proceso de vinculación con estos niños.

así tampoco se conocer la interconexión entre los distintos organismos que intervienen en el sistema de protección (salud, educación, desarrollo, judicial, entre otros).

En el segundo encuentro, la pareja acepta y decide comenzar con el proceso de vinculación. En el mismo día se le pide a la pareja que envíe fotos de ellos y de los lugares significativos de la casa que pudiera convocar la atención de los niños al presentarlos a través del equipo, así también fotos de los animalitos que conviven en la casa. Con la pandemia se incluyeron como material de presentación video cortos de presentación. En este caso, solo se solicitaron fotos, más el relato de los equipos contando las características de la pareja para que ellos supieran acerca del matrimonio antes del encuentro presencial.

Proceso de vinculación. Los dispositivos filiatorios

Aceptación del matrimonio, se planifican e implementan los dispositivos.

- El equipo del Organismo de Niñez (ON) les cuenta a los niños acerca de la selección de los postulantes. Se le da información sobre el proceso y la pareja seleccionada, contemplando un relato acorde a la edad de cada niño, usando para ello los soportes de fotos y anécdotas familiares de la pareja que le pudiera interesar a los niños.
- En otro momento, el equipo del RUA va a visitar a los niños, realizando a su vez la presentación del organismo y reforzando el relato del encuentro con el matrimonio. El equipo del RUA conoce a los niños en esta instancia, cuando ya están seleccionado los postulantes y durante todo el proceso de adopción. En el mismo acto se les pregunta a los niños si quieren conocer a Juan y Octavio, a lo que responden afirmativamente.

Luego de realizados los momentos nombrados, se planifica el proceso de los encuentros presenciales entre los niños y el matrimonio. (Ver hoja 13 acerca de las características del Proceso de Vinculación).

Estos momentos, contemplados antes del inicio del proceso de vinculación, implican poder sostener instancias de ”ceremonias mínimas” (Minniceli), en las que se pueda interrogar las reacciones de los niños ante la propuesta, porque para ellos es una instancia movilizadora si tenemos en cuenta que surge en el proceso nuevamente la operación de historizar y resignificar sus lazos con los de sus orígenes y actuales. Entonces, se configuran nuevas narraciones de la pérdida y el abandono, con expresiones de miedo, expectativas del encuentro, negación a conocer a los postulantes,

o bien resistencia ante las experiencias que surgen del encuentro y que da lugar al retorno de lo hostil que remite a lo familiar.

Al decir de Minnicelli, “se trata de otorgarles a los pequeños actos el carácter de grandes acciones que se van enlazando entre sí, gestando nuevas redes discursivas y fácticas.” (Minnicelli, 2013: 54).

Se presentan, así, textos subjetivos, relatos que va construyendo el niño ante la posibilidad de ser filiados nuevamente y se configura los rudimentos de una novela familiar que toma cuerpo en cada encuentro. La filiación adoptiva se construye en referencia a las formas en que el lazo filial se estableció en los niños con su primer Otro, cuando se imprimieran ligaduras y desligaduras de innegables marcas transmitidas, de modo que se adquirieron efectos al momento de consentir o bien rechazar el vínculo paterno filial adoptivo. Este proceso implica los tiempos lógicos del inconsciente, a lo largo de un camino enigmático también con relación a la filiación en esta versión adoptiva, en el que la operación de historización también involucra un trabajo de duelo que produce el desasimiento respecto a las figuras de autoridad parentales (Freud,1905). Al momento de los encuentros, es necesario trabajar en un espacio que sostenga la dimensión simbólica y, desde allí, ir conociendo y tomando como elementos los recursos simbólicos-imaginarios de cada niño para el encuentro; estos pueden ser: el lenguaje, su comunicación verbal y gestual, los tipos de lazos que establece con los adultos y pares, los juegos, la rutina diaria, los gustos preferidos y rechazos, los objetos transicionales, las personas significativas, los lugares favoritos en relación a sus gustos, sensaciones de miedos y aquello que lo motiva. Con respecto a los postulantes también se requiere contemplar posibilidades de sostén y alojamiento con las que cuentan para poder brindarlas a los niños desde su singularidad. En este sentido, el proceso de adopción instituye lugares y asigna nuevas inscripciones mediante un acto jurídico y subjetivo que implica, por parte de los adultos, reconocer y donar un lugar a ese niño, un paisaje que ofrezca a su vez un cobijo, una función no vacilante con respecto a un deseo que pueda alojar al niño en las redes significantes de la metáfora y el amor.

a) Adopción de Ernesto y Mariano. Dispositivos que contemplan condiciones de posibilidad para que se constituya la filiación adoptiva

Como es de costumbre, cada comienzo de los encuentros configura un “plan de vinculación” que se ajustará a las necesidades de los niños y de las familias, planificando

los lugares de realización de los encuentros, su duración, su periodicidad, así como también se designan actores institucionales que acompañan dicho proceso. Su puesta en marcha no responde a un programa cerrado; en cambio, está sujeto a la flexibilidad y dinamismo del caso particular. En efecto, no responde a recetas universales, sino a sujetos diversos en sus historicidades, formas de ver el mundo y de relacionarse con los otros.

El primer encuentro entre los niños y la pareja se da en el salón de juego del Hogar de niños. El espacio se decide teniendo en cuenta el apego de los niños con el lugar y las operadoras del organismo de niñez. Surge como dato relevante, en relación a Ernesto, que a él no le gusta salir por fuera de las instituciones en las que estuvo alojado, tanto en la casa Abrigo, como en el Hogar de Protección, por más que sea por actividades de tipo lúdica. En el informe de la Casa de Abrigo, donde los niños estuvieron institucionalizados primero con su progenitora y luego solos, hacen notar lo siguiente: "A pesar de las dificultades de adaptación lógicas de un comienzo, los niños ya conocían el lugar que les resultaba familiar, al que concurrieron con su mamá, sintiéndolo seguro y cálido." (Informe del Equipo, 2019: sp). En otro informe que hace referencia a la última institucionalización, el equipo refiere: "Si bien el Hogar en un principio les resultó un lugar extraño y desconocido para ellos, al poco tiempo de estar alojados se adaptaron rápidamente, aferrándose mucho a las operadoras, sin querer alejarse de ellas, ni del lugar sobre todo a Ernesto". Atento a estos datos se consideraron espacios que contemplaran un lugar conocido y seguro para los niños.

> El matrimonio se hace presente en el Hogar de niños, quienes trajeron juguetes que sirvieron de nexo para interactuar con los chicos(…) El equipo presenció este primer contacto, pero a la vez generando espacios de intimidad entre ellos. Luego del encuentro el matrimonio expresa acerca de la vivencia de este primer encuentro: "Tranquilos, con una mezcla de emoción y ansiedad, todo junto", Juan expresa "como que ya los quiero en casa, pero entiendo muy bien el proceso y sé que hay que esperar los tiempos de los chicos para que nos conozcan". (Informe de vinculación 2019 foja, 113).

Los encuentros subsiguientes se dieron también en el hogar, introduciendo poco a poco alternativas para que los niños comenzaran a salir a la calle con la pareja, iniciativa ante la cual emergía cierta resistencia por parte de Ernesto. Algo del adentro y el afuera de la institución retornaba en Ernesto, ¿qué de la pérdida y las separaciones regresaba en esta repetición significante? ¿Qué de su lugar subjetivo se jugaba ante la presencia-ausencia

de los Otros? Surgió la propuesta de Juan de acercar el auto a la vereda donde estaba Octavio con los niños y de invitarlos a subir para dar una vuelta. La oferta e fue convocante para los niños: a Ernesto le atrajo el volante para jugar y Mariano se sentía bien siempre que estuviera en compañía del hermano, a quien seguía en todos los juegos que proponías. En ocasión de encuentros posteriores, la propuesta fue subir al auto, lo que sumaba la idea de ir a dar una vuelta y regresar al hogar. Se instaba un juego de idas y vueltas, de entradas y salidas a la institución, del afuera y el adentro, de la mano de Juan y Octavio, quienes pudieron acompañar el proceso y se fueron volviendo paulatinamente referentes confiables para los niños. Sin embargo, estos se resisten a perder nuevamente un lugar y surge la ambivalencia de dirigirle la pregunta al Otro de diversas formas, porque en su mundo los adultos no ofrecen garantías. Surge el fantasma del abandono que se puede reproducir y, por lo tanto, prefieren no encariñarse rápidamente. Surge como pregunta en los niños "¿me querés?", en tanto necesitan armar una escritura del lugar posible en el deseo de un Otro que se presenta incierto y vacilante.

Logrado este movimiento de lugares y lazos que se iban produciendo en cada encuentro, se planificó la visita a la casa de los postulantes un fin de semana. El nuevo relato construido por el equipo para anticipar este encuentro fue volver a mostrar las fotos de la casa de los postulantes, quienes tenían muchas atracciones para ofrecer (pileta, un estanque con variedad de peces, muchos perritos chihuahuas, dado a que eran criadores de esta raza). A Ernesto le llamó mucho la atención la pileta, al punto de que fue a través de este nuevo objeto que se armó la propuesta de ir juntos con el matrimonio a la casa. Ante este dato la pareja hizo el despliegue de salir de compras para darles la bienvenida a los chicos, previendo para eso, la compra de ropa de baño, más objetos que sirvieran para el fin de pasar el día en la pileta. Ese día el equipo fue también al encuentro, permaneciendo a una distancia, pero a la vez marcando la cercanía por cualquier situación que requiriera la intervención de ellos. "Se pudo observar a los niños cómodos y muy adaptados a la dinámica familiar propuesto por los postulantes" (informe, 2019).

Llegada la hora en que el equipo debía retirarse, sus miembros preguntaron a los niños por su regreso al Hogar de niños, "mediante fotos comprensivas y alusivas, si

deseaban volver al Hogar, a lo que Ernesto, respondió negativamente, manifestando sus deseos de continuar junto al matrimonio y quedarse en la casa" (informe, 2019).

Al otro día el equipo, mantuvo de forma telefónica el acompañamiento del proceso. Consignaron en el informe que el resto del fin de semana se sumaron otros familiares de Juan y Octavio, con los cuales los niños tuvieron una buena aceptación e interacción.

"Los días subsiguientes se mantuvo comunicación telefónica con los postulantes y reuniones en el RUA, con el fin de crear un espacio de acompañamiento para todo lo que iba surgiendo de la convivencia entre los niños y el matrimonio". Surgen como inquietudes lo siguiente:

- Ernesto comienza a demostrar reacciones agresivas para con los adultos, por momentos muy desbordantes ante situaciones que lo frustran o bien ante los "no" por parte de los referentes adultos desde una función legislante, no así con su hermano al cual siempre protege. El equipo decide, entonces, trabajar con la pareja la historia de los niños en cuanto la hostilidad que ejercía la progenitora sobre ellos, retornando en estas reacciones escenas de lo familiar vividas como hostil para los niños. Se continúa trabajando con el matrimonio en espacios de acompañamiento en la crianza y se pide la intervención de la psicóloga de niñez para seguir asistiendo a los niños.
- Con respecto a la red del sistema de protección, por la cual todos los organismos del estado son corresponsables a la hora de garantizar el acceso de los derechos de los niños, se propuso acompañar a las familias adoptivas en el tránsito de lo público a lo privado en relación con el sistema de protección de los derechos, lo cual redundó en instancias facilitadoras de la conformación y constitución de la nueva familia. Esta asistencia involucró el soporte en las diferentes gestiones que implicó este pasaje, como ser: presentaciones para la obtención de licencias laborales, salario familiar, Certificado Único de Discapacidad, turnos médicos, vacantes para los nuevos espacios escolares, evaluaciones y acompañamiento psicopedagógicos para los niños que necesitan una adecuación curricular –como en este caso, Ernesto–, cautelares a las obras sociales para que incorporen a los niños a la prestación antes de la sentencia de adopción plena.

Cabe destacar que los dispositivos de intervención se generan dentro de las operaciones sociales, jurídicas y subjetivas; tienen por fin crear condiciones de posibilidad, mediante la puesta en marcha del engranaje de acciones tendientes a

operar, interferir, intervenir, interrogar, historizar y recuperar la capacidad de trabajar más allá de lo observable e inclusive de los discursos que instituyen "de lo que siempre fue así". Se busca crear puentes instituyentes de saberes y prácticas que conecten los diferentes mundos del lenguaje adulto e infantil, de lo del estado y lo familiar, de lo legal y psíquico, del derecho y lo subjetivo.

Cumplido el plazo de la guarda provisoria, el matrimonio solicita al juzgado la adopción plena. La trabajadora social del juzgado refiere en el informe socioambiental realizado a la familia, como objeto de prueba del vínculo consolidado, lo siguiente: "En cuanto los vínculos, se observa una familia en general totalmente integrada, lo que comenta el Sr. Juan, "fue así desde el primer día, realmente es como que nos vimos y hubo conexión y con todo paso así" (Expediente 670076, 2019, segundo cuerpo, foja 32). En la audiencia de la Adopción, con toda la documentación presentado como objeto de prueba, los Papás adoptivos refieren:

> al principio todo se volvió cuesta arriba, sobre todo con la situación de discapacidad de Ernesto, pero con el acompañamiento del RUA y los profesionales que nos asistieron ante el diagnóstico, pudimos sortear muchos contratiempos para enfocarnos en construir nuestros vínculos con ellos y que nos sintieran hoy como sus papás

b) Sofía. La Escena del "Olor al Locro". Significante que detenta una verdad filiatoria

Ante la propuesta del comienzo de la vinculación de los hermanos con la pareja de Juan y Octavio, surgió en Sofía un gran monto de angustia y una negativa rotunda de conocer al matrimonio. Los informes enviados previamente manifestaban que la niña se encontraba con una disponibilidad subjetiva para comenzar el proceso. Más allá de que en estos encuentros se hubieran revelado situaciones movilizantes para los niños, en Sofía fue muy marcada su resistencia, comprobado luego por los indicios y relatos de la niña que no se tuvieron en cuenta a la hora de habilitar para ella el proceso.

Antecede a esta situación en los albores del proceso una sugerencia del equipo a cargo de la niña en el informe referido: "Actualmente Sofia manifiesta claramente sus deseos de integrarse a una familia donde pueda sentirse segura y querida, agregando que tiene la capacidad de adaptarse a la transición de la vida institucional a la vida familiar."(…)"Figuras significativas: Sofia no presenta dificultades en las relaciones con sus pares y adultos referentes de la institución…. se muestra cariñosa, y demuestra ser afectuosa con las personas que la cuidan" (ET del ON, 2019).

Surge nuevamente de la lectura de los informes una narrativa del relato de Sofía que es discrecionalmente interpretada por adultos, con características que no detentan interés ni saber acerca de la realidad psíquica de la niña ante la sentencia y el proceso adoptivo en cuestión, como así tampoco se muestra receptivo en lo referido a su bagaje de datos significativos de su historia de vida.

Ante esta revelación de Sofía, se decidió comenzar con sus hermanos, para luego en los restantes encuentros incluir a la niña. Este proceso culminó en la aceptación y convivencia de Ernesto y Mariano con la familia adoptiva, mientras Sofía permanecía en el hogar de protección, sin lograr que ella pudiera incluirse en este proyecto.

A continuación, se emprendió una nueva selección y proceso de vinculación con nuevos postulantes a la adopción para Sofía, esta vez conformados por María y Adrián. Si bien la niña aceptó conocer al matrimonio consultado, con el cual se realizaron varios encuentros, siempre la niña manifestó en dichos espacios un cierto grado de angustia, expresado en su rigidez corporal ante algún gesto de cariño por parte de los adultos postulantes, como así también resistencia para establecer diálogo alguno. Una escena que clarifica esta resistencia del orden de lo traumático en la niña fue cuando, ante una invitación de almuerzo del matrimonio, en el que se comería un locro que ellos estaban preparando, surgió en un momento determinado del evento una reacción de Sofia con un llanto incontrolable y su consecuente rechazo hacia el matrimonio. Ante esta reacción, se decidió interrumpir la vinculación, que quedó en suspenso. En las entrevistas que los profesionales tuvieron con la niña a raíz del acontecimiento, ella manifestó que su llanto y angustia se presentó cuando sintió el olor del locro que estaban haciendo los postulantes, lo que le hizo recordar a aquel locro que hacía su abuela junto a ella, a quien aseguraba extrañar.

Entonces, surgió de la lectura a posteriori del expediente, lo que expresa la Trabajadora social de la Casa Abrigo, cuando se dispuso la medida de alojar de forma repentina a Sofia junto a sus hermanos:

> Con S. al comienzo fue difícil la adaptación debido a que no conocía el hogar ya que siempre convivió con sus abuelos. También se complicó debido al modo en la que se la ingresó, teniendo en cuenta que la niña se encontraba de visita en la casa de un tío cuando intervino la DINAF y se la retiró de la vivienda, ingresándola al hogar. La niña manifestó que no se despidió de su abuela, con llanto expresó que su abuela la estaba esperando.” (TS. P.R, 2019:foja60).

Se puede especificar en la escena del locro una respuesta que responde a una causalidad psíquica que se construye en dos tiempos, y que describe una dimensión traumática: las marcas mnémicas retornan a partir de hechos posteriores que, debido a su relación simbólica con los hechos pasados, les darán sentido y eficiencia psíquica. (Libermann, 2015).

Leandro De Lajonquière (2020), con relación al sujeto y sus instituciones y las formas de pensar al territorio de protección de las infancias, expresa: “El trabajo que todo niño debe hacer para hacerse un lugar en un territorio, un territorio del lenguaje y de la palabra, que remite y dice de la historia. Ese lugar de palabra en el que todo niño es convocado a ocupar o apropiarse demanda de un trabajo, requiere una implicación, de conquista”. (De Lajonquière, 2020: sp). Refiere este autor, la importancia de respetar la historia del niño, la parte de su conquista por hacerse un lugar en el mundo, donde los niños reclaman, piden, buscan y se hacen un lugar, que hace a este trabajo subjetivo.

Podemos ver en la escena que se expuso cómo la niña, en su resistencia a formar parte de una nueva filiación, se expresa como un sujeto crítico, histórico y singular inserto en un linaje que la liga a su capital identitario, a un territorio ya conquistado. Desde un posicionamiento ético subjetivo responde con las herramientas que le fueron heredadas, por ello, desde la resistencia, se ubica fuera de un sistema que no interpela su subjetividad expresada en su dolor.

Esta escena claramente evidencia que la infancia debe ser pensada y comprendida en su contexto familiar, social, histórico y cultural, trascendiendo el concepto arcaico de ser un “Objeto de la intervención y la ficción normativa universal”.

Es necesario revisar e interpelar estas prácticas, donde los dispositivos empleados ubican a los niños en un “No lugar”, sitiados ante medidas que implican marcar la excepción sobre su destino, por lo cual el niño queda en la frontera entre el derecho y el absolutismo, con un efecto de fuerza-de-ley sin Ley, al decir de Agamben (2013).

Luego de los intentos de adopción fallidas, la directora general de los hogares de protección[39], decidió –mediante el análisis de lo acontecido y tras tener varias entrevistas con la niña–evaluar nuevamente a la familia que fue conviviente de la niña.

39. Relato de la directora General, en la audiencia que se realizó ante el Juez de Familia, para pedir que se revoque la declaración de la situación de adoptabilidad de la Niña. Expte 651139.Foja 170

De tal evaluación surgió que los profesionales que tomaron la medida excepcional en su momento no habían realizado entrevistas con los familiares que estaban a cargo de la niña y tampoco comunicaron a estos las razones por las que se alojaba a la niña en el hogar de protección. La medida de separación de la niña se fundamentó, según lo ya expuesto, en el riesgo de que fuera abusada por la persona que abusó de su progenitora, sumado al argumento de que los hermanos debían permanecer juntos, hermanos a los cuales Sofia no frecuentaba por vivir en diferentes zonas. (Relato de la directora general mediante audiencia de pedido de revocación de la medida de la situación de adoptabilidad. Diciembre de 2019, foja 180).

De los nuevos informes socioambientales realizados por el equipo técnico perteneciente al Hogar de Protección de Niños, se constata que la familia de crianza de Sofia,

> se encuentra en una condición socioeconómica de pobreza con muchas carencias materiales, pero que no ponían en riego a la niña, por contar con una red familiar y comunitaria presente en los cuidados de la niña, destacándose la contención emocional para con ella no solo por parte de sus abuelos, sino también de sus tíos no convivientes que forman parte de la misma comunidad, así también en el relevamiento comunitario surge como referente de la niña y participe de su red filiatoria la docente, quién mantenía un vínculo muy cercano con la niña, asistiéndola en los aspectos escolares. Ante la edad avanzada de los abuelos los tíos se ofrecen como tutores en el caso que se resuelva el regreso de Sofia al seno familiar. (Informe de la Trabajadora social. 2020. Foja 500).

A raíz de esta información, la directora solicita audiencia ante el juez para exponer la información relevada y solicitar la revocación de la situación de adoptabilidad de Sofia y su consecuente regreso con su familia ampliada, requiriendo que su tío sea nombrado como tutor hasta que se resuelva la situación jurídica de la niña. En este mismo acto, la directora ofrece realizar un seguimiento periódico en terreno de la niña y su familia, además de que dispone la asistencia material no solo para la niña, sino para el resto de los niños que viven en dicha residencia. En esta nueva instancia, el juez hace lugar a los petitorios y sugerencias de acompañamiento para Sofía y su familia y decide que la niña regrese a su familia de origen. (Acta de audiencia que consta en el expediente. Folio 253). De esta manera es que la niña fue considerada no sólo un individuo/caso más, sino también un sujeto y actor de su propio destino.

Una postura ética nos muestra la directora, porque su actitud implica la subordinación de la norma a la particularidad del caso, entendiendo que la aplicación

compulsiva de la norma puede devenir contraria a los principios que la justifican. La ética hace la diferencia, “exige la invención de un nuevo criterio, sin antecedentes, exige el máximo nivel de separación con relación a un otro, es no solo pensar la alteridad es también constituirla. (Calo, 2018:78).

Asimismo, expresa Ballarin con respecto a la sentencia, “que los contenidos de esta no se encuentran ligados a los estados de conciencia de los destinatarios, pero sí a la temporalidad que modifica tanto al contenido como a los propios justiciables.” Atento a ello considera la autora que se da la posibilidad de que un juez pueda luego modificar la realidad jurídica y desestimar que se cumpla la sentencia, si en la temporalidad surgió la modificación del contenido con relación a la resolución dictaminada. En este el sentido van las palabras de Bobbio: “la historia puede desmentir la sentencia”. De tal manera plantea que es necesario que el Derecho acompañe a la vida, en tanto hace a la esencia de la sentencia como objeto jurídico. (Ballarin, 2018: 68-69).

CONCLUSIÓN

El marco de la investigación planteada, inscripta en el campo de infancia e instituciones, brindó el escenario posible desde donde encontrarse con el objeto de estudio referido en el primer Capítulo de este trabajo:“Los tiempos y operaciones jurídicas y subjetivas que posibilitan las condiciones para la construcción de la filiación adoptiva”. El abordaje de la noción filiatoria devenida en contextos adoptivos nos deja como resultado la lectura de las narraciones y acciones instituidas con respecto a las diversas formas en las que puede advenir una construcción filiatoria; este territorio conforma un contexto particular de infancias intervenidas por el orden social y público, convalidado desde distintas normativas, dispositivos y discursos (sociales, del derecho y psi) a la luz de sus prácticas, de modo que intentan dar respuestas ante los destinos filiatorios de los niños nombrados por el sistema de protección integral en términos de “carentes de cuidados parentales”. Surge la adopción, dentro del ámbito jurídico y administrativo, como un acto de inscripción que implica un doble movimiento: el niño es despojado de sus lazos de pertenencia y sus cuidadores son destituidos de sus funciones parentales, por considerarse –desde la mirada de sus interventores– la imposibilidad del ejercicio de dichas funciones, a raíz de causales que atañen a adversidades materiales de tipo

económico o bien subjetivas relacionadas con violencia física, emocional y sexual. Estas carencias pueden ser cubiertas o no, según sean estructurales o contingentes.

Ante el desorden devenido en la instancia privada, como ser la familia, cuyas legalidades se ven resquebrajadas por acciones que atentan sobre los lugares diferenciados y las funciones que regulan y ordenan los lazos entre los miembros, se hace presente el orden público a través de sus instituciones. Estas se encuentran sostenidas desde sus leyes sociales y objetivas, por lo que establecen nuevas ordenanzas tendientes a dar respuestas "al derecho de vivir en familia", derecho que ha sido destituido por la instancia privada en un primer momento y luego por la instancia pública; esta última aplica medidas de separación momentánea de los niños de sus cuidadores para preservar los demás derechos integrales que atañen a la vida de los pequeños infantiles, hasta que se resuelva la situación por la que devino esa disposición de separarlos de su seno familiar de origen. Al cabo de un tiempo de 180 días como máximo, el derecho establece que se deben definir las formas de instituir nuevamente "el derecho a vivir en familia", para los niños que se encuentran alojados en los lugares de acogimiento (públicos o privados). Ahora bien, en este "mientras tanto" o "impasse" en la vida de un niño, surge como unas de las respuestas posibles al orden filiatorio la institución de la adopción, que –mediante un acto jurídico y social– inscribe a un niño en un nuevo lazo familiar, de modo que se nombra, en este hecho, a nuevos cuidadores que puedan cumplir con la función de paternar.

En este devenir de inscripciones del orden social y jurídico dentro de los escenarios sociales, surge como problemática a revisar y debatir en las prácticas implementadas la dificultad para tener en cuenta las operaciones subjetivas que posibilitan la apropiación y el consentimiento de un niño. Este debe habitar este nuevo lugar de inscripciones filiatorias, en un tiempo lineal y objetivo como lo proponen las leyes universales. Sin embargo, no necesariamente entrará en sintonía con los tiempos lógicos del inconsciente, la dimensión subjetiva que se instituye en un niño a partir de que deviene en sujeto sujetado a las leyes del lenguaje y su cultura. En este acontecer del proceso que implica adoptar medidas de protección, en un tiempo procesal que son estipulados de formas apremiantes, tendientes a restablecer el derecho a vivir en familia, también resulta necesario contemplar sus efectos subjetivos en sus destinatarios. Se trata de privilegiar el interés superior del niño con sus tiempos

singulares para comprender las medidas que implican un proceso movilizante y angustiante que reproduce desamparos.

En el estado del arte pudimos hacer un recorrido de los discursos que abordan la noción de la filiación desde su dimensión simbólica, haciendo alusión al origen del ser humano como un ser social, cuyo ser biológico es acuñado por las culturas y sus instituciones. Y es desde ese ingreso del cachorro humano al mundo del lenguaje y de la cultura cuando la vida de todo ser social es instituida e intervenida, por lo que el cuerpo biológico queda signado por las leyes que promueven el lenguaje y la cultura. En la misma línea, la noción de filiación es definida como un constructo social por la antropología (Villalta, 2022) para diferenciarse de la transmisión biológica, en tanto la noción de filiación se diferencia de la procreación, lo que implica un artificio social que asigna lugares y relaciones de parentesco, sostenida por las leyes de la cultura que producen alianzas e intercambios entre los miembros de una comunidad. Se atribuye la misma connotación de materialidad social a las funciones de maternidad y paternidad. En este entramado social devienen las organizaciones sociales en torno a la dimensión del derecho, con su red jurídica que asigna los nombres del ser humano y lo ubica en una continuidad de inscripción civil referida a un linaje (Legendre, 1994). A esta inscripción estructural, social y jurídica se suma la subjetiva, que refiere a la singularidad con la que cada ser humano devino en Sujeto, como efecto de las marcas identificatorias que acontecieron de la alienación al deseo del Otro en un primer momento. Y, un segundo movimiento, por efecto de la operación del Nombre del Padre (ley subjetiva), acaece en un sujeto que tras la operación de separación hace propia su historia en relación al deseo que los Otros donan. Entonces, se construye un libreto para sí, una narración que lo ubica en un lugar de pertenencia y, a la vez, de diferenciación con los Otros que le donaron la vida y el lenguaje. Así, la Filiación responde a una Ficción que el sujeto arma, en tanto la ley subjetiva lo inscribe y lo ordena genealógicamente, legislando los cuerpos, desde lugares diferenciados de padres e hijos inscribiendo allí las diferencias. El niño se valdrá de un libreto que resuena como su novela familiar, un texto que otorga significaciones a los enigmas a los que queda confrontado desde los primeros tiempos de la vida, etapa en la que la familia es una de las instituciones que cumple la función de brindar la lengua con sus códigos, asistiendo al niño en su conquista ante el mundo.

En este sentido, resulta indispensable que se puedan contemplar, en cada sujeto, los trazos de la escritura que hacen a las marcas y huellas identificatorias, a partir del cual el niño devino en sujeto o bien se encuentra en vía de constitución como tal, atento a las operaciones subjetivas que definen su materialidad psíquica.

Con respecto al caso ofrecido para elaborar los conceptos desarrollados, podemos observar del grupo de hermanos los textos narrativos que se van construyendo en el devenir de las intervenciones y que nos hablan de las marcas y huellas que remiten a historias armadas por los niños desde su realidad psíquica, para dar cuenta de un capital filial que les dio un lugar en el mundo. El "olor al locro" en Sofía remite a una genealogía y a un lugar en el deseo de un Otro. En el caso de Ernesto, el apego a los lugares y personas que devinieron referentes para él, en los que se construyó el circuito repetitivo del ritual del afuera y el adentro, instancia moebiana de reescritura sobre las pérdidas y las separaciones, los encuentros y desencuentros devenidos de un lugar contingente en el deseo de un Otro. Para Mariano, su lugar fue sostenido en su relación a lo fraterno, manifestado en el bienestar que surge cuando está junto a su hermano, quien ocupa un lugar de protección para él ante la extrañeza del mundo. Asimismo, se evidencian las marcas identificatorias que remiten a los lugares de hostilidad y rechazo devenidas en sus inscripciones provistas por los Otros (rol de la madre y de adultos institucionales), que no pudieron alojar a los niños desde las redes significantes del cuidado y el deseo, que es necesario tener en cuenta a la hora de propiciar nuevos lazos filiatorios mediante la adopción, en tanto a la hora de establecer lazos resuena lo familiar del mal encuentro que retorna como rechazo, silencio y agresividad por parte de los niños para con los adultos que son convocados a paternar desde la adopción.

Al decir de Gerez Ambertin (2021), subjetivar filiación de hijo implicará actos que se configuran desde un laberinto enigmático, que solo puede ser reconocido por aquellos capaces de escribir sobre su lugar en el deseo y anhelo de un Otro que los alojó desde su singularidad. A su vez subjetivar la paternidad implica también apropiarse del encuentro de la filiación, genealogía y corpus legal que sostenga la función de poder brindar un lugar deseante para un niño desde su singularidad, si bien la paternidad biológica puede rastrearse desde un ADN, eso no implica que pueda asumir la función que brinda los cuidados que ligan paternidad, deseo y goce.

En el apartado de las nociones que contribuyen a la operatoria subjetiva en la constitución de la filiación, expusimos la experiencia del complejo de Edipo y su salida instituida por la inscripción de la ley de prohibición de incesto y parricidio, como instancias que revelan el encuentro del sujeto con el deseo y el goce del Otro primordial y el Otro en tanto Nombre del Padre que normativiza los cuerpos e inscribe la asunción de los sexos desde la diferenciación y sustitución. Son datos importantes, porque revelan, en el caso de Sandra, el acto incestuoso que atentó contra el orden familiar y social, lo cual destituyó los lugares normativizados, no pudiendo la progenitora –a la luz de los pocos datos brindados filiar a sus hijos, desde los cuidados que instituyen lazos deseantes.

Con respecto a las operaciones jurídicas que posibilitan las condiciones para la constitución de la filiación, pudimos advertir que las transformaciones de los textos normativos y su efectivización en el corpus social cobraron una gran relevancia a la hora de pensar los dispositivos que contribuyen a la producción de subjetividad en el marco de los derechos de familia. Los niños, así, resultan ubicados desde una perspectiva en la que su punto de vista pasó a ser un significante clave a la hora de pensar en la construcción de nuevos lazos filiatorios. A su vez, se advierte en diferentes momentos del trabajo de campo que, si bien el aparato jurídico instrumenta normativas que abogan por más inscripciones sociales, estas no siempre se ajustan a la realidad de las niñeces en sus diversos contextos sociales y familiares. Por otra parte, los responsables de vehiculizar las normas, la práctica y los dispositivos, o sea, los profesionales, operadores administrativos y jurídicos, sostienen saberes y posiciones subjetivas diversas reflejadas en ideas y nociones no adecuadas para cada niño en cuestión que imperan más allá de las buenas intenciones de estos. Esta situación revela que las operaciones o los procesos que son destinados a los cuidados y la protección de la niñez pueden ser subjetivantes o desubjetivantes. Ejemplo de esto último, lo constituye la lectura discrecional que se desprende de los expedientes, que no son otra cosa que la realidad de los niños vista por los operadores desde sus prejuicios, temores y costumbres. Dado ese sesgo, las medidas aplicadas pecarán de una simplicidad lineal, sin profundidad subjetiva que solo pretende salvaguardar la forma institucional desoyendo la palabra de los niños.

Minnicelli (2019) advierte que la inclusión de un niño a un nuevo espacio no necesariamente creará lazos de pertenencia, ya que para ello el sujeto debe dar además

su consentimiento subjetivo, es decir referenciarse y apropiarse a un sistema que le sirva de ordenador de su genealogía y filiación. La autora propone instar en estos espacios de intersección entre las legalidades sociales que proponen inclusión y las legalidades subjetivas que auspician la pertenencia, formas proclives a la filiación, promoviendo condiciones mediante diversos actos: de nominación, inscripción –afiliación– por el sostén del ritual que da lugar a esa inscripción y la posibilidad del reconocimiento subjetivo, expresión del deseo de ser parte de un Otro que lo ligue como hijo contemplando sus diferencias y singularidad. (Minnicelli. 2019).

En un segundo momento, a través del estudio del caso, podemos aportar de qué manera Sofia, Ernesto y Mariano, más allá de las tensiones y embates institucionales, pudieron ser protagonistas de su destino filiatorio. Ese proceso tuvo lugar a partir de que los profesionales y operadores del sistema de protección, desde una posición subjetiva ética, habilitaron un escenario simbólico posible para que el punto de vista de los niños pasara a ser el eje central de sus destinos filiatorios. Tal enfoque implicó que los niños fueran partícipes de los dispositivos propuestos, en tanto los profesionales pudieron leer, nominar y escribir las trazas de la historia de cada niño que remitieron a su acervo subjetivo, para desde allí posibilitar los puentes transferenciales con los adultos devenidos referentes potenciales a cumplir la función de alojarlos desde lugares deseantes.

En el caso de Ernesto y Mariano, ante la imposibilidad y/o dificultad de su progenitora de ubicarse en una función que pudiera brindar cuidados deseantes, los niños, por su desamparo estructural y social, se ubicaban en una situación de extrema vulnerabilidad. Surgieron de las organizaciones sociales subrogantes de dicha función, quienes –desde un lugar de terceridad– propiciaron ambientes facilitadores de cuidados para con los niños en las instituciones donde fueron alojados. Se pudieron generar, por parte de los profesionales, acciones significativas, desde una posición subjetiva que habilitó operatorias simbólicas para producir en los encuentros entre los niños y los adulos; preguntas, gestos, palabras, espacios seguros, intercambios, tiempos progresivos, lazos referenciales que pudieron transferir la responsabilidad de los cuidados paternales a los padres adoptivos. Estas operaciones que contribuyeron, al decir de Minnicelli (2019), a la posibilidad de acompañarlos en el hilado de pertenencia en la escritura de lazos en una nueva familia. Las operaciones clave que implicaron la

producción de subjetividad tendiente a constituir una filiación fueron sostener el consentimiento subjetivo de los niños en cada acción, para que fuera propiciándose un pasaje, un tejido de hilos identificatorios y un lugar sostenido desde el deseo. Gracias a esas intervenciones del segundo momento del caso, se pudo reconstruir desde el estado un espacio simbólico, propiciatorio para inferir operaciones jurídicas y subjetivas que dieron lugar a un destino filiatorio. En consecuencia, los niños pudieron reconstruir su novela familiar con todo lo que implica, resguardados por la confluencia de diferentes saberes, con dimensiones expuestas ante diversas prácticas, dispositivos y discursos determinantes para sostener su capital identificatorio desde la herencia simbólica, como así también en lo que respecta a otras nuevas formas de filiarse. Estas posibilidades se inauguraron cuando, desde lo institucional, se permitió la recursividad interrogante acerca de los actos jurídicos, cuando se volvió a poner en tela de juicio lo actuado. Este giro permitió la corrección o la reinterpretación y, simultáneamente, se abrió el juego a otros actores sociales e institucionales que aportaron a la construcción de nuevas redes de contención sociofamiliares, lo que favoreció la creación de lazos amplios y concurrentes al interés superior de la infancia, más allá de la conservación formal de los actos institucionales.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, G. **(2005).** Profanaciones. Trad. Flavia Costa y Edgardo Castro. Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires.

Agamben, G. **(2005).** Estado de excepción. Homo sacer II, 1. Trad. Flavia Costa e Ivana Costa, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires.

Agamben, G. (2013). Infancia e historia. Ed. Adriana Hidalgo editora. (1968)

Ariès, Ph (1987). El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen, Madrid, Taurus. (v.o. 1960).

Balbi, C. (2020). Del rigor clasificatorio a la consideración de la posición del sujeto en el discurso. En: Zelmanovich, P. y Minnicelli, M. (coords). Resistidas y desafiadas. Las prácticas en las instituciones entre demandas, legalidades y discursos. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO, p. 205-211. Disponible en: http://psicoanalisisyeducacion.flacso.org.ar/libro/

Ballarin S. & Obligado C. (2012). La construcción jurídica del niño como persona en la historia del derecho argentino. Culture of communication / Communication of culture, 2012 : 505-516. ISBN: 978-84-9749-522-6 Disponible http://hdl.handle.net/2183/13348

Beloff, M. **(2012).** La protección de los niños y las políticas de la diferencia, ps. 405-420. Lecciones y Ensayos, nro. 89. 2. Disponible en: https://studylib.es/doc/8751808/la-protecci%C3%B3n-de-los-ni%C3%B1os-y-las-pol%C3%ADticas-de-la-diferencia

Bertín, F. & Aliani, N. (2011). Memoria y transmisión generacional, Uaricha, Revista de Psicología, 8 (16), 36-44. Recuperado de https://slidex.tips/download/memoria-y-transmision-generacional.

Bourdieu, P. (1998). Espíritu de familia. En Neufeld, M. R., Grimberg, M., Tiscornia, S. y Wallace, S. (comps.). Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento. Buenos Aires, Eudeba.

Braunstein, N.(1989). La linguisteria en EL LENGUAJE Y EL INCONCIENTE. México Ed. Siglo XXI.

Braunstein, N.(2001). Por el camino de Freud. México. Siglo XXI.

Braunstein, N: (2006). Los dos campos de la subjetividad: derecho y psicoanálisis. En: Gerez Ambertín, M. (comp). Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen I. Buenos Aires. Letra viva.

Braunstein, N. **(2006).** El goce. Un concepto lacaniano. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.

Camargo, L. Presentación de la sección Psi-jurídico. Revista de Psicoanálisis y cultura. Número 11. Julio. 2000. Disponible en: r.

Capacete, L. (2012). Los hijos del incesto. Revista el Sigma. Disponible: https://www.elsigma.com/psicoanalisis-ley/los-hijos-del-incesto/12440

Cicerchia, Ricardo y Bestard J. ¡Todavía una historia de la familia! Encrucijadas e itinerarios en los estudios sobre las formas familiares. Rev.latinoam.cienc.soc.niñez juv vol.4 no.1 Manizales Jan. /jun.2006

Cicerchia, R. (Dir.) (2020) El estudio de las formas familiares en el nuevo milenio Trayectos, dilemas y propuestas. QUINTA PARTE -DESPLAZAMIENTOS, MEMORIA Y VIOLENCIAS. prehistoria ediciones.

Carol, A. O.. (2007) Ante la ley: sujeto y genealogía. XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Calo, O. (2013) Sujeto de los discursos normativos y psicoanálisis. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: https://www.aacademica.org/000-054/674

Calo, O. (2008). Capitulo: Leyes y Sujetos. En Libro Infancia e institución (es) Coord. Minnicelli M., Buenos Aires: Noveduc.

D´Amico S. & Raffo P. (2017) Derecho, identidad y género. Psicoanálisis y derecho. Buenos Aires. Paidós.

De Lajonquière, L (2011). Figuras de lo infantil. Buenos Aires: Nueva Visión.

De Lajonquière, L. (2000). Infancia e ilusión (psico) *Pedagógica*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Elmiger, M. E. (2011) Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen I Tercera Edición. 2011. Buenos Aires. Letra viva.

Espert J; Iuale L; Wanzek L. (2019). La infancia intervenida. Ciencia, clínica y política. Buenos Aires. Lugar editorial.

Fayt, C.S. (2004) Entrevista realizada al Dr. Carlos Fayt. (Entrevistador Lecciones y Ensayos). Lexis Nexis-Abeledo Perrot. Buenos Aires. Disponible en : http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/pub_lye_entrevista_fayt.php

Fine, A (2002). Le don d'enfant dans l'ancienne France. En: Fine, Agnès (dir) Adoptions. Ethnologie des parentés choisies. Éditions de la Maison des sciences de l'homme, pp 61-95, Paris.

Freud, S. (1934-1938). Moisés y la religión monoteísta. Obras completas tomo XXIII. Buenos Aires. Amorrortu. 2012.

Freud, S. (1924). El sepultamiento del complejo de Edipo. Obras completas tomo XIX. Buenos Aires: Amorrortu. 2012.

Freud, S. (1923). El Yo y el Ello. Obras completas tomo XIX. Buenos Aires: Amorrortu, 2012. Freud, S. (1921). Capítulo VII: La identificación en Piscología de las masas y análisis del Yo. Obras completas tomo XVII. Buenos Aires. Amorrortu. 2012.

Freud, S. (1912-13). Tótem y Tabú. Obras completas tomo XIII. Buenos Aires: Amorrortu.2012

Freud, S. (1979). El Malestar en la cultura. Obras completas Vol. XXI. Buenos Aires: Editorial Amorrortu. 2012

Fonseca, C. (1998). Caminos de adopción. Buenos Aires. Eudeba.

Fonseca, C. (2010). "Del "tráfico de niños" a las adopciones necesarias. La evolución reciente de políticas de adopción en Brasil". En Villalta. C. (Comp.). Infancia, justicia y derechos humanos. Buenos Aires. Universidad de Quilmes: 109-134

García Méndez, E. (2011). "Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia: política jurídica y Derechos Humanos en América Latina" en Ser Niño en América Latina de las necesidades a los derechos. UNICRI, ed. Galerna. Buenos Aires. Disponible en http://www.iin.oea.org/prehistoria_e_Historia_Control_Socio_penal.pdf

Gallegos Pérez, N. (2006). La teoría del hecho y acto jurídico aplicada al derecho familiar. Recuperado de https://books.google.com.ar/books?isbn=9685748896

Gerez Ambertín M. (1996) "Identidad robada…Injuriada" (Vid. Las claves del sujeto en Lacan). En Revista Psico-logos. N° 6, Tucumán.

Gerez Ambertín M. (2021) Fallo inédito: dos padres, una madre, tres familias. Revista el Sigma. Disponible https://www.elsigma.com/columnas/fallo-inedito-dos-padres-una-madre-tres-familias/13711).

Gerez Ambertín M. (2011) Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Tercera Edición. Buenos Aires. Letra viva.

Gerez Ambertín M. (2016) Prólogo. Infancias en estado de excepción. Derechos del niño y psicoanálisis. Ed: noveduc. Bs.As.1° reimp.

Giberti, E. (2010). Adopción Siglo XXI. Leyes y Deseos. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.

Guevara Patiño, R. El estado de arte en la investigación: ¿análisis de los conocimientos acumulados o indagación por nuevos sentidos? Revista Folios, núm.44,julio-diciembre,2016,pp.165-179. Universidad pedagógica Nacional. Bógota, Colombia.

Ginzburg, C. (2008) Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales.. Disponible en: **Ginzburg, C**. – Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia. Gedisa, Barcelona.

Gurski, R. (2020). La escena ética como efecto del encuentro entre el psicoanálisis, la socio-educación y la construcción de la escucha-flânerie. En: Zelmanovich, P. y Minnicelli, M. (coords). Resistidas y desafiadas. Las prácticas en las instituciones entre demandas, legalidades y discursos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO, p. 276-281

González S. A. **(1993)** ¿Qué es la epistemología? Documento publicado en academia.edu, Rosario.

González S. A. (2004). Teoría y Técnica psicoanalítica y Prácticas Sociales. Documento publicado en academia.edu, Rosario.

Imbriano, **A**. **(2012)** ¿*Por qué matan los niños?* Bs. As., Letra Viva.

Imbriano, A. (2017) La clínica del sujeto des-institucionalizado. El psicoanalista frente a las satisfacciones del padecer contemporáneo. Revista El Hormiguero, Universidad Nacional del Comahue. https://elhormiguero.curza.uncoma.edu.ar/trabajos-escritos/primera-edicion/trabajos-de-investigacion/la-clinica-del-sujeto-desinstitucionalizado.

Lacan, J. [1975] (2005). Capítulo VII: Edipo, Moisés y el padre de la horda y Capítulo VIII: Del mito a la estructura. El Seminario Libro 17 El Reverso del Psicoanálisis. Buenos Aires. Paidós. 2008.

Lacan, J. [1938] (2003) "La familia". Edit. Argonauta. V Edición, Buenos Aires. –

Lacan, J. [1959] (2003) "El Seminario. Libro VII. La ética del psicoanálisis". 1° Edic., 8va. Reimp. Editorial Paidós. Bs. As.

Lacan, J. [1975] (2004) "El Seminario. Libro XVII. El reverso del Psicoanálisis". 1ª Edic., 5ta Reimp. Editorial Paidós. Bs. As.

Lacan, J. [1964] (2006) "El Seminario. Libro XI. Los cuatro Conceptos Fundamentales del Psicoanálisis." 1ª Edic., 13va. Reimp. Edit. Paidós. Bs. As.

Lacan, J. [1946] (2007) "Acerca de la causalidad psíquica". Escritos I. Siglo XXI Editores. Bs. As.

Lacan, J. [1966] (2007) "Función y campo de la palabra y el lenguaje". Escritos I. Siglo XXI Editores. Bs. As. -

Lacan, J. [1988] (2007). Dos notas sobre el niño. Intervenciones y Textos II. Editorial Manantial. Bs. As.

Lacan, J. (1988) . Breve discurso en la O.R.T.F. en intervenciones y Textos II. Bs.As.: Ed. Manantial.

Lacan, J. [1966] (2008). Subversión del sujeto y dialéctica del deseo. Escritos II. Siglo XXI Editores. Bs. As.

Lacan, J. [1968-69] (2008). De otro a Otro . Inédito.

Lampugnani, S. (2013) Infancia y Filiación. INFEIES–RM, 2 (2). Investigaciones - mayo 2013: http://www.infeies.com.ar www.infeies.com.ar - infancia@mdp.edu.ar Dean Funes 3250 (7600) Mar del Plata, Buenos Aires Argentina.

Lampugnani, S. **(2015)** Tesis Doctoral: Infancia e instituciones, la problemática de la filiación en niños y niñas desplazados de su ámbito familiar por decisiones jurídicos-administrativos. Universidad Nacional de Rosario. Doctorado en Psicología. Cat B CONEAU Res. N° 1038/14. Rosario. Julio 2016.

Mauss, M [1925] (2009). Ensayo sobre el don, Editorial Katz, Buenos Aires.

Minnicelli, M (2009). Infancia significante en falta de significación. Revista Belo Horizonte. V25 pg 179-202

Minnicelli, Mercedes. (2016) Infancias en estado de excepción. Derechos del niño y psicoanálisis. Ed: noveduc. Bs.As.1° reimp.

Minnicelli & Zelmanovich (2012) *Instituciones de infancia y prácticas profesionales: entre figuras de segregación y dispositivos de inscripción simbólica*. En: Revista Propuesta Educativa Número 37 – Año 21 – jun. 2012 – Vol 1 – Pgs 39 a 50. Educación. FLACSO ARGENTINA. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. ISSN 1995- 7785 Disponible en:

http://propuestaeducativa.flacso.org.ar/wpcontent/uploads/2019/12/dossier_zelmanovich.pdf

Minnicelli, M. (2019) .*Tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia atravesada por medidas jurídico-sociales: el protagonismo necesario de la escuela en clave de Derechos.* Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina.

Rustoyburu, C. (2020) Entre reflexivas y madres patógenas. Las mujeres en los discursos de la Escuela para padres en los años 1960. En ÁLVAREZ, N. (Comp.) Familias, género y después... Itinerarios entre lo público, lo privado y lo íntimo. Rosario: Prohistoria.

Legendre, P (1989). El crimen del cabo Lortie – Tratado sobre el Padre. México: Siglo XXI. 1994

Legendre, P (1996). El inestimable Objeto de la Transmisión. México: Siglo XXI.

Libermann, Z: la dimensión traumática. Rev. sujetadores. psicanál [en línea] . 2015, vol.49, n.4 [consultado el 26 de agosto de 2023], págs. 118-132. Disponible en: <http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-641X2015000400010&lng=pt&nrm=iso>. ISSN 0486-641X.

Mircea, E (1981). Lo sagrado y lo profano. GUADARRAMA / PUNTO OMEGA .4ta. edición. Traducción: Luis Gil.

Schenquerman, C. (1999). Freud y la cuestión del paradigma indiciario. En: Aperturas psicoanalíticas. Revista internacional de psicoanálisis.

Stolkiner, A. Infancia, identidades, arraigos y desarraigos: los niños en los procesos migratorios. INFEIES – RM, 6 (6). Presentación/Comunicaciones - mayo 2017: http://www.infeies.com.ar

Stolkiner, A (2017) Institución de infancia en la época de la medicalización indefinida. En Mantilla&Stolkiner&Minnicelli (2017) Biopolítica e infancia: niños, niñas e instituciones en el contexto latinoamericano Universidad de Guadalajara, México. p. 95-123.

Tizio, H. (2003). La posición de los profesionales en los aparatos de gestión del síntoma en Reinventar el vínculo educativo: aportaciones de la pedagogía social y del psicoanálisis, editorial Gedisa, Barcelona.

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de Investigación Cualitativa. Ed Gedisa. Primera edición. Barcelona

Villalta, C. (2005). Las primeras formas legales de la adopción de niños: nuevos procedimientos y disputas. Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, núm. 20, 2005, pp. 371-389. Disponible en: https://www.aacademica.org/carla.villalta/44

Villalta, C. (2006). Cuando la apropiación fue "adopción". Sentidos, prácticas y reclamos en torno al robo de niños. Cuadernos de Antropología Social, Disponible en: https://www.aacademica.org/carla.villalta/12

Villalta & Martínez (2022). Estado. Infancia y Familia: estudios de Antropología Política y Jurídica. María Victoria Pita ICA, FFyL/UBA-CONICET. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: https://www.teseopress.com/estadoinfanciasyfamilias/chapter/entre-lo-publico-y-lo-privado-historizando-la-adopcion-de/

LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA:

Expediente 651139. Juzgado de Familia 2da Nominación. “Sunaf s/ medida excepcional de los m. C M y otro”. 2018 Poder Judicial de Santiago del Estero.

LEY 10903 LEY PATRONATO DE MENORES. Sancionada en 21-oct-1919 Accedido en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=103606

LEY 26.061 LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Sancionada: septiembre 28 de 2005 / Promulgada de Hecho: octubre 21 de 2005. Accedido en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos /110000-114999/110778/norma.htm

Código Civil y Comercial de la Nación. N° 26994; Nacional (2014) Argentina. Publicada en el Boletín del 08-Oct-2014. No.329851 .

ANEXO. Nota de Permiso.

REGISTRO ÚNICO DE ADOPCIÓN

Poder Judicial
Santiago del Estero

Constancia

Maria Carolina Agüero, Coordinadora del Registro Único de Adopción de la Provincia de Santiago del Estero, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 10 dias del mes de febrero de 2023, extiende la presente **CONSTANCIA** a los fines de acreditar que la Sra. Psicóloga **Maria Soledad Arias, DNI Nº 26.161.764,** se encuentra autorizada para acceder a los antecedentes formales e informales, expedientes e informes administrativos y judiciales en los cuales se dilucidan las cuestiones atinentes a los niños, niñas y adolescentes sujetos de medidas excepcionales de protección de derechos, con la debida preservación de la confidencialidad prevista en el art. 12 del Reglamento Interno del Registro de Adopción.

Se extiende la presente constancia para ser presentada ante las autoridades que lo requieran. **Dra. Maria Carolina Agüero, Coordinadora del Registro Único de Adopción de Santiago del Estero.**

*En caso de estimarlo solicito se comuniquen de manera telefónica con la suscripta, a fin de brindar mayores precisiones (0385.154986538).

DRA. MARIA CAROLINA AGÜERO
COORDINADORA
REGISTRO UNICO DE ADOPTANTES
PODER JUDICIAL - SGO. DEL ESTERO